

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2020
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL PP

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	PP
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. DIEGO LOPEZ MARQUEZ	PP
D ^a M ^a JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	PP
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	PP
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	PP
D ^a BEGOÑA RUEDA HIJANO	PP
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES	PP
D ^a ISABEL CINTADO MELGAR	PP
D ^a M ^a REMEDIOS BOCANEGRA SÁNCHEZ	PP
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D ^a ANA ISABEL GONZÁLEZ DE LA TORRE	PSOE
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	PSOE
D ^a BLANCA M ^a FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D ^a ELENA BENÍTEZ MORALES	PSOE
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	PSOE
D. JOSÉ IGNACIO MACÍAS MALDONADO	PSOE
D. ANTONIO MATEO PÁRRAGA RODRÍGUEZ	PSOE
D ^a SONIA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ	PSOE
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D ^a MARÍA GARCÍA RUIZ	CS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio R. Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. José Calvillo Berlanga

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D. José M. Bejarano Lucas

D^a Yolanda López Romero

En Marbella, siendo las diez horas y diez minutos del día 27 de Febrero de 2020, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúnen los señores arriba indicados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Ángeles Muñoz Uriol, y con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis concejales.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

1.- PROPUESTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-

1.1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 23 DE DICIEMBRE DE 2019 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 31 DE ENERO DE 2020 (ORDINARIA).- Previamente repartidos los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 23 de diciembre de 2019 (extraordinaria y urgente) y 31 de enero de 2020 (ordinaria) a los señores miembros de la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA

Prestar su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 67 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella, a los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación los días 23 de diciembre de 2019 (extraordinaria y urgente) y 31 de enero de 2020 (ordinaria).

2.- PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-

2.1.- PROPUESTA DE LA SRA. TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 12.1 SECTOR URP-VB-7 “ARTOLA ALTA” (EXPTE. 2018PLN00148).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Obras y Urbanismo, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“El Estudio de Detalle cuenta con aprobación inicial por Junta de Gobierno Local de fecha 05/08/19.

El expediente ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 17/12/19 nº 239, en el diario Málaga Hoy de fecha 10/12/19, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web corporativa.

Visto el informe jurídico emitido por Macarena Gross Díaz, Técnico de Administración General adscrita a la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 06/02/18, según el cual:

EXPTE Nº	2018PLN00148
INTERESADO	METROVACESA
ASUNTO	Estudio de Detalle Modificación <APROBACIÓN DEFINITIVA>
UBICACION	PARCELA 12.1 DEL SECTOR URP-VB-7 “ARTOLA ALTA”.

INFORME JURÍDICO

Con fecha 05.02.20, pasa a conocimiento de la letrada que suscribe expediente administrativo nº 148/18, referente a Estudio de Detalle de la parcela 12.1 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”; visto el cual, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia.

Asimismo, constan en el expediente los siguientes antecedentes que han de ser destacados:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05.08.19, punto 10.2.1, por el que se dispuso, entre otros extremos, y por lo que aquí ahora interesa:
 - **APROBAR INICIALMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 12.1 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad METROVACESA, mediante escrito registrado con fecha 15.05.19, bajo nº de asiento O00017839e1900001237; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 20.06.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente; quedando **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la subsanación de los extremos advertidos en el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 26.07.19, relativo a la aportación de información relativa a la estructura de la propiedad y demás derechos afectados, conforme al Registro de la

Propiedad, según dispone el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, adjuntando nota simple registral actualizada de la finca afectada, así como nombre, apellidos y dirección completa de los propietarios y titulares afectados, así como a la corrección de los errores detectados en el Documento de ED, todo ello en los términos advertidos en el informe técnico de 20.06.19, copia del cual se dará traslado.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18.11.19, punto 10.2.2, por el que se dispuso, entre otros extremos, y por lo que aquí ahora interesa:
 - **APROBAR** la documentación correspondiente al Estudio de Detalle de la parcela 12.1 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, presentada por la entidad METROVACESA, mediante escrito registrado el 11.10.19, bajo el número de asiento O00017839e1900033471; consistente en “00_Doc_Ficha Catastral y Nota Simple.pdf, 01_MEM_MODIFICACIÓN DE ED_URP-VB-7_PARCELA 12.1_F_signed.pdf, 02_PL_MODIFICACION DE ED_URP-VB-7_PARCELA 12.1_F_signed.pdf, 03_PL_ANEXO ANÁLISIS SOBRE ED APROBADO_77-05_F_signed.pdf, 04_RESUMEN EJECUTIVO MODIFICACIÓN ED_URP-VB-7_P 12.1_F_signed.pdf”); Documentación que sustituye a la anterior, y a la que se han incorporado las siguientes modificaciones con relación al Documento de ED aprobado inicialmente (Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 05.08.19); todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 05.11.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente:
 - Se incrementa ligeramente la superficie construida de los seis edificios residenciales hasta agotar la edificabilidad máxima asignada por el Plan Parcial a la parcela 12.1 (7.044,9 m²t), sin modificar el resto de parámetros de la ordenación.
 - Se permite que, en caso de proyecto único para toda la parcela, se pueda realizar un trasvase de edificabilidad entre bloques de hasta un 15% respetando el área de ocupación por la edificación delimitada en el Estudio de Detalle”.
 - **LEVANTAR** el condicionante dispuesto en el punto PRIMERO del Acuerdo de JGL adoptado el 05.08.19 (punto 10.2.1), por el que se dispuso la Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 12.1 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”; todo ello en consonancia con el contenido del informe técnico municipal emitido el 05.11.19, en base a la documentación aportada por la mercantil METROVACESA y registrada en sede municipal el 11.10.19, bajo el número de asiento O00017839e1900033471.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informar lo siguiente:

Primero:

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 05.08.19, punto 10.2.1, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 12.1 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, presentado por la entidad **METROVACESA**; y aprobada mediante acuerdo de la JGL de 18.11.19, Documentación reformada del citado ED, se acordó someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de 20 días, al objeto de que pudiera ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publicó en el BOP de Málaga de fecha 17.12.19 (nº 239), en el Diario Málaga Hoy de fecha 10.12.19, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 27.11.19 al 28.12.19, y en la página web corporativa de este Ayuntamiento. Asimismo, ha sido cumplimentada la comunicación personal de la apertura y duración del trámite de información pública, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación del ED de referencia; no constando registrada, durante dichos plazos, la presentación de alegaciones al Documento aprobado inicialmente, tal y como queda puesto de manifiesto en la certificación expedida al efecto por la Vicesecretaría, Órgano de Apoyo de la J.G.L. de fecha 29.01.20.

Asimismo, se ha de señalar que, de acuerdo con lo señalado en los informes técnicos obrantes en el expediente, en ésta fase de tramitación no han sido requeridos los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de algún órgano o entidad administrativa gestores de intereses públicos, a los que hace referencia el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), al no verse afectados los intereses tutelados por estas Administraciones por el ED que ahora se tramita.

Segundo:

Visto que, el trámite subsiguiente a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, en su regla 3ª, en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 3/2019 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo), es la aprobación definitiva, toda vez que, no habiéndose presentado alegaciones al Documento aprobado inicialmente durante el periodo de información pública y audiencia, ni existiendo informes preceptivos de las administraciones sectoriales que pudieran resultar afectadas, no resulta exigible la aprobación provisional del citado instrumento de planeamiento.

Tercero:

A tenor de las consideraciones previamente expuestas, no se aprecian impedimentos jurídicos para la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, por ser conforme con

las determinaciones del planeamiento que desarrolla, de conformidad con lo señalado en los informes técnicos de fecha 20.06.19 y 05.11.19 y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA —arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —artículo 140 y concordantes—

Cuarto:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40.3 de la LOUA: “3. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos”. Y ello, en consonancia con el Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2.009.

Asimismo, se ha de significar que, a tenor del Art. 40.2 de la LOUA: “Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento”.

Quinto:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento** la siguiente,

Propuesta de resolución:

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 12.1 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **METROVACESA**, mediante escrito registrado el 11.10.19, bajo el número de asiento O00017839e1900033471; consistente en “00_Doc_Ficha Catastral y Nota Simple.pdf, 01_MEM_MODIFICACIÓN DE ED_URP-VB-7_PARCELA 12.1_F_signed.pdf, 02_PL_MODIFICACIÓN DE ED_URP-VB-7_PARCELA 12.1_F_signed.pdf, 03_PL_ANEXO ANÁLISIS SOBRE ED APROBADO_77-05_F_signed.pdf, 04_RESUMEN EJECUTIVO MODIFICACIÓN ED_URP-VB-7_P 12.1_F_signed.pdf; Documento “NS_FINCA_8948_ARTOLA_12_1 (reg. O00017839e1900019260 02.08.2019); todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes técnicos emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 20.06.19 y 05.11.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

- **REMITIR** una copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle, debidamente diligenciada, al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA; y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.
- Cumplimentado el acuerdo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
 - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
 - Al Negociado de Licencias-San Pedro.
 - A los interesados en el procedimiento.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 12.1 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **METROVACESA**, mediante escrito registrado el 11.10.19, bajo el número de asiento O00017839e1900033471; consistente en “00_Doc_Ficha Catastral y Nota Simple.pdf, 01_MEM_MODIFICACIÓN DE ED_URP-VB-7_PARCELA 12.1_F_signed.pdf, 02_PL_MODIFICACIÓN DE ED_URP-VB-7_PARCELA 12.1_F_signed.pdf, 03_PL_ANEXO_ANÁLISIS SOBRE ED APROBADO_77-05_F_signed.pdf, 04_RESUMEN EJECUTIVO MODIFICACIÓN ED_URP-VB-7_P 12.1_F_signed.pdf; Documento “NS_FINCA_8948_ARTOLA_12_1 (reg. O00017839e1900019260 02.08.2019); todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes técnicos emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 20.06.19 y 05.11.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.
- **REMITIR** una copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle, debidamente diligenciada, al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA; y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de

Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

- Cumplimentado el acuerdo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
 - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
 - Al Negociado de Licencias-San Pedro.
 - A los interesados en el procedimiento.”

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y doce abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 12.1 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **METROVACESA**, mediante escrito registrado el 11.10.19, bajo el número de asiento O00017839e1900033471; consistente en “00_Doc_Ficha Catastral y Nota Simple.pdf, 01_MEM_MODIFICACIÓN DE ED_URP-VB-7_PARCELA 12.1_F_signed.pdf, 02_PL_MODIFICACIÓN DE ED_URP-VB-7_PARCELA 12.1_F_signed.pdf, 03_PL_ANEXO ANÁLISIS SOBRE ED APROBADO_77-05_F_signed.pdf, 04_RESUMEN EJECUTIVO MODIFICACIÓN ED_URP-VB-7_P 12.1_F_signed.pdf; Documento “NS_FINCA_8948_ARTOLA_12_1 (reg. O00017839e1900019260 02.08.2019); todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes técnicos emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 20.06.19 y 05.11.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

SEGUNDO.- REMITIR una copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle, debidamente diligenciada, al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA; y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el acuerdo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
- Al Negociado de Licencias-San Pedro.
- A los interesados en el procedimiento.

2.2.- PROPUESTA DE LA SRA. TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA, (TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA), MEDIANTE AUTO N° 306/2019, POR EL QUE SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A LA CALLE 2, PA-NG-34 “CASCADA DE CAMOJÁN”, (EXP. MUNICIPAL N° 254/16).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria Obras, Urbanismo y Seguridad, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Vista la Nota Interior de la dependencia que tramita los asuntos judiciales de fecha 25.11.19, a la que se adjunta copia de la resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, (Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), mediante Auto n° 306/2019, recaída en el Procedimiento de Medidas Cautelares n° 805.1/2018, relativo al Estudio de Detalle en calle 2, PA-NG-34 “Cascada de Camoján”, (**Exp. Municipal n° 254/16**).

Visto que, en relación al referido Auto de Medidas cautelares, con fecha 07.02.20 se emite el correspondiente informe por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, a cuyo tenor se informa lo siguiente:

“(…) Vista la nota interior de la dependencia que tramita los asuntos judiciales de fecha 25.11.19, a la que se adjunta copia de la resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, (Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía), mediante Auto nº 306/2019, recaída en el Procedimiento de Medidas Cautelares nº 805.1/2018, relativo al Estudio de Detalle en calle 2, PA-NG-34 “Cascada de Camoján”, (Exp. Municipal nº 254/16).

Vista la firmeza de la referida resolución, según Auto de 04.11.19, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento contra el referido Auto de 23.09.19, que también se adjunta a la expresada nota interior.

Vista la parte dispositiva de la resolución en la que se acuerda:

“(…) Estimar la solicitud de tutela cautelar presentada por la representación del demandante JOSE VENTURA BUENO JULIÁN, y en su consecuencia se acuerda la suspensión cautelar de la ejecución del Estudio de Detalle calle 2 PA-NG-34 “Cascada de Camoján” (...).”

Visto que, a tenor de lo dispuesto en el art. 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), resulta procedente disponer su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV del Título IV, salvo el artículo 104.2, relativo a la ejecución de sentencias, debiéndose en consecuencia practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el mismo.

Visto que, la suspensión cautelar de la ejecución del Estudio de Detalle, conlleva que en consecuencia haya quedado “cauteladamente” sin efecto la eficacia del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, mediante acuerdo de Pleno de 28.03.18 (BOP nº 158 de 16.08.18); por lo que resulta inexorable que suspendida la eficacia del citado acuerdo, deviene improcedente la aplicación de dicho instrumento de planeamiento; obrando en el expediente administrativo de referencia, Nota Interior de 22.01.20 por la que se dio traslado al Servicio de Disciplina de las presentes actuaciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el 29.05.09, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico, deberá procederse a la inscripción en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento de la resolución por la que se acuerde la suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, como es el caso que nos ocupa.

Asimismo, hemos de estimar que no resulta procedente la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del auto de suspensión del acuerdo municipal recurrido, y ello, en consonancia con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), y lo dispuesto en la parte dispositiva de la citada resolución.

A la vista de los términos contenidos en la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, y en lo que respecta al Estudio de Detalle objeto del citado procedimiento.

Considerando, la competencia atribuida al Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, procedería, en consecuencia:

- **TOMAR CONOCIMIENTO** de la resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, (Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), mediante Auto nº 306/2019, recaído en la Pieza de Medidas Cautelares nº 805.1/2018, dentro del Procedimiento Ordinario nº 805/2018, en cuya parte dispositiva se acuerda la suspensión cautelar de la ejecución del Estudio de Detalle correspondiente a la calle 2, PA-NG-34 “Cascada de Camoján”, (Exp. Municipal nº 254/16); debiendo en consecuencia llevarla a puro y debido efecto, practicándose lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la citada resolución judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA).
- **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la entidad **RESERVA DE CAMOJÁN, S.L.U**, como promotora del expediente de Estudio de Detalle, a los efectos de poner en su conocimiento la suspensión de la eficacia del presente instrumento de planeamiento.
- *Proceder a la inscripción en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento de la citada resolución judicial, mediante anotación accesoria de la medida cautelar adoptada.*
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos:
 - *Al Negociado de Planeamiento y Gestión.*
 - *Al Negociado de Licencias-Marbella.*
 - *Al Servicio técnico de Planeamiento y Gestión.*
 - *Al Servicio de Disciplina Urbanística.*
 - *Al Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones.*
- **INFORMAR** al órgano judicial competente, tanto de la presente resolución como de las actuaciones que se practiquen para el cumplimiento de la medida cautelar de suspensión.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

En consonancia con lo expuestos, y considerando la competencia atribuida al Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases

de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se propone al **Pleno de la Corporación**, la adopción del siguiente acuerdo:

Propuesta de resolución:

- **TOMAR CONOCIMIENTO** de la resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, (Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), mediante Auto nº 306/2019, recaído en la Pieza de Medidas Cautelares nº 805.1/2018, dentro del Procedimiento Ordinario nº 805/2018, en cuya parte dispositiva se acuerda la suspensión cautelar de la ejecución del Estudio de Detalle correspondiente a la calle 2, PA-NG-34 “Cascada de Camoján”, (Exp. Municipal nº 254/16); debiendo en consecuencia llevarla a puro y debido efecto, practicándose lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la citada resolución judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA).
- **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la entidad **RESERVA DE CAMOJÁN, S.L.U**, como promotora del expediente de Estudio de Detalle, a los efectos de poner en su conocimiento la suspensión de la eficacia del presente instrumento de planeamiento.
- Proceder a la inscripción en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento de la citada resolución judicial, mediante anotación accesoria de la medida cautelar adoptada.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos:
 - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
 - Al Negociado de Licencias-Marbella.
 - Al Servicio técnico de Planeamiento y Gestión.
 - Al Servicio de Disciplina Urbanística.
 - Al Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones.
- **INFORMAR** al órgano judicial competente, tanto de la presente resolución como de las actuaciones que se practiquen para el cumplimiento de la medida cautelar de suspensión.”

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por unanimidad, SE DA POR ENTERADA y que se pase a pleno para conocimiento.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de la propuesta anteriormente transcrita.

2.3.- PROPUESTA DE LA SRA. TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES RELATIVA AL DOCUMENTO DE PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO IDENTIFICADO CONFORME AL VIGENTE PLAN GENERAL COMO URNP ALICATE (EXPT. MUNICIPAL Nº 117/18).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria Obras, Urbanismo y Seguridad, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se tramita a instancias de la entidad **ARROYO INVESTMENT, S.L.U.**, relativo al Documento de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada correspondiente al ámbito identificado por el Plan General vigente como URNP Alicate “Siete Revueltas”, (**Exp. Municipal nº 117/18**), presentado mediante escrito registrado el 27.01.2020, bajo asiento núm. O00017839e2000004355.

Vistos los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 19.12.2019 y 27.01.2020, y por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 28.01.2020, en relación al Documento de Plan de Sectorización de referencia.

Visto el informe técnico emitido por el Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones de fecha 06.02.2020, del siguiente tenor literal:

“Vista la nueva documentación aportada consistente en informes actualizados de HIDRALIA, S.A., y de ACOSOL, S.A., de fechas 31/01/2020 y 03/02/2020 respectivamente, y nueva solicitud a ENDESA de suministro eléctrico, de fecha 30/01/2020, se informa que los 2 primeros son correctos y que el informe favorable de punto de enganche y suficiencia de suministro eléctrico para la totalidad del desarrollo, sigue pendiente de aportación.

Respecto al resto de lo informado con fecha 27/01/2020, nos reiteramos en el contenido de dicho informe.”

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno de fecha 10.02.2020, “**SOBRE EXPEDIENTE Y PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES REFERIDA AL PLAN DE SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL SECTOR URP-RR-11 ARROYO SIETE REVUELTAS, FEBRERO 2020 (Expediente 2018PLN00117)**”.

Visto que, en relación al informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, han sido emitidos informes por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión y por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo el 14.02.2020

Visto el escrito presentado con fecha 14.02.2020 por D. José Seguí Pérez, actuando en nombre y representación de la entidad **INVERSIONES SHINE HOUSES, S.L.**, al que se acompaña Escritura de Poder suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía el 13.02.2020, bajo el número de su protocolo 587/20.

A la vista de los antecedentes expuestos, y de conformidad con las competencias atribuidas al Municipio por el artículo 31.1.A.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con lo establecido en el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985,

de Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Propuesta de resolución:

- **APROBAR INICIALMENTE** el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, de conformidad con la documentación técnica presentada por D. José Seguí Pérez, en nombre y representación de la entidad **ARROYO INVESTMENT, S.L.U.**, mediante escrito registrado en fecha 27.01.20, bajo asiento nº O00017839e2000004355, consistente “Plan de Sectorización Ordenada del Sector URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas” (Enero 2020)”, y escrito con entrada en sede municipal de 28.01.20, bajo asiento nº O00017839e2000004708; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los informes municipales emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 19.12.20 y 27.01.20, por el Servicio de Infraestructuras de fechas 27.01.20 y 06.02.20, y por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de 28.01.20; quedando **CONDICIONADA** la publicación y ejecutividad del presente acuerdo a la subsanación de los siguientes extremos:

- Aportación de informe favorable de punto de enganche y suficiencia de suministro eléctrico para la totalidad del desarrollo.
- **SIGNIFICAR** que, una vez cumplimentados dicho extremo, previo acuerdo por el órgano competente, proceder:

- **SOMETER** el expediente (Plan de Sectorización, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud), a información pública por plazo de 45 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38, apartado 4, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en la citada normativa; haciéndose constar expresamente que la información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Igualmente se efectuará notificación a cada uno de los propietarios de terrenos a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art.

38 del RGU, en relación a la propuesta de delimitación de Unidad de Ejecución contenida en el presente instrumento de planeamiento.

• **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos; haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la **regla 2º** del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:

• Informe del Ministerio para la Transición Ecológica (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Subdirección General de Dominio Público marítimo-Terrestre), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 112.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

• Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Delegación Territorial de Málaga), en materia de aguas, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

• Informe del Ministerio de Fomento, (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga), a los efectos previstos en el artículo 16, apartado 6, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

• Informe del Ministerio de Economía y Empresa, (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), en consonancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.

• Informe de Incidencia Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos previstos en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

• Informe en materia de Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

• Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de viviendas, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA.
- Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga, (Departamento de Calidad Hídrica), en materia de costas, en consonancia con lo dispuesto en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como el informe de valoración ambiental, que con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración de la Junta de Andalucía durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (hoy Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

- **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como, y a los efectos de notificación deberá realizarse en la persona de D. Eloy Guerrero Sánchez y Dª Teresa Gancedo Gómez.
- Efectuar **REQUERIMIENTO** administrativo a la entidad promotora, de conformidad con el escrito presentado, bajo asiento nº O00017839e2000004708, de fecha 28.01.20, a fin de que, con carácter previo a la aprobación provisional, conste en la Documentación como promotora del presente instrumento de planeamiento la entidad **ARROYO INVESTMENT, S.L.U.**
- **ADVERTIR**, que la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de Plan de Sectorización deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación por parte del promotor de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2159/1978, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en consonancia con lo preceptuado en el art. 139.3ª de la misma disposición reglamentaria.
- Asimismo, **ADVERTIR**, en consonancia con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, que, respecto a la inundabilidad de los arroyos “Siete Revueltas” y “Alicate”: “(...) La ordenación propuesta por el Plan de Sectorización se basa en la modificación de la actual zona de inundabilidad de los arroyos “Siete Revueltas”

y “Alicate” por lo que esta ordenación estará supeditada a que la Administración competente en materia de aguas verifique, tras la aprobación inicial del Plan de Sectorización, la viabilidad de las medidas correctoras propuestas y de los cálculos hidráulicos aportados”.

- **SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 27.01.20: “(...) En cumplimiento de la consideración realizada en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural relativa a la superficie del Hábitat de Interés Comunitario (HIC), el Plan de Sectorización prevé como medida compensatoria la redacción y ejecución de un “Plan Especial de Mejora y Restauración Paisajística de la Cuenca” para compensar la superficie del HIC que se va a ver afectada por la ejecución de este desarrollo urbanístico, que se tramitará una vez formulada la Declaración Ambiental Estratégica”.
- Asimismo, **SIGNIFICAR** que las consideraciones contenidas en el presente documento, respecto a la anterior actuación urbanística realizada sobre parte de los terrenos objeto del presente Documento de Sectorización, no tienen más alcance y efecto que la mera información; debiendo tener presente que, según establecen los artículos 100 y ss de la LOUA, será en el procedimiento de reparcelación cuando se proceda a realizar la justa distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución entre los titulares registrales de terrenos o de derechos sobre los mismos que deban tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.”

Visto el informe emitido por D. Juan Muñoz Ruz (Dirección Jerárquica del Servicio Técnico) y D. José Salvador Pascual Ortigosa (Arquitecto), de fecha 27 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:



EXPTE Nº	2018PLN00117; Reg. O00017839e2000004355 de 27.01.2020
INTERESADO	INVERSIONES SHINE HOUSES, S.L.
ASUNTO	Plan de Sectorización - Plan de Sectorización (PS) y Estudio Ambiental Estratégico (EAE).
UBICACION	"Arroyo Siete Revueltas", Río Real/Alicate. (URP-RR-11)

ANTECEDENTES

Con fecha 31.01.2019 se emite informe técnico por este Servicio sobre los criterios y previsiones de la ordenación urbanística vigente en relación a la propuesta de transformación urbanística presentada sobre estos terrenos, según lo establecido en el art. 6.3 de la LOUA.

Con fecha 19.12.2019 se emite informe técnico sobre la documentación aportada con registro O00017839e1900048138 de 16.12.2019 que concluye que *"la sectorización y ordenación urbanística pormenorizada del sector se considera correcta, sin perjuicio de las subsanaciones que deben realizarse y que han sido detalladas en el presente informe."*

Normativa de aplicación

- PGOU vigente (1986) y Normativa del Texto Refundido aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29.09.2017 publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 30.04.2018 y 16.11.2018.
- Expediente de Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16.05.2018 (expte. MPGOU-249/16) que ha sido publicado en el BOP de la provincia de Málaga de 03.07.2018.
- Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27.07.2018 cuya normativa ha sido publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 11.10.2018.

Informes Solicitados

- Con fecha 26.07.2018 se emite informe por el Jefe de la Unidad Técnica y Operativa de Parques y Jardines que concluye que la propuesta se considera adecuada en relación a la protección del arbolado.
- Con fecha 30.01.2019 se emite informe de la Unidad Técnica de Cartografía.
- Con fechas 27.01.2020 se emite Informe por el Servicio de Infraestructuras sobre la adecuación y suficiencia de los aspectos relacionados con las infraestructuras del Plan de Sectorización y su ordenación pormenorizada.

Informes de otras Administraciones y Órganos Gestores

- Con fecha 20.07.2018 se emite informe por la entidad Acosol sobre la posible conexión a la red de saneamiento integral.
- Con fecha 22.03.2019 se emite informe en materia de Carreteras del Estado por la Unidad de carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento.
- Consta en el expediente sendos informes emitidos por la *Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar* con fecha 29.05.2019 y 20.09.2019.
- Con fecha 21.11.2019 y registro O00017839e1900043317 se recibe en esta Delegación documento de *"Alcance del Estudio Ambiental Estratégico"* del Plan de Sectorización emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible.

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUIZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)		PÁGINA	1 / 16	
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf	CÓDIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24		





INFORME:

Se ha recibido nueva documentación dentro del presente expediente que trata de subsanar las cuestiones señaladas en el informe precedente emitido por este Servicio Técnico (16.12.2019).

La documentación aportada con **Reg. O00017839e2000004355 de 27.01.2020**, que es objeto del presente Informe y que sustituye a toda la documentación presentada anteriormente, incluida la aportada con registro nº O00017839e2000003431 de 21.01.2020, contiene los siguientes documentos:

- Documento nº1: Memoria
- Documento nº2: Normas Urbanísticas
- Documento nº3: Planos
- Documento nº4: Estudio Económico-Financiero
- Documento nº5: Informe de Sostenibilidad Económica
- Documento nº6: Resumen Ejecutivo

Relación de Anexos:

- Anexo nº1: Cálculo de Infraestructuras.
- Anexo nº2: Estudio de inundabilidad.
- Anexo nº3: Estudio Ambiental Estratégico.
- Anexo nº4: Estudio Acústico.
- Anexo nº5: Informes de puntos conexión
- Anexo nº6: Estudio de tráfico
- Anexo nº7: Plano demarcación de carreteras
- Anexo nº8: Resolución documento de Alcance
- Anexo nº9: Solicitud oficial de actividades arqueológicas
- Anexo nº10: Accesibilidad (Decreto 293/2009)
- Anexo nº11: Valoración del Impacto en la Salud
- Anexo nº12: Estructura de la propiedad
- Anexo nº13: Presupuesto estimativo de ejecución de la urbanización.
- Anexo nº14: Escrituras de cesiones al Ayuntamiento de Marbella.
- Anexo nº15: Estudio de mercado
- Anexo nº16: Identificación y solvencia del promotor.

Forman parte del expediente, igualmente, los siguientes ficheros digitales del cálculo de inundabilidad solicitados en el documento de Alcance del EAE y que han sido aportados con reg. nº O00017839e1900048138 de 16.12.2019.

- Archivos HEC-RAS
- DTC DPH (Envío28-8-2018JA)
- Secciones transversales
- Topografía (Raster MDT)

Analizado el documento presentado que subsana las cuestiones señaladas en el informe precedente se emite el presente Informe sobre la viabilidad de la transformación urbanística propuesta por el "Plan de Sectorización y Ordenación Urbanística del sector URP-RR-11 y Estudio Ambiental Estratégico".

La entidad "Inversiones Shine Houses S.L.", actuando en representación de la entidad "Arroyo Investment SLU" propietaria de unos terrenos situados en la zona costera de Río Real-Alicate clasificados como Suelo Urbanizable no Sectorizado de uso Residencial-Turístico por el PGOU vigente, aporta Plan de Sectorización con ordenación pomenorizada del ámbito identificado como URP-RR-11 "Arroyo Siete Revueltas" con una superficie neta de 199.799,28 m², con el objeto de

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)		PÁGINA	2 / 16	
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf	CÓDIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24		



promover la transformación urbanística de los terrenos en aplicación de lo dispuesto en el art. 50.C de la LOUA.

La iniciativa para la formulación e iniciación de un Plan de Sectorización corresponde, de oficio, a la Administración competente para su tramitación (en este caso el Ayuntamiento de Marbella) por tratarse de un expediente de Innovación del Plan General (art. 32.1.1ª.a; LOUA).

Corresponde a la Corporación Municipal decidir sobre la oportunidad y conveniencia de proceder a la tramitación del presente Plan de Sectorización “Arroyo Siete Revueltas”, a la vista de los datos expuestos en el presente Informe.

1.- Viabilidad y Oportunidad de la Sectorización de este ámbito

El artículo 50.C de la LOUA establece que forma parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad en suelo urbanizable no sectorizado, el de la iniciativa para promover su transformación mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso ordenado. El ejercicio de este derecho requiere la Innovación del Plan General mediante la aprobación del Plan de Sectorización.

Los terrenos que se pretende sectorizar tienen clasificación de **Suelo Urbanizable no Sectorizado de uso Residencial-Turístico**, según el Plan General vigente. El artículo 12 de la LOUA establece que el cambio de categoría del suelo urbanizable deberá justificarse en la evolución de los procesos de ocupación del suelo previstos por el PGOU, teniendo en cuenta el modelo urbanístico propuesto, el grado de ejecución de los sectores delimitados y los criterios que el propio Plan establezca a tal efecto.

Por su parte, el texto refundido del Plan General (TR-2017) define las condiciones objetivas de programación (sectorización) estableciendo que, con carácter general, la condición para la programación del suelo urbanizable no programado es que se haya desarrollado más del 70% del suelo urbanizable programado del uso que corresponda, en este caso Residencial-Turístico, para el tramo o zona donde se encuentre situado.

Estas cuestiones se analizan en los apartados nº 2 y 3 del presente informe.

Sectorización

La delimitación del ámbito propuesto presenta una superficie bruta de 240.685,25 m² (24,06 Ha.) antes de excluir el Dominio Público Hidráulico, inferior por tanto a las 50 Ha. requeridas por el art. 284 de la Normativa del Plan General. No obstante el propio art. 284 habilita la delimitación de ámbitos de superficie inferior a 50 Ha. cuando el ámbito clasificado por el PGOU no alcance por sí mismo y de manera continua la dimensión mínima requerida, circunstancia que se produce en el presente expediente. De este modo la delimitación abarca todos los terrenos situados en la franja costera comprendida entre la A-7 y el DPMT, limitando al Este con el Polígono de Actuación de suelo urbano no consolidado PA-AL-1 y la urbanización “Las Chapas” (PA-AL-2) de suelo urbano consolidado y al Oeste por el ámbito de suelo urbano no consolidado PA-RR-13, quedando justificado así el cumplimiento de lo estipulado en el art. 284 en lo referente a la delimitación.

El conjunto de criterios y objetivos de ordenación definidos en la sectorización plantea un modelo de desarrollo urbanístico basado en una oferta residencial de alta calidad con una densidad media-baja (15-30 viv/Ha) caracterizada por la implantación de viviendas unifamiliares (UE) y plurifamiliares en tipología “B-Plurifamiliar exenta”. El modelo de intensidad de uso propuesto se corresponde con los sectores de desarrollo turístico tipo 3 definido en el art. 269 de las NNUU, aunque con un índice de edificabilidad algo menor por su afección por la ley de Costas. En el siguiente cuadro se resumen los parámetros urbanísticos propuestos para el conjunto del Área de Reparto.

La sectorización delimita un único sector, que coincide con el Área de Reparto de nueva creación. Los Sistemas Generales del Área de Reparto están todos incluidos dentro del sector.

DO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	3 / 16
A/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
CIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf	CÓDIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24		



PARÁMETROS URBANÍSTICOS	
Superficie A.Reparto	199.799 m ² s*
Uso	General Residencial (Res.Turístico)
	Global Vivienda
Índice de Edif.	0,3200 m ² /m ² s
Edificabilidad total	63.936 m ² t
Nivel de Densidad	Media-Baja: 15 hasta 30 viv/Ha
Nº max. Viv.	321 viv.
Edif. VP	30% edif. Residencial
SSGG A. Libres	20 % Sup. A. Reparto

*Excluido el DPH

Datos urbanísticos generales del Área de Reparto

Integración en la Ordenación Estructural

El ámbito que se propone sectorizar, por su posición territorial se puede integrar correctamente en la estructura urbana del Plan General, ya que se trata de un ámbito rodeado de suelo urbano por el este y el oeste, estando acotado por el norte por la Autovía A-7 y por el sur por el mar. Previo a la aprobación del Plan de Sectorización se deberá acreditar por las entidades gestoras y las administraciones implicadas la disponibilidad y suficiencia de los servicios urbanos existentes y propuestos y los accesos desde la A-7, atendiendo a lo indicado por el informe del Servicio de Infraestructuras que consta en el expediente.

Los límites del ámbito propuesto se encuentran bien definidos por los siguientes elementos territoriales que configuran su delimitación:

- Autovía A-7 con la que limita por el Norte en toda su extensión.
- Arroyo "Alicate" y urbanización Alicate Playa por el Este y Sur.
- Arroyo "Siete Revueltas" y Urbanización "Los Monteros" por el Oeste.
- Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) por el Sur.

Se excluye del ámbito los terrenos pertenecientes al Dominio Público Hidráulico de los Arroyos Siete Revueltas y Alicate, así como los correspondientes al Dominio Público de Carreteras del Estado y Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Según las determinaciones del Plan General, los terrenos cuentan con protección de arbolado. Dentro del ámbito se encuentra delimitada la Actuación Aislada AA-RR-3 "Vía de conexión Los Monteros-Hotel de la Playa", con una superficie de 2.200 m² a obtener por expropiación, según la previsión del PGOU. Igualmente se encuentra dentro de este ámbito de suelo urbanizable no sectorizado el Sistema General de Áreas Libres SG-AL-19 "Parque Arroyo del Alicate" adscrito al suelo urbanizable no sectorizado del Plan General, con calificación de Parque Suburbano.

La sectorización incluye entre sus objetivos la ejecución de una importante infraestructura de defensa frente a avenidas de agua que contribuye a reducir el riesgo de inundación de los ámbitos de suelo urbano del entorno de la desembocadura del arroyo "Alicate", así como una infraestructura viaria que mejora la conectividad de las urbanizaciones "Las Chapas" y "Alicate Playa" con la urbanización "Los Monteros" a través de la ejecución de la Actuación Aislada "AA-RR-3" que plantea la ejecución de un paso elevado sobre el arroyo "Siete Revueltas".

El Aprovechamiento Medio del Área de Reparto se ha hecho coincidir con el A.Medio del Suelo Urbanizable Sectorizado del Plan General. Por su parte, el índice de aprovechamiento del sector se ha igualado al Aprovechamiento Medio del Área de Reparto, de tal modo que no se generan excesos de aprovechamiento, lo que a su vez está justificado por la inclusión de los Sistemas Generales del Área de Reparto dentro del sector.

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	4 / 16
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf	CODIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24		



Los cálculos de aprovechamiento se adaptan a lo establecido en el art. 60 de la LOUA y en el Plan General vigente. El uso de los coeficientes de homogeneización empleados en el Plan General se ha completado con la aportación de un nuevo coeficiente por la incorporación del uso de Vivienda Protegida exigida por la LOUA, que no estaba previsto en el PGOU vigente.

Sistemas Generales del Área de Reparto

El art. 286 de las NNUU establece que los planes de sectorización vendrán obligados a ceder gratuitamente al Ayuntamiento los Sistemas Generales grafiados en los Planos del Plan General adscritos al suelo urbanizable programado. En su ausencia, el Plan de Sectorización propondrá los Sistemas Generales, siendo la dimensión mínima del Sistema General de áreas libres el 20% de la superficie a sectorizar. El Plan General delimita en esta zona costera del litoral oriental un Sistema General de Áreas Libres, aunque está adscrito al suelo urbanizable no sectorizado. Se trata del SG-AL-19 con una superficie de 31.500 m². No obstante, una parte importante de este Sistema General está localizado sobre el Dominio Público Hidráulico del arroyo “Siete Revueltas”, y por tanto no puede formar parte del ámbito a sectorizar.

La delimitación del Sistema General propuesto por el Plan de Sectorización que modifica, en parte, la ubicación del SG-AL-19 previsto en el Plan General, se considera adecuada en base a las características territoriales del ámbito, ya que abarca tanto los terrenos afectados por la Zona de Servidumbre de protección de Costas (ZSP) como el entorno del arroyo “Siete Revueltas” creando un “Parque Fluvial” que genera un corredor ambiental por ambos márgenes del arroyo hasta conectar con el cauce del arroyo Alicate, por el sur de la A-7. La definición de la ubicación del Sistema General cumple por tanto unas funciones ambientales, y al mismo tiempo va ligada a las actuaciones de defensa contra avenidas que propone el Plan de Sectorización, dado el carácter compatible que tienen los Sistemas Generales de Áreas Libres con las zonas inundables (zona exterior al Dominio Público Hidráulico).

El Plan de Sectorización incluye una superficie de 40.081,22 m² destinada a Sistema General de Espacios Libres, dentro del sector. Esta superficie cumple las determinaciones del art. 286 de las NNUU ya que su dimensión supera el 20% de la superficie del ámbito. Con su inclusión dentro del sector se garantiza su cesión gratuita y su urbanización.

Por otro lado, el Plan de Sectorización incluye dos Sistemas Generales de comunicación del PGOU vigente. Uno de ellos, el SG-C1 que se corresponde con un vial de conexión entre la urbanización Los Monteros y la Avenida del Gaviero y que incluye la Actuación Aislada AA-RR-3 “Vía conexión Monteros y Hotel de la Playa” prevista en el Plan General para la ejecución de un vial que cruza el cauce del arroyo “Siete Revueltas” mediante la ejecución de un paso elevado. El segundo es el SG-C2, que enlaza el sector con la A-7 y constituye la vía principal de acceso al sector. Parte de este vial se encuentra ejecutado, aunque el Plan de Sectorización completa su urbanización mediante la ejecución de una rotonda prevista en el Plan General y la ampliación de la sección del vial existente (Avda. Gaviero) para incorporar aparcamientos.

El Plan de Sectorización prevé la definición de un nuevo Sistema General de Comunicaciones SG-C3 no previsto en el Plan General, que conecta la nueva rotonda sobre la Avenida Gaviero con la zona urbana situada al este del arroyo Alicate.

Zonificación

El Plan de Sectorización incluye la ordenación pormenorizada del nuevo sector URP-RR-11, que responde a un modelo de desarrollo urbanístico residencial de media-baja densidad, caracterizado por la implantación de viviendas unifamiliares y plurifamiliares en tipología de bloque, y una zona hotelera en la parte meridional del sector. Las viviendas unifamiliares se implantarán en régimen de

IRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUIZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	5 / 16
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24	





condominio. La sectorización prevé la reserva del 30% de la edificabilidad residencial para el uso de vivienda protegida, distribuida en dos manzanas.

El uso residencial-turístico se complementa con la instalación de la manzana MI-1 con uso industrial (IND-2) destinada a la implantación de una Estación de Servicio en la zona norte del Sector, próxima al acceso desde la A-7.

Las dotaciones locales cumplen los mínimos exigidos por el art. 17 de la LOUA, el Reglamento de Planeamiento y las Normas del Plan General y su localización se considera adecuada. La superficie destinada a sistema local de espacios libres se corresponde con el 20% de la superficie del sector excluida la superficie del Sistema General de Espacios Libres, cumpliendo lo dispuesto en el Plan General para los sectores de uso residencial-turístico.

La zonificación se considera adecuada al modelo territorial y a los criterios de ordenación del Plan General.

Se adjunta cuadro resumen de la ordenación pormenorizada propuesta para el sector URP-RR-11. La actuación conlleva la implantación de un total de 106.046 m² de uso público que constituye un 53,08% de la superficie total del sector.

PLAN DE SECTORIZACIÓN: ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR URP-RR-11										
	uso	zona	ordenanza	sup (m ²)	% sup. Sector	le (m ² /m ²)	techo (m ²)	nº viv.		
S. Local Uso Público	Dotaciones Públicas	Áreas Libres	SL 1	PJ	16.821,43 m ²					
			SL 2		13.171,69 m ²					
			SL 3		2.120,87 m ²					
			Subtotal SLPJ			32.113,99 m ²	16,07%			
	Equipamientos públicos	M.E. 1	E. Docente	1.296,49 m ²	2,00 m ² /m ²		2.592,98 m ²			
		M.E. 2	E. Docente	5.000,02 m ²	2,00 m ² /m ²		10.000,04 m ²			
		M.E. 3	E. Deputivu	3.200,73 m ²	2,00 m ² /m ²		6.401,46 m ²			
		M.E. 4	E. Soc/Com	1.314,25 m ²	2,00 m ² /m ²		2.628,50 m ²			
	Subtotal SLEQ			10.811,49 m ²	5,41%		21.622,98 m ² **			
	Total S.L. dotaciones públicas			42.925,48 m ²	21,48%					
	Red viaria y servicios	Infraestructuras	R.Viaria	RV	10.715,15 m ²					
			S.T. 1		100,06 m ²					
S.T. 2			I.Servicios	110,86 m ²						
S.T. 3				208,88 m ²						
Total sup. red viaria/Infr.			11.134,95 m ²	5,57%						
Total Sist. Local			54.060,43 m ²	27,06%						
S. General (incluido) Uso Público	Dotaciones Públicas	Áreas Libres	SGEL 1	Parque Fluvial PF	7.655,69 m ²					
			SGEL 2		7.881,70 m ²					
			SGEL 3		16.142,25 m ²					
			SGEL 4		6.286,77 m ²					
			SGEL 5		2.114,81 m ²					
	Subtotal SG-EL			40.081,22 m ²	20,06%					
	Comunicaciones	Red Viaria	SGC 1	Red Viaria	1.740,29 m ²					
			SGC 2		7.149,12 m ²					
			SGC 3		3.014,94 m ²					
	Subtotal SG-C			11.904,35 m ²	5,96%					
Total S.General incluido			51.985,57 m ²	26,02%						
TOTAL USO PÚBLICO (Sist. Local+Sist. General)			106.046,00 m ²	53,08%						
Usos lucrativos	Residencial Libre	MR1	UE.3	3.659,66 m ²	0,400 m ² /m ²		1.463,82 m ²	1 viv.		
		MR2 2	B.7	6.893,00 m ²	0,970 m ² /m ²		6.686,21 m ²	50 viv.		
		MR3	UE.1	8.412,07 m ²	0,400 m ² /m ²		3.364,83 m ²	8 viv.		
		MR4	UE.1	29.473,75 m ²	0,400 m ² /m ²		11.800,93 m ²	42 viv.		
		MR5	B.7	14.066,96 m ²	0,920 m ² /m ²		12.941,60 m ²	82 viv.		
	Subtotal Res. Libre			62.505,34 m ²			36.257,39 m ²	183 viv.		
	Residencial VP	MR2 1	B.7	8.029,23 m ²	1,190 m ² /m ²		9.554,79 m ²	86 viv.		
		MR6	B.7	5.072,73 m ²	1,190 m ² /m ²		6.036,55 m ²	52 viv.		
		Subtotal Res. VP			13.101,96 m ²			15.591,34 m ²	138 viv.	
	Total Residencial			75.607,30 m ²	37,84%		51.848,73 m ²	321 viv.		
	Industrial	MI1	IND.2	4.921,93 m ²	0,120 m ² /m ²		592,90 m ²			
Subtotal IND			4.921,93 m ²	2,46%		592,90 m ²				
Hotelero	MH1	B.7	13.224,05 m ²	0,869 m ² /m ²		11.494,13 m ²				
	Subtotal Hotelero			13.224,05 m ²			11.494,13 m ²			
TOTAL USOS LUCRATIVOS			93.753,28 m ²	46,92%		63.935,76 m ²	321 viv.			
TOTAL SECTOR			199.799,28 m ²	100,00%	0,320 m ² /m ²	63.935,76 m ²	321 viv.			

* La sup. de SI PJ es superior al 20% de la sup. del sector excluyendo la sup. de SG EL
** No computa a efectos de edificabilidad

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	6 / 16
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24	



Infraestructuras

Sobre la adecuación y suficiencia de las Infraestructuras del Plan de Sectorización y Ordenación nos remitimos a lo informado por el Servicio de Infraestructuras.

Gestión y Ejecución Urbanística

El Plan de Sectorización prevé la delimitación de dos unidades de ejecución dentro del sector, para su gestión y ejecución de forma independiente. Se aporta una justificación del equilibrio de aprovechamiento entre estas dos unidades y una justificación de su idoneidad técnica y viabilidad económica según establece el art. 105 de la LOUA y art. 36 del Reglamento de Gestión. La justificación aportada sobre este aspecto se considera correcta.

El Sistema de Actuación previsto es por Compensación, para ambas Unidades de Ejecución, que deberán tramitar sus respectivos instrumentos de gestión y ejecución urbanística.

Conforme a lo establecido en el art. 61 de la LOUA, el Plan de Sectorización y ordenación incorpora los coeficientes de ponderación empleados en el cálculo del Aprovechamiento Medio del Plan General, que incluye los coeficientes "Cz" por uso e intensidad y "Cs" que pondera la localización y las condiciones urbanísticas y físicas. Además, añade un tercer coeficiente (Cvp) por la incorporación del uso de Vivienda Protegida que no estaba contemplado en el Programa de Actuación del PGOU vigente. Por su parte, para garantizar la correcta distribución de beneficios y cargas entre los propietarios, se incorpora un cálculo justificativo de los coeficientes de uso y tipología a emplear en los instrumentos de gestión urbanística del ámbito, con el objeto de establecer una ponderación relativa de los usos pomenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación, conforme a lo establecido en el art. 61.5 de la LOUA.

Se establece un plazo de 12 meses, desde la aprobación del instrumento de gestión urbanística, para el inicio de la ejecución de las viviendas protegidas, y se fija un plazo máximo de ejecución de 24 meses. Estos plazos deben ser informados por la Administración autonómica competente tras la aprobación inicial del expediente.

Conforme a lo regulado en el art. 46 del Reglamento de Planeamiento (R.P.) para los Planes Parciales de iniciativa particular, el presente Plan de Sectorización contempla la prestación de una garantía por importe del 6 % del coste de implantación de los servicios y la ejecución de la obra urbanizadora, que se deberá presentar con carácter previo a la publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva del instrumento de planeamiento, según lo especificado por el art. 139 del R.P.

Se prevé la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación con el objeto de conservar la urbanización, conforme a lo regulado en los arts. 131, 132 y 292 de las Normas del Plan General para este tipo de sectores.

Plan de Etapas

El Plan de Sectorización establece una única etapa para el desarrollo del sector, que incluye el desarrollo simultáneo de las dos unidades de ejecución previstas en una etapa única de 4 años, desde la fecha de aprobación del Plan de Sectorización, cumpliendo lo regulado en el art. 16 de las Normas del Plan General.

Se establece, para cada unidad de ejecución, un plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del Plan de Sectorización para la presentación del Proyecto de Urbanización y los instrumentos de gestión urbanística.

Para el inicio de las obras de urbanización se fija un plazo máximo de 3 meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización, y las obras de urbanización tendrán una duración máxima de 24 meses.

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	7 / 16
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf	CÓDIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24		



Los plazos previstos para la tramitación de los instrumentos de gestión y ejecución, así como los plazos de ejecución de la obra urbanizadora se consideran adecuados.

Según recoge el apartado nº7 del Plan de Etapas, cada unidad de ejecución ejecutará las obras de urbanización y la implantación de los servicios contenidos dentro de su delimitación, debiendo quedar ejecutadas, en cualquier caso, las obras contra inundabilidad por la primera unidad de ejecución que se desarrolle.

Estudio Económico-Financiero

El Plan de Sectorización incluye un Estudio Económico-Financiero (documento nº4) que realiza una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan en función de los agentes inversores previstos y de su capacidad de financiación, cumpliendo lo dispuesto por el art. 19.1.a).3ª de la LOUA.

Informe de Sostenibilidad Económica

El Informe de Sostenibilidad Económica (documento nº5) realiza un análisis del impacto de las actuaciones previstas en la Hacienda de la Administración Local. Para ello incluye una estimación de los gastos e ingresos corrientes que puede conllevar el presente desarrollo urbanístico para el Ayuntamiento de Marbella.

Los datos urbanísticos empleados para realizar la estimación de gastos e ingresos asociados al presente desarrollo urbanístico se corresponden con la ordenación del Plan de Sectorización.

El estudio concluye que el desarrollo urbanístico tiene justificada su sostenibilidad económica para el Ayuntamiento de Marbella debido a que los ingresos son superiores al incremento de gastos previstos. Según los datos aportados, el balance de ingresos-gastos arroja un saldo positivo en cada uno de los diez años sobre los que se realiza la proyección económica.

En relación al Informe de Sostenibilidad Económica nos remitimos al informe emitido por este Servicio de Planeamiento y Gestión con fecha 27.01.2020 que se debe adjuntar al presente informe. Las conclusiones del *Informe de Sostenibilidad Económica* aportado deberán ser valoradas por los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Marbella.

Justificación del cumplimiento del art.30 de la Ley de Costas y art.58 de su Reglamento

Dado que el ámbito de la sectorización se encuentra afectado por la zona de influencia definida en el art. 30 de la Ley de Costas, la presente propuesta aporta una justificación del cumplimiento de la limitación que establece el art. 58 del Reglamento de Costas. Para ello, se justifica que el índice de edificabilidad del sector, en la parte afectada por la zona de influencia de Costas (500m.) es igual a la edificabilidad media del Suelo Urbanizable Programado del Plan General, que se ha estimado por este Servicio en 0,28 m²/m²s. Sobre el resto del ámbito situado fuera del alcance de dicha zona de influencia se ha aplicado un índice de edificabilidad bruta de 0,33 m²/m²s, que se considera adecuado con la intensidad de uso de los sectores de suelo urbanizable sectorizado del Plan General en este ámbito territorial del Municipio. El índice de edificabilidad resultante (0,32 m²/m²s) se considera adecuado, por tanto, al modelo territorial del Plan General y cumple lo regulado en la Ley de Costas. Estos aspectos deberán ser verificados por la Administración competente en el informe preceptivo que se debe solicitar tras el trámite de aprobación inicial del presente expediente.

Adecuación al Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces (Decreto 189/2002)

El art. 18 del Decreto 189/20002, de 2 de julio, establece que los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en terrenos no inundables salvo que, por circunstancias territoriales e históricas resulte inevitable. Por su parte el art. 14 del citado Decreto establece unas limitaciones de

IRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	8 / 16
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf	CÓDIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24		



uso para las zonas inundables correspondientes a los distintos períodos de retorno comprendidos entre 50 y 500 años. La propuesta de ordenación plantea la ejecución de unas medidas correctoras en el entorno de los arroyos “Siete Revueltas” y “Alicate” que incluye un trasvase de aguas entre ambos cauces y la ejecución de unas medidas correctoras para reducir la inundabilidad de este ámbito que actualmente afecta también a terrenos de suelo urbano del entorno. El estudio hidrológico-hidráulico incluido en el Plan de Sectorización (Anexo 02) incluye una delimitación de las distintas zonas de inundabilidad de los terrenos que, junto con las medidas correctoras propuestas, deberán ser verificadas por la Administración competente en materia de aguas en el informe preceptivo tras el trámite de aprobación inicial del presente expediente.

El contenido sustantivo y las determinaciones de ordenación pomenorizada del Plan de Sectorización se consideran adecuados y su contenido documental se ajusta a lo establecido en la LOUA, sin perjuicio de lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras en relación a las certificaciones técnicas de las infraestructuras y servicios.

2.- Adecuación al POTA

2.a) Adecuación del PGOU vigente a los límites de crecimiento fijados por el POTA

Según análisis realizado por este Servicio en base a los criterios de la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, el conjunto de sectores de suelo urbanizable sectorizado de uso residencial del PGOU vigente que aún no se encuentran urbanizados o en situación legal y real de ejecución tiene capacidad para un total de 9.875 viviendas. Esto implica que el desarrollo urbanístico de la totalidad de estos sectores daría lugar a un incremento de población de 23.701 habitantes, que como se muestra en el siguiente cuadro estaría por debajo del límite máximo del 30% de la población actual, según establece la Norma 45 del POTA.

COMPUTO POBLACIÓN s/ NORMA 45 POTA y s/INSTRUCCIÓN 1/2014			
POBLACIÓN PADRON 2016 (hab.)	140.744		
	Nº Habitantes	Nº Viviendas	%
30 % Crecimiento Poblacional NORMA 45 POTA (hab)	42.223	17.593	30,00%
Población en Sectores PGOU-86 pte. Desarrollo	23.701	9.875	16,84%
Crecimiento adicional disponible (hab.)	18.522	7.718	13,16%

Cuadro actualizado con los datos del documento de Adaptación Parcial del Plan General a la LOUA aprobado con fecha 27.07.2018 cuya normativa ha sido publicada en el BOP de 11.10.2018.

Del anterior cuadro se deduce que para agotar el límite de crecimiento poblacional que establece el POTA existe una capacidad de crecimiento poblacional adicional de **18.522 hab.** que se corresponde con un total de **7.718 viviendas**.

En lo que respecta a los límites de crecimiento superficial de suelo, el análisis realizado por este Servicio tomando como base el dato de suelo urbano (consolidado y no consolidado) del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, concluye que la superficie de suelo correspondiente a los sectores de suelo urbanizable sectorizado de uso residencial que no están urbanizados o en situación legal de ejecución supone un 14,79% de crecimiento sobre el suelo urbano.

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	9 / 16
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	177155f170d64b92a25bb9826cc08c24	



COMPUTO SUELO s/ NORMA 45 POTA y s/INSTRUCCIÓN 1/2014			
SUC + SUNC (m ²)	40.358.365,51		
CRECIMIENTO SUELO (m ²) NORMA 45 POTA (40%)	16.143.346,20	40,00%	
Sup. Suelo Urbaniz. Sectorizado pte. Desarrollo y Ejec. (m ²)	Sectores Uso Resid.	4.960.259	
	SSGG	1.010.075	
	Total	5.970.334	14,79%
Crecimiento Disponible (m ²)	10.173.011,97	25,21%	
Crecimiento Disponible (Ha.)	1017,30		

Para agotar el límite de crecimiento superficial que establece el POTA y teniendo en cuenta la superficie de suelo urbanizable sectorizado del Plan General que está pendiente de desarrollo, existe una capacidad adicional de crecimiento de **1.017,30 Ha.** que equivale a un **25,21 %** de crecimiento sobre el suelo urbano del PGOU vigente.

Se adjunta como **anexo n°1** al presente informe un análisis de las tendencias de crecimiento de población en el municipio de Marbella.

2.b) Adecuación del Plan de Sectorización a los límites de crecimiento del POTA.

Según establece la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, en los municipios no adaptados al POTA se podrán tramitar planes de sectorización siempre que los crecimientos urbanísticos que se propongan, sumados a los de aquellos ámbitos pendientes de desarrollo, no superen los parámetros de la Norma 45, conforme a las reglas establecidas para el cómputo de los crecimientos en dicha Instrucción.

La presente Sectorización conlleva la transformación urbanística de una superficie de **19,98 Has.** y la implantación de un máximo de **321 viviendas**, por lo que se puede concluir que se mantendrán los parámetros de crecimiento poblacional y de suelo del Plan General dentro de los límites máximos establecidos por la Norma 45 del POTA, ya que existe un amplio margen de crecimiento para agotar estos límites, en concreto **1.017,30 Has.** y **7.718 viviendas**, según se ha informado en el apartado anterior.

3.- Condiciones objetivas de programación en el PGOU vigente

La LOUA regula en su artículo 12 que el cambio de categoría del suelo urbanizable deberá justificarse en la evolución de los procesos de ocupación del suelo previstos por el PGOU, teniendo en cuenta el modelo urbanístico propuesto, el grado de ejecución de los sectores delimitados y los criterios que el propio Plan establezca a tal efecto. En este sentido el art. 283 del Texto Refundido (TR-2017) de las Normas del Plan General establece las siguientes condiciones objetivas para programar suelo urbanizable no programado de uso residencial turístico:

- Que se haya desarrollado más del 70% del suelo urbanizable programado (URP) del tramo de que se trate.
- Cuando la propuesta de actuación implique la realización de infraestructuras turísticas relevantes que no tengan cabida en condiciones normales en los sectores de URP.

Según análisis realizado por este Servicio en base al documento de Adaptación Parcial del PGOU vigente a la LOUA el grado de desarrollo alcanzado por los ámbitos de suelo urbanizable sectorizado del PGOU vigente es del **72,45 %**, correspondiente a los sectores que cuentan con Planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente y Proyecto de Reparcelación (o equivalente) igualmente

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	10 / 16
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24	



aprobado. En el caso concreto de los ámbitos territoriales donde se sitúa la presente propuesta de sectorización caracterizada por el uso residencial-turístico, se ha alcanzado un grado de desarrollo del **73,92 %** en la zona de Río Real y un **70, 24 %** en Alicate. Por tanto, el grado de desarrollo alcanzado supera ya el 70% requerido por el Plan General.

En base a lo anterior, se puede concluir que la presente propuesta de sectorización está justificada en base a los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución teniendo en cuenta la evolución desde la aprobación del Plan General (año 1986) al cumplirse los criterios objetivos que, a este respecto, fijó el propio Plan General, habiéndose alcanzado un grado de desarrollo superior al 70% del suelo urbanizable de la zona Río Real/Alicate. El ámbito se puede integrar correctamente en la ordenación estructural del Plan General, sin perjuicio de que se debe acreditar la suficiencia de los servicios urbanos existentes y propuestos.”

4.- Evaluación Ambiental Estratégica

Con fecha 21.11.2019 y registro O00017839e1900043317 se recibe en esta Delegación documento de “Alcance del Estudio Ambiental Estratégico” del Plan de Sectorización emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, cuyas consideraciones se deben incorporar el Estudio Ambiental Estratégico y el Plan de Sectorización. Estas consideraciones han quedado incorporadas en el Estudio Ambiental Estratégico aportado (Anexo nº3) cuyo contenido deberá ser verificado por la Administración Autonómica competente tras la Aprobación Provisional del “Plan de Sectorización y el Estudio Ambiental Estratégico”.

Se incluye entre la documentación aportada un “resumen no técnico” del EAE conforme a lo exigido en los arts. 38.4 y 40.5.g. (ap.3.7 “Síntesis”).

En cumplimiento de la consideración realizada en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural relativa a la superficie del Hábitat de Interés Comunitario (HIC), el Plan de Sectorización prevé como medida compensatoria la redacción y ejecución de un “*Plan Especial de Mejora y Restauración Paisajística de la Cuenca*” para compensar la superficie del HIC que se va a ver afectada por la ejecución de este desarrollo urbanístico, que se tramitará una vez formulada la Declaración Ambiental Estratégica.

5.- Afeción de Normativa Sectorial

Corresponde a esta fase del procedimiento, y sin perjuicio de lo informado por el Servicio de Infraestructuras y de lo que se estime por el Servicio Jurídico, solicitar los siguientes informes por normativa sectorial autonómica y estatal:

a) Normativa Estatal

- Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en aplicación de lo previsto en los arts. 112 a) y 117.1 de la Ley 22/1988 de Costas.
- Informe en materia de Carreteras del Estado en aplicación del art. 16.6 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Informe en materia de telecomunicaciones en aplicación del art. 35.2 de la Ley 9/2014 de Telecomunicaciones.

b) Normativa Autonómica

- Informe de Incidencia Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido en el art. 32.1 y Disp. Adicional Octava de la Ley 7/2002 (LOUA).

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	11 / 16
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24	



- Informe en materia de Aguas en aplicación del art. 11.7.b) de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.
- Informe en materia de Costas en aplicación del art. 32.1.2ª de la LOUA.
- Informe de Evaluación de Impacto en la Salud en aplicación del art. 58.2 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.
- Informe sobre los plazos de inicio y terminación de la Vivienda Protegida según lo dispuesto en el art. 18.3.c) de la LOUA.
- Informe de Patrimonio Histórico según lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista técnico se puede concluir que el ámbito que se pretende sectorizar está bien integrado en la Ordenación Estructural del Plan General y conlleva la ejecución de una importante infraestructura de defensa frente a avenidas de agua, lo que debe contribuir a reducir el riesgo de inundación de los ámbitos de suelo urbano del entorno de la desembocadura del arroyo "Alicate", así como unos sistemas generales de comunicación viaria que mejoran la conectividad de las urbanizaciones "Las Chapas" y "Alicate Playa" con la urbanización "Los Monteros". La ordenación propuesta por el Plan de Sectorización se basa en la modificación de la actual zona de inundabilidad de los arroyos "Siete Revueltas" y "Alicate" por lo que esta ordenación estará supeditada a que la Administración competente en materia de aguas verifique, tras la aprobación inicial del Plan de Sectorización, la viabilidad de las medidas correctoras propuestas y de los cálculos hidráulicos aportados.

Se cumplen los criterios objetivos para la programación que establece el Plan General por haberse alcanzado un desarrollo superior al 70% del suelo urbanizable sectorizado de los sectores de uso residencial-turístico de esta zona (Río Real y Alicate). Por su parte, el desarrollo propuesto mantiene los parámetros de crecimiento de suelo y población del Plan General dentro de los límites máximos establecidos por la Norma 45 del POTA.

El modelo de ordenación se considera adecuado a la situación territorial y urbanística del sector, en cuanto a la densidad e intensidad de uso y la disposición de los Sistemas Generales de Áreas Libres, quedando justificado el cumplimiento de las limitaciones que se derivan de la Ley de Costas.

La zonificación u ordenación urbanística pomenorizada se considera adecuada al modelo territorial y a los criterios de ordenación del Plan General.

El contenido sustantivo y las determinaciones de ordenación pomenorizada del "Plan de Sectorización y Estudio Ambiental Estratégico" se consideran adecuados y su contenido documental se ajusta a lo establecido en la LOUA, sin perjuicio de lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras en relación a las certificaciones técnicas de las infraestructuras y servicios.

Desde el punto de vista técnico, el Estudio Ambiental Estratégico da respuesta a las consideraciones recogidas en el documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. El apartado nº 3.7 "Síntesis" del EAE incluye un resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico. El contenido de este documento ambiental deberá ser verificado por la Administración Autonómica competente tras la Aprobación Provisional del "Plan de Sectorización y el Estudio Ambiental Estratégico".

Sobre la adecuación y suficiencia de las Infraestructuras del Plan de Sectorización y Ordenación y los certificados acreditativos de las entidades gestoras de los servicios urbanos existentes y propuestos nos remitimos a lo informado por el Servicio de Infraestructuras.

ELABORADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)		PÁGINA	12 / 16	
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
RECEPCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf	CÓDIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24		



En relación al Informe de Sostenibilidad Económica nos remitimos al informe emitido por este Servicio de Planeamiento y Gestión con fecha 27.01.2020 que se debe adjuntar al presente informe. Las conclusiones del *Informe de Sostenibilidad Económica* aportado deberán ser valoradas por los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Marbella.

Corresponde a la Corporación Municipal decidir sobre la oportunidad y conveniencia de proceder a la tramitación del presente Plan de Sectorización “*Arroyo Siete Revueltas*”.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos,

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUIZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	13 / 16
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf	CÓDIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24		



Anexo nº1

Análisis de las tendencias de crecimiento del Municipio

La población de Marbella para el año 2019 es de **143.386 habitantes**, atendiendo a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística. La tendencia de crecimiento poblacional de la primera década de este siglo (2000-2010) arrojó un crecimiento medio del 2,92% anual. Esta tendencia se paralizó con un crecimiento absoluto casi nulo en el período 2011/2014, y desde entonces se ha recuperado el crecimiento a un ritmo más lento, con un promedio del 0,50% anual hasta el año 2018. El último dato publicado por el INE para el año 2019 conlleva un repunte de este crecimiento poblacional con un incremento de 1.923 habitantes que supone un crecimiento anual del 1,36% de la población.

Padrón de habitantes de Marbella 2000-2019	
Año	Habitantes
2000	105.910
2001	110.847
2002	115.871
2003	116.234
2004	117.353
2005	124.333
2006	125.519
2007	126.422
2008	130.549
2009	134.623
2010	136.322
2011	138.662
2012	140.473
2013	142.018
2014	138.679
2015	139.537
2016	140.744
2017	141.172
2018	141.463
2019	143.386

Fuente: INE. Elaboración propia

Como muestra el siguiente cuadro que forma parte del **Plan Estratégico de Marbella**, el crecimiento medio en la primera década del presente siglo en Marbella y en general en la Costa del Sol Occidental es muy superior a la media de la provincia y de la Comunidad Autónoma.

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	14 / 16
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24	



Tabla 13: Tasa de Crecimiento poblacional desde las décadas del 50 al 2011

Década	50/60	60/70	70/80	81/91	91/01	01/11
España	8,06%	9,93%	10,03%	2,91%	5,46%	12,87%
Andalucía	4,88%	1,30%	7,30%	7,19%	6,26%	12,11%
Málaga Provincia	3,27%	8,40%	16,74%	11,63%	9,79%	20,72%
Costa del Sol Occidental	9,29%	38,16%	35,24%	29,49%	21,75%	34,71%
Marbella	17,51%	58,45%	51,38%	25,34%	19,43%	27,86%

Fuente: INE y SIMA. Elaboración Propia

Según el análisis demográfico contenido en el citado Plan Estratégico, la proyección de la población de Marbella para el año 2022, realizada con los datos de población del período 1986-2011, arroja los siguientes datos:

AÑO	POBLACIÓN ESTIMADA
2012	140.390
2013	142.309
2014	144.084
2015	145.722
2016	147.229
2017	148.613
2018	149.881
2019	151.041
2020	152.101
2021	153.067
2022	153.947

La población prevista en esta proyección para el año 2019 no ha sido alcanzada, lo que ha sido motivado, en parte, por el descenso poblacional del año 2014. No obstante, el ritmo de crecimiento anual en los últimos cinco años (2015-2019) se está acercando a dicha previsión, con un crecimiento medio del 0,67% anual.

Este crecimiento poblacional podría ser acogido, en principio, con la capacidad de crecimiento de los sectores de suelo urbanizable programado que se encuentran pendientes de desarrollo en el PGOU vigente. No obstante, conviene hacer una matización al respecto. Por la problemática urbanística sobradamente conocida, existe un importante parque de viviendas ya edificadas y habitadas en algunos de estos sectores de planeamiento que se encuentran pendientes de desarrollo, por lo cual la cifra de viviendas disponibles en sectores de suelo urbanizable programado señalada en los cuadros del presente informe no es del todo real. Por otro lado, la propia existencia de estas viviendas edificadas al margen del planeamiento vigente puede suponer una dificultad añadida para el normal desarrollo urbanístico de estos sectores.

Por último hay que mencionar que, con independencia del dato de población censada en el municipio, existe una población estacional que, sin llegar a estar censada, reside en el municipio por un período que, de forma continua o discontinua puede alcanzar una media de 6 meses anuales. Se trata de una población real, de origen nacional o europeo, que tiene en Marbella su segunda residencia.

ELABORADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	15 / 16
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
URL DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	I77155f170d64b92a25bb9826cc08c24	



Se adjunta el presente Anexo como resumen del análisis de las tendencias de crecimiento de población en el municipio de Marbella, según datos publicados por el INE y otros datos contenidos en el Plan Estratégico de Marbella.

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	16 / 16
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 13:41:55	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8GW8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf	CÓDIGO	f77155f170d64b92a25bb9826cc08c24		



Visto el informe emitido por D. Juan Muñoz Ruz (Dirección Jerárquica del Servicio Técnico) y D. José Salvador Pascual Ortigosa (Arquitecto), de fecha 27 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:

EXPTÉ N°	2018PLN00117; Reg. O00017839e2000004355 de 27.01.2020
INTERESADO	INVERSIONES SHINE HOUSES, S.L.
ASUNTO	Plan de Sectorización - Plan de Sectorización (PS) y Estudio Ambiental Estratégico (EAE)
UBICACION	"Arroyo Siete Revueltas", Río Real/Alicate (URP-RR-11)

INFORME:

Se ha recibido nueva documentación dentro del presente expediente, aportada con número de registro O00017839e2000004355 de 27.01.2020, que trata de subsanar las cuestiones señaladas en el informe precedente emitido por este Servicio Técnico (16.12.2019) y que incluye como documento nº5 un Informe de Sostenibilidad Económica.

El Informe de Sostenibilidad Económica (documento nº5) realiza un análisis del impacto de las actuaciones previstas en la Hacienda de la Administración Local. Para ello incluye una estimación de los gastos e ingresos corrientes que puede conllevar el presente desarrollo urbanístico para el Ayuntamiento de Marbella.

Para la estimación de gastos se hace una valoración del coste que supondría la puesta en servicio del presente desarrollo urbanístico, en base al incremento previsto del coste efectivo de los servicios que presta actualmente el Ayuntamiento. Para ello aporta un cuadro donde se define, para cada programa o servicio, el coste efectivo por unidad de referencia. Estas unidades de referencia, según se explica en el documento, se corresponden con los parámetros resultantes de la ordenación urbanística contenida en el Plan de Sectorización.

La puesta en servicio del nuevo sector de suelo urbanizable conllevaría un incremento de gastos para el Ayuntamiento de Marbella de 958.426,91 € para el primer año, aportando una tabla con la evolución de dichos gastos en una proyección de diez años.

Por su parte, la estimación de ingresos corrientes se realiza en base al crecimiento poblacional asociado al presente desarrollo urbanístico, que ascendería a 889 habitantes para el total de las 321 viviendas previstas, dato que se corresponde con el contenido urbanístico del Plan de Sectorización. Sobre esta nueva población aplica el valor medio de los ingresos por habitante del municipio de Marbella, obtenidos de la tabla "presión fiscal del año 2017" que incorpora en el propio documento, determinando de este modo los ingresos provenientes de los impuestos directos e indirectos por habitante correspondiente al nuevo desarrollo, en una proyección temporal de diez años que contempla la ocupación progresiva de las viviendas a lo largo de ese período.

El estudio concluye que el desarrollo urbanístico tiene justificada su sostenibilidad económica para el Ayuntamiento de Marbella debido a que los ingresos son superiores al incremento de gastos previstos. Según los datos aportados, el balance de ingresos-gastos arroja un saldo positivo en cada uno de los diez años sobre los que se realiza la proyección económica.

Las conclusiones de este Informe deberán ser valoradas por los servicios económicos del Ayuntamiento de Marbella.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos,

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	1 / 1
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	27/01/2020 10:07:48	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL8CQE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	efd5b80e9b824ca880749b391847f5a6	



Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructura y Urbanizaciones, D. Roberto Díaz Grana, de fecha 27 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:

EXPTÉ N°	2018PLN00117
INTERESADO	INVERSIONES SHINE HOUSES, S.L.
ASUNTO	Plan de Sectorización - <PLAN DE SECTORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PORMENORIZADA>
UBICACION	URP-RR-11 "SIETE REVUELTAS"

INFORME:

Vista la nueva documentación aportada y la Nota Interior recibida, con fecha 23/01/20, del Director General de Urbanismo en la que se solicita "*se informe a la mayor brevedad sobre el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 17/12/19*", se procede a informar de acuerdo con lo solicitado en la misma, indicándose que en la nueva documentación aportada se han cumplido los puntos 4, 5 y 6 de dicho informe, quedando pendiente para la aprobación de este expedientes, los informes preceptivos siguientes:

- Aportados los Estudios de Tráfico y Acústico, las conexiones con la Autovía A-7 deberán ser informadas favorablemente por el Ministerio de Fomento.
- Deberán constar los certificados definitivos favorables de punto de enganche y suficiencia de suministro para garantizar las infraestructuras de la totalidad del desarrollo planteado. Por lo que deben requerirse los informes a Acosol, S.A. e Hidralia, S.A. respecto de Agua Potable y Saneamiento Integral y Agua Regenerada y de sus redes internas Saneamiento, respectivamente, y aportar por el interesado, el de la Suministradora de Electricidad.
- La red de Telecomunicaciones planteada debe quedar avalada y por el informe favorable del Ministerio de Industria, Energía y Turismo que debe requerirse.
- Las medidas contra-inundabilidad propuestas deberán ser juzgadas por la Autoridad Hidráulica Andaluza y ser ejecutadas en su totalidad por la primera Unidad de Ejecución que se desarrolle.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos,

FIRMADO POR	ROBERTO DÍAZ GRANA (EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIONES)	PÁGINA	1 / 1
FECHA/HORA	27/01/2020 11:41:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf	REFERENCIA	SERV-BL8EJV
	CÓDIGO	07a1f2be51064ae4ae9791b7ec969ab5	



Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Admón. Gral, D^a Macarena Gross Díaz, de fecha 28 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:

EXPTE N°	2018PLN00117
INTERESADO	ARROYO INVESTMENT, S.L.U.
ASUNTO	PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
UBICACION	“ARROYO SIETE REVUELTAS”, URNP ALICATE

INFORME JURÍDICO

Con fecha 27.01.20, pasa a conocimiento de la letrada que suscribe expediente administrativo nº **2018pln00117**, relativo a solicitud formulada por D. José Seguí Pérez, en nombre y representación de la entidad **INVERSIONES SHINE HOUSES, S.L.**, a cuyo tenor se aporta “(..)Plan de Sectorización Ordenado del Sector URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas” Enero 2020”; visto el cual, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en particular, del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 27.01.20.

Asimismo, constan en sede municipal los siguientes antecedentes que deben ser destacados:

- Oficio del Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga), con entrada en sede municipal bajo asiento nº REGSED-30673 de fecha 02.04.19, al que se acompaña informe de 22.03.19.
- Oficios del Ministerio para la Transición Ecológica (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Subdirección General de Dominio Público marítimo-Terrestre), con entradas en sede municipal bajo asientos nº O00017839e190003286 de fecha 29.05.19 y nº O00017839e1900027813 de fecha 09.09.19, al que se acompaña informe en materia de costas.
- Oficio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Delegación Territorial de Málaga), registrado en fecha 21.11.19, bajo asiento nº O00017839e1900043317, al que se acompaña Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, emitido conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
- Escrito registrado en fecha 16.12.19, bajo asiento nº O00017839e1900048138, presentado por D. José Seguí Pérez, en nombre y representación de la entidad **INVERSIONES SHINE HOUSES, S.L.**, al que se acompaña “(...) Plan de Sectorización Ordenado del Sector URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas” (Diciembre 2019)”.
- Escrito registrado en fecha 21.01.20, bajo asiento nº O00017839e1900003431, presentado por D. José Seguí Pérez, en nombre y representación de la entidad **INVERSIONES SHINE HOUSES, S.L.**, al que se acompaña “(...) Plan de Sectorización Ordenada del Sector URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas” (Enero 2020)”.
- Con fecha 27.01.20, bajo asiento nº O00017839e2000004355, tiene entrada en sede municipal escrito presentado por D. José Seguí Pérez, en nombre y representación de la entidad **INVERSIONES SHINE**

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	1 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



HOUSES, S.L., al que se acompaña "(...) Plan de Sectorización Ordenada del Sector URP-RR-11 "Arroyo Siete Revueltas" (Enero 2020)".

- Por último, con fecha 28.01.20, bajo asiento nº O00017839e2000004708, tiene entrada en sede municipal escrito presentado por D. José Seguí Pérez, en nombre y representación de la entidad **INVERSIONES SHINE HOUSES, S.L.**, al que se acompaña "**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**" al Expediente 2018PLN00117 de "**Plan de Sectorización con ordenación**" del Sector URP-RR-11 "Arroyo Siete Revueltas (enero 2020) :

- ADENDA al promotor 0. INTRODUCCIÓN: OBJETO DEL DOCUMENTO, PROMOTOR, AUTOR, CONTENIDO de la Memoria Informativa.
- Escrito de autorización concedida a Inversiones Shine House, S.L., firmada por Arroyo Investment, S.L.U.

Conforme queda indicado en la Adenda que se acompaña:

I- Que la tramitación del Proyecto de Sectorización "Arroyo Siete Revueltas" (URP-RR-11) se inició a nombre de Inversiones Shine House, S.L. por ser la entidad que ostentaba la representación de la propiedad de los terrenos.

II.- Que los referidos terrenos fueron adquiridos por la mercantil Arroyo Investment, S.L.U., quien, tal y como consta en las correspondientes escrituras públicas de compraventa, asumió los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, ratificando la autorización concedida a Inversiones Shine House S.L., lo que se acredita con la copia del escrito que se adjunta firmado por Arroyo Investment, S.L.U.

III. Así pues, en la actualidad y en lo sucesivo, Arroyo Investment, S.L.U. es quien ostenta la titularidad del suelo y a su vez, quien asume la posición de promotora del Proyecto de Sectorización "Arroyo Siete Revueltas" (URP-RR-11).

- Asimismo, obran en el expediente de referencia, los siguientes informes municipales que deben ser destacados:
 - Informe del Jefe de la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía de fecha 30.01.19.
 - Informes del Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones de fecha 17.12.19 y 27.01.20.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera:

De conformidad con lo señalado en el informe técnico que antecede, el Proyecto urbanístico presentado tiene por objeto sectorizar los terrenos incluidos en el ámbito de actuación identificado por el Plan General vigente como Suelo Urbanizable no Sectorizado de uso Residencial-Turístico "Arroyo Siete Revueltas", cambiando la categoría urbanística de dichos terrenos que pasarán a estar clasificados como Suelo Urbanizable Ordenado, dando lugar a la delimitación de un Sector sobre el que se establece la ordenación pormenorizada,

RMADO POR	MACARENA GROSS DIAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	2 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
RECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf	CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3		



denominado URP-RR-11 "Arroyo Siete Revueltas", con una superficie neta de 199.799,28 m², delimitando dos unidades de ejecución a desarrollar mediante el sistema de actuación por compensación.

La documentación aportada con número de registro O00017839e19000004355 de 27.01.20, incluye:

- Plan de Sectorización (Memoria, Normas urbanísticas, Planos y Anexos).
- Plan de Etapas.
- Estudio Económico Financiero e Informe de Sostenibilidad Económica.
- Resumen ejecutivo
- Estudio Ambiental Estratégico (Anexo nº3)
- Valoración del Impacto en la Salud (Anexo nº11)

Relación de Anexos:

- Anexo nº1: Cálculo de Infraestructuras.
- Anexo nº2: Estudio de inundabilidad.
- Anexo nº3: Estudio Ambiental Estratégico.
- Anexo nº4: Estudio Acústico.
- Anexo nº5: Informes de puntos conexión
- Anexo nº6: Estudio de tráfico
- Anexo nº7: Plano demarcación de carreteras
- Anexo nº8: Resolución documento de Alcance
- Anexo nº9: Solicitud oficial de actividades arqueológicas
- Anexo nº10: Accesibilidad
- Anexo nº11: Valoración del Impacto en la Salud
- Anexo nº12: Estructura de la propiedad
- Anexo nº13: Presupuesto estimativo de ejecución de la urbanización.
- Anexo nº14: Escrituras de cesiones al Ayuntamiento de Marbella.
- Anexo nº 15: Estudio de mercado.
- Anexo nº 16. Identificación y solvencia del promotor.

Asimismo, y de acuerdo con lo señalado en el informe técnico que antecede, el Documento de Plan de Sectorización comprende, además:

" (...) Forman parte del expediente, igualmente, los siguientes ficheros digitales del cálculo de inundabilidad solicitados en el documento de Alcance del EAE y que han sido aportados con reg. nº O00017839e1900048138 de 16.12.2019.

- Archivos HEC-RAS
- DTC DPH (Envío28-8-2018JA)
- Secciones transversales
- Topografía (Raster MDT)".

Segunda:

El art. 32.1.1ª.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), relativo a la tramitación de los instrumentos de planeamiento, contempla que la iniciación del procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento general, podrá ser acordada de oficio por la Administración competente o bien a instancia de persona interesada, acompañada del correspondiente proyecto de instrumento, completo en su contenido sustantivo y documental.

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	3 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



Tercera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, (en adelante LOUA), los planes de sectorización tienen por objeto el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, innovando los Planes Generales de Ordenación Urbanística y complementando la ordenación establecida por éstos.

Los Planes de Sectorización vienen así a completar la ordenación estructurante del Plan General y en su caso, la pormenorizada o detallada sobre el ámbito de suelo urbanizable no sectorizado que es objeto de una iniciativa de transformación.

Cuarta:

Dispone el apartado 2º del citado artículo 12 de la LOUA que este cambio de categoría del suelo urbanizable deberá justificarse expresamente en una nueva apreciación de los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución en el medio plazo, teniendo en cuenta la evolución desde la aprobación del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística, el modelo de desarrollo urbano por éste adoptado, el grado de ejecución de los sectores delimitados por él y los criterios que el mismo establezca al efecto.

Según este precepto, este Plan valorará la ordenación que en él se contenga en razón de:

- a. La coherencia de sus determinaciones con las estrategias globales regionales y municipales para la utilización racional y sostenible del suelo.
- b. La viabilidad de la transformación de los terrenos según su adecuación al modelo de crecimiento urbano y de las condiciones y previsiones para proceder a la sectorización.
- c. La integración de la nueva propuesta respecto de la ordenación estructural establecida por el Plan General de Ordenación Urbanística

La viabilidad y procedencia del cambio de categoría de los terrenos objeto del presente Plan de Sectorización es analizada en los apartados nº 1, 2 y 3 del informe técnico que sirve de antecedente, a cuyas consideraciones nos remitimos en el presente informe; en el que se concluye lo siguiente:

"(...)Desde el punto de vista técnico se puede concluir que el ámbito que se pretende sectorizar está bien integrado en la Ordenación Estructural del Plan General y conlleva la ejecución de una importante infraestructura de defensa frente a avenidas de agua, lo que debe contribuir a reducir el riesgo de inundación de los ámbitos de suelo urbano del entorno de la desembocadura del arroyo "Alicate", así como unos sistemas generales de comunicación viaria que mejoran la conectividad de las urbanizaciones "Las Chapas" y "Alicate Playa" con la urbanización "Los Monteros". La ordenación propuesta por el Plan de Sectorización se basa en la modificación de la actual zona de inundabilidad de los arroyos "Siete Revueltas" y "Alicate" por lo que esta ordenación estará supeditada a que la

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	4 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



Administración competente en materia de aguas verifique, tras la aprobación inicial del Plan de Sectorización, la viabilidad de las medidas correctoras propuestas y de los cálculos hidráulicos aportados.

Se cumplen los criterios objetivos para la programación que establece el Plan General por haberse alcanzado un desarrollo superior al 70% del suelo urbanizable sectorizado de los sectores de uso residencial-turístico de esta zona (Río Real y Alicate). Por su parte, el desarrollo propuesto mantiene los parámetros de crecimiento de suelo y población del Plan General dentro de los límites máximos establecidos por la Norma 45 del POT.

El modelo de ordenación se considera adecuado a la situación territorial y urbanística del sector, en cuanto a la densidad e intensidad de uso y la disposición de los Sistemas Generales de Áreas Libres, quedando justificado el cumplimiento de las limitaciones que se derivan de la Ley de Costas (...)."

Quinta:

Por lo que respecta al contenido sustantivo de los Planes de Sectorización, el apartado 4º del mencionado artículo 12 de la LOUA, dispone que el Plan de Sectorización tendrá el siguiente contenido:

- a. La delimitación del sector o sectores que serán objeto de transformación, según los criterios básicos que se contengan en el Plan General de Ordenación Urbanística, que incorporará los sistemas generales incluidos o adscritos con objeto de garantizar la integración de la actuación en la estructura general municipal y, en su caso, supramunicipal, así como las determinaciones relativas a la definición del aprovechamiento medio, de conformidad con lo establecido en el [artículo 10.1.A.f de esta Ley](#).
- b. La previsión para viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública en los supuestos comprendidos en el [artículo 10.1 de esta Ley](#).
- c. Las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística para el suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado.
- d. Las determinaciones relativas a la organización de su gestión y, en especial, las condiciones de plazos de ordenación y ejecución establecidas en el [artículo 18.2 de esta Ley](#).
- e. Las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos para garantizar los servicios públicos que la propuesta demande y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	5 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

Por su parte, el artículo 13 de la LOUA dispone que los Planes Parciales tienen por objeto:

“a) El establecimiento, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando, en su caso, aún no disponga de dicha ordenación.

b) La modificación, para su mejora, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para sectores enteros del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, con respeto de la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y las directrices que establezca dicho Plan, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno”.

En lo que respecta al objeto, determinaciones y contenido documental de los Planes Parciales, su regulación aparece recogida en los artículos 13, 17,18 y 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y preceptos concordantes supletorios estatales del Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Arts. 43 a 64, legislación aplicable con carácter supletorio en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la LOUA).

A este respecto, y según se desprende del informe técnico que sirve de antecedente, el Documento presentado incluye además la ordenación pormenorizada del nuevo Sector denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”; regulando correctamente todos los aspectos requeridos en los artículos precedentes en cuanto a su contenido sustantivo y documental; concluyéndose por el técnico municipal en su informe, lo siguiente:

“(…) la zonificación u ordenación urbanística pormenorizada se considera adecuada al modelo territorial y a los criterios de ordenación del Plan General.

El contenido sustantivo y las determinaciones de ordenación pormenorizada del “Plan de Sectorización y Estudio Ambiental Estratégico” se consideran adecuados y su contenido documental se ajusta a lo establecido en la LOUA, sin perjuicio de lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras en relación a las certificaciones técnicas de las infraestructuras y servicios”.

No obstante, se advierte que: “(…) La ordenación propuesta por el Plan de Sectorización se basa en la modificación de la actual zona de inundabilidad de los arroyos “Siete Revueltas” y “Alicate” por lo que esta ordenación estará supeditada a que la Administración competente en materia de aguas verifique, tras la aprobación inicial del Plan de Sectorización, la viabilidad de las medidas correctoras propuestas y de los cálculos hidráulicos aportados”; advertencia que deberá

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	6 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV.BL9DDO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



quedar expresamente recogida en el acuerdo que, en su caso, se adopte con ocasión de la aprobación inicial del presente Documento.

Asimismo, y consonancia con lo señalado en el informe técnico que antecede, se ha de significar que, respecto a la superficie afectada por el Hábitat de Interés Comunitario (HIC): "(...) En cumplimiento de la consideración realizada en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural relativa a la superficie del Hábitat de Interés Comunitario (HIC), el Plan de Sectorización prevé como medida compensatoria la redacción y ejecución de un "Plan Especial de Mejora y Restauración Paisajística de la Cuenca" para compensar la superficie del HIC que se va a ver afectada por la ejecución de este desarrollo urbanístico, que se tramitará una vez formulada la Declaración Ambiental Estratégica".

Por otra parte, y en relación a la adecuación y suficiencia de las Infraestructuras del Plan de Sectorización y Ordenación, consta en el expediente la emisión de informe técnico municipal por parte del Servicio de Infraestructuras, de fecha 17.12.19, del que se infiere que el Documento presentado "(...) define correctamente las obras de infraestructuras", a salvo los siguientes extremos a subsanar:

"(...) Aportados los Estudios de Tráfico y Acústico, las conexiones con la Autovía A-7 deberán ser informados favorablemente por el Ministerio de Fomento.

Se han aportado informes de garantía de suministro y puntos de enganche para parte de las viviendas, edificaciones y equipamientos previstos; deberán constar los certificados definitivos favorables de punto de enganche y suficiencia de suministro para la totalidad del desarrollo planteado. Por lo que deben requerirse dichos informes a Acosol, S.A. e Hidralia, S.A. respecto de Agua Potable y Saneamiento Integral y Agua Regenerada y de sus redes internas Saneamiento, respectivamente.

La red de Telecomunicaciones planteada debe quedar avalada y por el informe favorable del Ministerio de Industria, Energía y Turismo que debe requerirse.

Debe señalar como CARGAS EXTERNAS todas las conexiones exteriores al ámbito para los distintos servicios urbanos y quedar valoradas en el E.E.F.

Debe disponer más unidades de plazas de aparcamientos en el límite Norte de la parcela denominada MI-1, para compensar las plazas que se restaran con los accesos rodados a las parcelas residenciales, tanto en el ámbito como en la zona Sur de la Avenida Gaveiro.

Debe prolongar el carril-bici por la zona Norte del ámbito hasta su conexión con el ámbito colindante al Este.

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	7 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



Las medidas contra-inundabilidad propuestas deberán ser juzgadas por la Autoridad Hidráulica Andaluza y ser ejecutadas en su totalidad por la primera Unidad de Ejecución que se desarrolle”.

Por todo lo expuesto, entendemos que el documento técnicamente podría aprobarse inicialmente, debiendo quedar subsanados los extremos expuestos con carácter previo a la exposición pública”.

Quedando indicado en el último informe técnico emitido por el Servicio de Infraestructuras, de 27.01.20, que:

“(…)Vista la nueva documentación aportada y la Nota Interior recibida, con fecha 23/01/20, del Director General de Urbanismo en la que se solicita *“se informe a la mayor brevedad sobre el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 17/12/19”*, se procede a informar de acuerdo con lo solicitado en la misma, indicándose que en la nueva documentación aportada se han cumplido los puntos 4, 5 y 6 de dicho informe, quedando pendiente para la aprobación de este expedientes, los informes preceptivos siguientes:

Aportados los Estudios de Tráfico y Acústico, las conexiones con la Autovía A-7 deberán ser informadas favorablemente por el Ministerio de Fomento.

Deberán constar los certificados definitivos favorables de punto de enganche y suficiencia de suministro para garantizar las infraestructuras de la totalidad del desarrollo planteado. Por lo que deben requerirse los informes a Acosol, S.A. e Hidralia, S.A. respecto de Agua Potable y Saneamiento Integral y Agua Regenerada y de sus redes internas Saneamiento, respectivamente, y aportar por el interesado, el de la Suministradora de Electricidad.

La red de Telecomunicaciones planteada debe quedar avalada y por el informe favorable del Ministerio de Industria, Energía y Turismo que debe requerirse.

Las medidas contra-inundabilidad propuestas deberán ser juzgadas por la Autoridad Hidráulica Andaluza y ser ejecutadas en su totalidad por la primera Unidad de Ejecución que se desarrolle”.

Determinaciones que, deberán ser informadas por las administraciones sectoriales correspondientes, una vez aprobado inicialmente el documento, dentro del trámite de traslado a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, cuyo informe resulta preceptivo en la tramitación del presente procedimiento; a salvo la cuestión relativa a los certificados técnicos de las empresas suministradoras respecto de la suficiencia de las infraestructuras y dotaciones de la totalidad del desarrollo planteado, para garantizar los servicios públicos que la propuesta demande, que, en consonancia con lo señalado por el Servicio

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	8 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



de Infraestructuras, de aprobarse inicialmente el Documento, deberán constar con carácter previo a su exposición pública.

Además de lo indicado en los informes técnicos que anteceden, se ha de señalar:

- De conformidad con el escrito presentado, bajo asiento nº 000017839e2000004708, de fecha 28.01.20, deberá efectuarse REQUERIMIENTO administrativo a la entidad promotora a fin de que, con carácter previo a la aprobación provisional, conste en la Documentación como promotora del presente instrumento de planeamiento la entidad **ARROYO INVESTMENT, S.L.U.**
- A la vista de la documentación aportada, a los efectos de notificación deberá realizarse en la persona de D. Eloy Guerrero Sánchez y D^a. Teresa Gancedo Gómez.

Sexta:

Conforme queda señalado en el informe técnico que antecede, el Plan de Sectorización prevé la delimitación de dos unidades de ejecución dentro del sector, para su gestión y ejecución de forma independiente; indicando al efecto el técnico municipal en su informe: "(...) Se aporta una justificación del equilibrio de aprovechamiento entre estas dos unidades y una justificación de su idoneidad técnica y viabilidad económica según establece el art. 105 de la LOUA y art. 36 del Reglamento de Gestión".

Quedando indicado que: "La justificación aportada sobre este aspecto se considera correcta".

Debiéndose traer a colación lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en el que se alude, expresamente, a la posibilidad de que los instrumentos de planeamiento, cuando resulte propio de la ordenación urbanística que establezcan, puedan contener la delimitación de las unidades de ejecución y la fijación de los sistemas de actuación, conforme a los requisitos y reglas establecidos en esta Ley.

Estableciendo, por su parte, el artículo 38 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria por haberlo así dispuesto la propia LOUA en su Disposición Transitoria Novena, lo siguiente:

"(...) Aprobado inicialmente el expediente, se someterá por la Entidad actuante a información pública durante el plazo de quince días, mediante anuncios que a tal efecto se inserten en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un **periódico de los de mayor circulación de la provincia**. En todo caso será preceptiva la **citación personal** de los propietarios de terrenos incluidos en el polígono o unidad de actuación, para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación"

Así pues, y por lo que respecta a la delimitación de las unidades de ejecución, contenida en el presente Documento de Plan de Sectorización, deberá darse traslado de forma particular a los propietarios afectados sobre esta cuestión, con notificación personal para trámite de audiencia y alegaciones.

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	9 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



Séptima:

Consta, asimismo, en el expediente de referencia, Documento relativo a Informe de sostenibilidad económica aportado por la entidad promotora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); siendo informado por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión en informe de 27.01.20; señalando al efecto que:

“(…) El estudio concluye que el desarrollo urbanístico tiene justificada su sostenibilidad económica para el Ayuntamiento de Marbella debido a que los ingresos son superiores al incremento de gastos previstos. Según los datos aportados, el balance de ingresos-gastos arroja un saldo positivo en cada uno de los diez años sobre los que se realiza la proyección económica.

Las conclusiones de este Informe deberán ser valoradas por los servicios económicos del Ayuntamiento de Marbella”.

Asimismo, obra en el expediente Nota Interior de fecha 27.01.20, por la que se da traslado al Servicio de Patrimonio y Bienes del Documento de ISE presentado por la entidad promotora (R.G.E.D. nº 000017839e2000004355 de 27.01.2020), a fin de que sea emitido el informe correspondiente.

Octava:

En otro orden de cosas, en distintos apartados de la Memoria del Documento se indica como antecedentes urbanísticos la existencia de unas cesiones de suelos a favor del Ayuntamiento de Marbella, correspondientes a la tramitación de un Plan Parcial promovido por Aproconsa en base a un convenio urbanístico ratificado por Comisión de Gobierno en su sesión de 18 de septiembre de 2.002 y con aprobación provisional; para lo que se acompaña como Anexo 14 “Escritura de agrupación y posterior división material de la finca resultante, de cesión gratuita y de aceptación”.

En relación a lo anterior, y por lo que respecta a los terrenos cedidos a favor del Ayuntamiento, en virtud de la “Escritura de agrupación y posterior división material de la finca resultante, de cesión gratuita y de aceptación”, que se acompaña al presente Documento de PS, como Anexo 14, se ha de poner de relieve que dichas cesiones fueron realizadas en base a un Plan Parcial de Ordenación redactado en ejecución de las determinaciones urbanísticas que para estos suelos preveía el Documento de la Revisión del PGOU en trámite, cuya aprobación definitiva fue denegada mediante acuerdo de la Comisión provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de fecha 21 de julio de 2003; siendo por tanto tramitado en ejecución de un Plan inexistente, que nunca llegó a entrar en vigor, y por ende, en clara contravención con la ordenación urbanística por aquél entonces vigente.

Debiéndose significar que las consideraciones al respecto contenidas en el presente documento, no tienen más alcance y efecto que la mera información en relación a una anterior actuación urbanística sobre parte de los terrenos objeto del presente Plan de Sectorización; debiéndose tener presente que, según establecen los artículos 100 y ss de la LOUA, será en el procedimiento de reparcelación cuando se proceda a realizar la justa distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución entre los titulares registrales de terrenos o de derechos sobre los mismos que deban tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.

Motivo por el que se advierte que será en la fase de gestión donde corresponda, en su caso, tener en consideración dichos antecedentes; advertencia que deberá quedar expresamente recogida en el acuerdo que, en su caso, se adopte con ocasión de la aprobación inicial del presente Documento.

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	10 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV.BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1467da847f34d95a5d5d3	



Novena:

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Plan de Sectorización presentado se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, dada su condición de instrumento de planeamiento general, en consonancia con lo dispuesto en los arts. 7.1.a) y 12 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En este sentido, consta en el expediente la entrada en sede municipal, mediante registro de entrada nº 000017839e1900043317, de fecha 21.11.19, del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico relativo al Plan de Sectorización, tramitado a instancias de la entidad **INVERSIONES SHINE HOUSES, S.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.5.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; habiéndose procedido a la puesta a disposición del público del citado Documento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la citada norma; tal y como se desprende de los antecedentes obrantes al expediente (Informe de Evidencia de Inicio de Publicación en el Tablón de Anuncio).

Conforme queda señalado en el informe técnico que antecede, se acompaña al Documento de Plan de Sectorización el correspondiente Estudio de Evaluación Ambiental; señalando al efecto el citado informe técnico lo siguiente:

" (...) Con fecha 21.11.2019 y registro 000017839e1900043317 se recibe en esta Delegación documento de "Alcance del Estudio Ambiental Estratégico" del Plan de Sectorización emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, cuyas consideraciones se deben incorporar el Estudio Ambiental Estratégico y el Plan de Sectorización. Estas consideraciones han quedado incorporadas en el Estudio Ambiental Estratégico aportado (Anexo nº3) cuyo contenido deberá ser verificado por la Administración Autonómica competente tras la Aprobación Provisional del "Plan de Sectorización y el Estudio Ambiental Estratégico".

Se incluye entre la documentación aportada un "resumen no técnico" del EAE conforme a lo exigido en los arts. 38.4 y 40.5.g. (ap.3.7 "Síntesis").

Quedando indicado en su conclusión que:

" (...) Desde el punto de vista técnico, el Estudio Ambiental Estratégico da respuesta a las consideraciones recogidas en el documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. El apartado nº 3.7 "Síntesis" del EAE incluye un resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico. El contenido de este documento ambiental deberá ser verificado por la Administración Autonómica competente tras la Aprobación Provisional del "Plan de Sectorización y el Estudio Ambiental Estratégico".

Décima:

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	11 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf	CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d53		



Por lo que respecta a los preceptos contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al ejercicio de la potestad normativa local, debe tenerse en cuenta los siguientes trámites:

El artículo 133 de la LPACA establece que, con carácter previo a la elaboración de la correspondiente Ordenanza o Reglamento Municipal, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella mediante la cual se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados/as por la futura Ordenanza o Reglamento, y en particular acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A este respecto, consta en el expediente de referencia la publicación en la página web municipal de la consulta a que hace referencia el citado precepto, tal y como se desprende del informe emitido por el Técnico del Servicio de Nuevas Tecnologías.

No constando registrada, durante dicho plazo, la presentación de sugerencias al Documento, tal y como queda puesto de manifiesto en la certificación expedida al efecto por el Órgano de Apoyo a la J.G.L., de fecha 18.12.19

Undécima:

En cuanto al procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento que ahora nos ocupa, procede remitirse a lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la LOUA; y que, en consonancia con la regla 2ª del art. 32.1 de la LOUA:

"2ª) La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo **no inferior a un mes**, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya (...) (...)

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro,

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	12 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos”.

Asimismo, se ha significar que, de conformidad con el art. 39 de la misma Ley, el anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. Disponiendo el apartado 4º del referido precepto que:

4. En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3”.

Todo ello, sin perjuicio de las exigencias de publicación telemática del instrumento de planeamiento, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Debiéndose, asimismo, tener presente que, de acuerdo con el art. 40.5 de la Ley 7/2007, aprobado inicialmente por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, el instrumento de planeamiento y el estudio ambiental estratégico, procederá el sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo mínimo de 45 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en su sede electrónica.

Duodécima:

En lo que respecta a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, y en consonancia con lo señalado en los informes técnicos que anteceden, deberán recabarse los siguientes informes, dictámenes o pronunciamientos:

- 1) Informe del Ministerio para la Transición Ecológica (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Subdirección General de Dominio Público marítimo-Terrestre), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 112.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- 2) Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Delegación Territorial de Málaga), en materia de aguas, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- 3) Informe del Ministerio de Fomento, (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga), a los efectos previstos en el artículo 16, apartado 6, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- 4) Informe del Ministerio de Economía y Empresa, (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), en consonancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- 5) Informe de Incidencia Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos previstos en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	13 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- 6) Informe en materia de Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 7) Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- 8) Informe de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de viviendas, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA.
- 9) Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga, (Departamento de Calidad Hídrica), en materia de costas, en consonancia con lo dispuesto en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como el informe de valoración ambiental, que con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración de la Junta de Andalucía durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (hoy Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

Decimotercera:

Por otra parte, el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento (RP), dispone que los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular, como es el caso que ahora nos ocupa, deberán contener, además de las determinaciones establecidas en el artículo precedente, entre otras, las siguientes:

“c) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario”.

Estableciendo, por su parte, el artículo 139.3ª de la citada norma lo siguiente:

“3ª El acto de aprobación, provisional y definitiva, podrá imponer las condiciones, modalidades y plazos que fueran convenientes. En todo caso, la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, ante el Ayuntamiento o, en su caso, ante la Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención”.

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL)			PÁGINA	14 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



Extremo que, de conformidad con lo señalado en los informes técnicos que anteceden no ha sido cumplimentado; debiéndose significar que, la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de PPO deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el citado artículo 46 del RP.

Decimocuarta:

De conformidad con las consideraciones previamente expuestas, y a la vista de lo señalado en el informe técnico que antecede, a cuyas consideraciones nos remitimos, es por lo que, se comparte la conclusión manifestada por el técnico municipal en su informe, a cuyo efecto corresponde a la Corporación Municipal "(...) decidir sobre la oportunidad y conveniencia de proceder a la tramitación del presente Plan de Sectorización "Arroyo Siete Revueltas"; todo ello, atendiendo a lo señalado en el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión, en el que se analiza la viabilidad y procedencia de la transformación urbanística propuesta, y de las consideraciones emitidas por el Servicio técnico de Infraestructuras. De estimarse procedente el inicio del procedimiento, mediante la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, deberá tenerse en cuenta lo señalado en relación a las certificaciones técnicas de las infraestructuras y servicios de la totalidad del desarrollo planteado, y respecto al Informe de Sostenibilidad Económica, cuyas conclusiones deberán ser valoradas por los Servicios económicos del Ayuntamiento de Marbella.

En consonancia con lo expuesto, de procederse a la aprobación inicial del Documento, el procedimiento a seguir conllevará los siguientes trámites:

- 1) **SOMETER** el expediente (Plan de Sectorización, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud), a información pública por plazo de 45 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38, apartado 4, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en la citada normativa; haciéndose constar expresamente que la información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- 2) **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos; haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la **regla 2º** del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:
 - Informe del Ministerio para la Transición Ecológica (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Subdirección General de Dominio Público marítimo-Terrestre), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 112.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DIAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	15 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



- Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Delegación Territorial de Málaga), en materia de aguas, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Informe del Ministerio de Fomento, (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga), a los efectos previstos en el artículo 16, apartado 6, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Informe del Ministerio de Economía y Empresa, (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), en consonancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- Informe de Incidencia Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos previstos en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Informe en materia de Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de viviendas, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA.
- Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga, (Departamento de Calidad Hídrica), en materia de costas, en consonancia con lo dispuesto en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como el informe de valoración ambiental, que con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración de la Junta de Andalucía durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (hoy Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

- 3) **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como, y a los efectos de notificación deberá realizarse en la persona de D. Eloy Guerrero Sánchez y Dª. Teresa Gancedo Gómez.

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DIAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL)			PÁGINA	16 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



- 4) Efectuar **REQUERIMIENTO** administrativo a la entidad promotora, de conformidad con el escrito presentado, bajo asiento nº O00017839e2000004708, de fecha 28.01.20, a fin de que, con carácter previo a la aprobación provisional, conste en la Documentación como promotora del presente instrumento de planeamiento la entidad **ARROYO INVESTMENT, S.L.U.**
- 5) **SOMETER**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del RGU, la propuesta de delimitación de Unidades de Ejecución contenidas en el presente instrumento de planeamiento a información pública durante el plazo de veinte días, a través de los correspondientes anuncios que se publiquen a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia; con notificación personal a cada uno de los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de ejecución, con el fin de que en el plazo de veinte días a partir de la recepción de dicha notificación puedan alegar lo que consideren oportuno.
- 6) **ADVERTIR**, que la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de Plan de Sectorización deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación por parte del promotor de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2159/1978, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en consonancia con lo preceptuado en el art. 139.3ª de la misma disposición reglamentaria.
- 7) Asimismo, **ADVERTIR**, en consonancia con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, que, respecto a la inundabilidad de los arroyos "Siete Revueltas" y "Alicate": "(...) La ordenación propuesta por el Plan de Sectorización se basa en la modificación de la actual zona de inundabilidad de los arroyos "Siete Revueltas" y "Alicate" por lo que esta ordenación estará supeditada a que la Administración competente en materia de aguas verifique, tras la aprobación inicial del Plan de Sectorización, la viabilidad de las medidas correctoras propuestas y de los cálculos hidráulicos aportados".
- 8) **SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 27.01.20: "(...) En cumplimiento de la consideración realizada en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural relativa a la superficie del Hábitat de Interés Comunitario (HIC), el Plan de Sectorización prevé como medida compensatoria la redacción y ejecución de un "Plan Especial de Mejora y Restauración Paisajística de la Cuenca" para compensar la superficie del HIC que se va a ver afectada por la ejecución de este desarrollo urbanístico, que se tramitará una vez formulada la Declaración Ambiental Estratégica".
- 9) Asimismo, **SIGNIFICAR** que las consideraciones contenidas en el presente documento, respecto a la anterior actuación urbanística realizada sobre parte de los terrenos objeto del presente Documento de Sectorización, no tienen más alcance y efecto que la mera información; debiendo tener presente que, según establecen los artículos 100 y ss de la LOUA, será en el procedimiento de reparcelación cuando se proceda a realizar la justa distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución entre los titulares registrales de terrenos o de derechos sobre los mismos que deban tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.

Decimocuarta:

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	17 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



La competencia para la adopción de acuerdos en materia de aprobación inicial de instrumentos de planeamiento general, corresponde al Pleno en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

FIRMADO POR	MACARENA GROSS DÍAZ (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	18 / 18
FECHA/HORA	28/01/2020 10:41:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL9DDQ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	2c9a510c83e1487da847f34d95a5d5d3	



Visto asimismo el informe del Jefe del Servicio de Infraestructura y Urbanizaciones, D. Roberto Díaz Grana, de fecha 6 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

EXPTENº	2018PLN00117
INTERESADO	INVERSIONES SHINE HOUSES, S.L.
ASUNTO	PLAN DE SECTORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PORMENORIZADA
UBICACION	URP-RR-11 "SIETE REVUELTAS"

INFORME:

Vista la nueva documentación aportada consistente en informes actualizados de Hidralia, S.A. y de Acosol, S.A., de fechas 31/01/20 y 03/02/20 respectivamente, y nueva solicitud a Endesa de suministro eléctrico, de fecha 30/01/20, se informa que los 2 primeros son correctos y que el informe favorable de punto de enganche y suficiencia de suministro eléctrico para la totalidad del desarrollo, sigue pendiente de aportación.

Respecto al resto de lo informado con fecha 27/01/20, nos reiteramos en el contenido de dicho informe.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos,

FIRMADO POR	ROBERTO DÍAZ GRANA (EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIONES)	PÁGINA	1 / 1
FECHA/HORA	06/02/2020 09:52:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella
DIRECCIÓN DE VERIFICACION	https://sede.marbella.es/vf	REFERENCIA	SERV-BLJECEW
	CÓDIGO	5d8e11536e644ce9af8596a6f8cae7a9	



Visto el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 10 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE EXPEDIENTE Y PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES REFERIDA AL PLAN DE SECTORIZACION CORRESPONDIENTE AL Sector URP-RR-11, ARROYO SIETE REVUELTAS, FEBRERO2020 (Expediente 2018PLN00117).

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-3-b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Con fecha 30 de enero de 2020 se remite a este Secretario General ***EXPEDIENTE Y PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES REFERIDA AL PLAN DE SECTORIZACION CORRESPONDIENTE AL Sector URP-RR-11, ARROYO SIETE REVUELTAS, ENERO2020 (Expediente 2018PLN00117).*** Con fecha posterior se remiten nuevos documentos.

La Propuesta de resolución que se somete al Pleno de la Corporación es la de ***“APROBAR INICIALMENTE el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, de conformidad con la documentación técnica presentada por D. José Seguí Pérez, en nombre y representación de la entidad ARROYO INVESTMENT, S.L.U., mediante escrito registrado en fecha 27.01.20, bajo asiento nº 000017839e2000004355, consistente “Plan de Sectorización Ordenada del Sector URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas” (Enero 2020)”, y escrito con entrada en sede municipal de 28.01.20, bajo asiento nº 000017839e2000004708; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los informes municipales emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 27.01.20, por el Servicio de Infraestructuras de fecha 27.01.20 y por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de 28.01.20; quedando CONDICIONADA la publicación y ejecutividad del presente acuerdo a la subsanación de los siguientes extremos: Se deberán aportar los certificados definitivos favorables de puntos de enganche y suficiencia de suministros para garantizar la infraestructura de la totalidad del desarrollo planteado.”***

En dicho expediente se contienen, entre otros, los siguientes **DOCUMENTOS**:

- Informe Cartografía 30.01.2019
- Informe Infraestructuras 17.12.2019 del Jefe del Servicio de Infraestructura y Urbanizaciones.
- Informe Infraestructuras 20.09.2018 del Jefe del Servicio de Infraestructura y Urbanizaciones.
- Informe Infraestructuras 23.01.2020 de la Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Informe Infraestructuras 27.01.2020 del Jefe del Servicio de Infraestructura y Urbanizaciones.
- Informe Jurídico 04.02.2019 de la Técnico de Admón. Gral. sobre Viabilidad de Transformación Urbanística y Documento de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica.

- Informe Jurídico 19.12.2019 de la Técnico de Admón. Gral. Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada. Estudio Ambiental Estratégico.
- Informe de 19.12.2019 del Sr. Interventor Municipal sobre la Innecesaridad de Fiscalización Previa en el presente Expediente.
- Informe Parques y Jardines 26.07.2018 del Jefe de la Unidad Técnica y Operativa de Parques y Jardines.
- Informe Técnico 12.04.2019 del Sr. Juan Muñoz Ruz De La Dirección Jerárquica del Servicio Técnico de Planeamiento.
- Informe Técnico 19.12.2019 del Arquitecto Municipal Sr. Pascual Ortigosa
- Informe Técnico 27.01.2020 del Arquitecto Sr. Pascual Ortigosa.
- Informe Técnico 27.02.2020 del Arquitecto Municipal Sr. Pascual Ortigosa señalando que las conclusiones de este Informe deberán ser valoradas por los servicios económicos del Ayuntamiento de Marbella.
- Informe Técnico 31.01.2019 de D. Juan Muñoz Ruz (La Dirección Jerárquica del Servicio Técnico) en el que se expresa que la documentación analizada en el presente informe con registro nº 2019/REGSED/7079 de 31.01.2019, sustituye a la documentación aportada anteriormente por la promotora.
- Informe de 28.01.2020 del Arquitecto Técnico Sr. Reñones Moran sobre el Estudio de Sostenibilidad Económica.
- Informe jurídico de 28.01.2020 de la Técnico de Admón. Gral. sobre el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada. Estudio Ambiental Estratégico.
- Informe de 06.02.2020 del Servicio Técnico de Infraestructuras pronunciándose sobre informes aportados de Acosol, Hidralia, Telefónica y Endesa.

Queda por incorporar el Documento original de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico relativo al Plan de Sectorización, tramitado a instancias de la entidad INVERSIONES SHINE HOUSES, S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.5.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Registro de entrada nº O00017839e1900043317, de fecha 21.11.19).

El expediente administrativo nº 2018PLN00117 inicialmente se tramita a solicitud formulada por la entidad INVERSIONES SHINE HOUSES, S.L. a cuyo tenor aporta este Plan de Sectorización Ordenado del Sector URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”.

Si bien con posterioridad se ha producido una transmisión de la titularidad de los terrenos y un cambio en la condición de promotor del plan que se pretende tramitar en favor de ARROYO INVESTMENT, S.L.U., cuya representación debería quedar suficientemente acreditada con el correspondiente poder notarial en favor de quien actué en representación de esta última empresa, elemento importante por razón de responsabilidad, garantías, etc.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El art. 12 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), establece que los Planes de Sectorización tienen por objeto el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, innovando los Planes Generales de Ordenación Urbanística y complementando la ordenación establecida por éstos.

Como señala Tomás-Ramón Fernández, su función no es otra que completar la ordenación estructural del Plan General para un determinado sector de suelo urbanizable no sectorizado o delimitado por éste, "su nivel es el propio del Plan General, lo que remitirá a un ulterior Plan Parcial del sector así delimitado."

Para analizar desde el punto de vista jurídico la documentación de este Plan de Sectorización hemos de tomar como referencia el informe de 28.01.2020 de la Sra. Gross Díaz, como Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, **asumiéndose su contenido expositivo y fundamentaciones** para evitar reiteraciones, salvo en las materias y cuestiones que a continuación se detallan (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional) :

PRIMERO.- Convenio de 8 de mayo de 1985 entre varias empresas y el Ayuntamiento sobre la finca El Alicate y Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de mayo de 1985 aprobando aquel Convenio (punto 19).

Tal y como se deduce de la propia documentación que incorpora el expediente del Plan de Sectorización cuya aprobación inicial se pretende, de los antecedentes recabados por la Secretaría General del Pleno, así como atendiendo a la ficha urbanística del actualmente vigente TR PGOU 1986 (Septiembre 2017) al sector URP – RR – 10 en la cual expresamente se alude que tanto las reservas mínimas para dotaciones públicas, viario y cesiones de áreas libres se llevarían de acuerdo con las bases del convenio de 8 de Mayo de 1985. Dicho Convenio suscrito entre diferentes empresas y el Ayuntamiento de Marbella fue aprobado por la Corporación Municipal y establece determinaciones sobre el área que se pretende sectorizar y ordenar, señalando expresamente que:

<Zona al sur de la C.N. 340:

- 1. Ejecutar las instalaciones necesarias para la creación de un Centro Recreativo de gran alcance, el cual consistirá en la realización de un Parque Acuático dotado de servicios anexos, aparcamientos, etc.*
- 2. Respetar la zona arbolada existente, compatibilizando su uso con el de aparcamiento público y zonas de recreo infantil.*
- 3. Ejecutar el viario de acceso público de carretera a playa y una zona de aparcamiento público a realizar a la terminación del mismo.*
- 4. Ceder formalmente y libre de cargas y gravámenes los terrenos que configuran el sistema general de áreas libres delimitado en el plano adjunto.*

Con la finalidad de anexionar la mitad norte del citado sistema general al Centro Recreativo a ejecutar en esta zona, las partes estudiarán la posibilidad de la cesión por el Ayuntamiento del derecho de superficie de las mismas.

- 5. Ejecutar la edificación de altura superior a tres metros en el noroeste del terreno descrito anteriormente, con la finalidad de no interrumpir los visuales desde la C.N. 340 al mar.>>*

De forma que si bien el plan de sectorización podría considerarse de conformidad con el art. 12 LOUA un instrumento adecuado para innovar tales determinaciones ya contempladas en el Texto Refundido del PGOU de 1986 (2017), se entiende que ello requiere de la correspondiente motivación en la memoria del Plan de Sectorización, aspecto al que no se alude ni tampoco se hace referencia en los informes técnicos emitidos por el servicio de planeamiento y particularmente de fecha de 27 de Enero de 2020, a excepción del cambio de ubicación del sistema general de áreas libres (SG-AL-19) que originariamente estaba previsto en el Texto Refundido del PGOU de 1986 (2017) por lo que tal motivación habría de incorporarse al documento del plan de sectorización, y ser objeto de análisis e informe desde el punto de vista técnico por el servicio de planeamiento municipal.

SEGUNDO.- Sobre la necesidad de recabar el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, y el momento en el que ha de llevarse a cabo la solicitud y emisión del mismo.

La LOUA establece una especialidad de procedimiento cuando regula diferente zonificación en usos destinados a parques y jardines, o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las

que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

En estos casos la Ley Andaluza (Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. LOUA) entiende que por el contenido de la modificación pretendida es necesario una garantía añadida y así, en su artículo 36.2.C) 2ª establece un trámite preceptivo como lo es el previo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía con la siguiente redacción:

“2ª Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a).”

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía se refiere a esta materia en dos preceptos:

Artículo 17. *“El Consejo Consultivo de Andalucía será consultado preceptivamente en los asuntos siguientes:*

10. Expedientes tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma, en que la consulta venga exigida por Ley, en los supuestos contenidos en la misma, que se refieran, entre otras, a las materias siguientes:

e) Modificación de figuras de planeamiento, que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos previstos en un plan, así como los supuestos de suspensión de instrumentos de planeamiento que competen al Consejo de Gobierno.”

Artículo 22. *“Corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales de Andalucía solicitar el dictamen del Consejo Consultivo en los supuestos previstos en la legislación vigente.”*

El Decreto 89/1994, de 19 de abril, que aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, en su Artículo 9, al definir qué hemos de entender por dictámenes vinculantes afirma que *“los dictámenes sólo serán vinculantes cuando así se establezca expresamente en las leyes respectivas.”*

En consecuencia, ha de recabarse con carácter preceptivo el Dictamen precitado por afectarse a un sistema general de áreas libres, dado que tal y como se pone de manifiesto en la página 5 del informe emitido por el servicio técnico de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda, con fecha 27.1.2020, se dice expresamente que *“la delimitación del Sistema General propuesto por el Plan de Sectorización que modifica, en parte, la ubicación del SG-AL-19 previsto en el Plan General...”*.

Dicha intervención como indica **el Consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen nº 372/19** es una intervención *“como tantas veces ha declarado este Consejo, justificada por las funciones esenciales que cumplen las zonas verdes y espacios libres en el desarrollo de la vida humana en las ciudades (son enclaves fundamentales, ya que contribuyen a conseguir el uso racional del suelo, impidiendo la masificación; favorecen un adecuado desarrollo de la vida ciudadana, facilitando un más cercano contacto con la naturaleza y ofreciendo la posibilidad de contar con áreas de esparcimiento; por último, pero no por ello menos importante, contribuyen a la corrección natural de los factores contaminantes que invaden las ciudades), y que encuentra amparo en las previsiones constitucionales, en particular en lo dispuesto en los artículos 45 (que reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona,*

que impone a los poderes públicos el deber de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente) y 47 (que declara el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y la obligación de los poderes públicos de establecer las condiciones y normas necesarias para ello, y de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación), llegando a obtener refrendo desde la óptica del Derecho penal, en el que, tras la reforma de 1995, se tipifican como delitos determinadas actuaciones sobre las mismas (arts. 319 y 320 del Código Penal)”.

Asimismo y dado que no se indica en la LOUA ni tampoco en la normativa reguladora del Consejo Consultivo el **momento en el que ha de recabarse el referido dictamen** puede tomarse como referencia el “*iter procedimental*” señalado en el anteriormente referenciado dictamen n° **372/19** que sitúa dicho dictamen preceptivo y vinculante **tras la aprobación provisional por el municipio y requerimiento por el órgano que ha efectuado la aprobación provisional a los órganos y entidades a los que se ha solicitado los correspondientes informes sectoriales** para que, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

TERCERO.- Sobre determinaciones de carácter normativo que se establecen en la memoria y que sin embargo no tienen traslación en las normas del Plan de Sectorización que se pretende tramitar

En relación al Plan de etapas si bien en el informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento de 27.01.20 el mismo se considera correcto, se entiende que desde el punto de vista jurídico el Plan de Etapas contiene determinaciones que son de carácter vinculante y que deben formar parte del contenido normativo del instrumento de planeamiento, que como es sabido por reiterado goza del carácter propio de las disposiciones administrativas de carácter general, por lo que para que resulte predicable dicho carácter normativo y vinculante de dicho aspecto, debería tener traslación en las normas urbanísticas del Plan de Sectorización que se pretende tramitar, dado que las mismas requieren de la correspondiente publicación en el boletín oficial correspondiente (a diferencia de la memoria que es donde se incorpora dicho plan de etapas), y ello en consonancia con lo dispuesto en el art. 41 LOUA que establece que:

“Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del artículo de sus normas, se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local”.

Previsión esta última que en el ámbito local se establece en el art. 70.2 LBRL señalando que:

“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Procede por tanto corregir la deficiencia apuntada mediante la correspondiente traslación por parte del Promotor de las determinaciones del Plan de Etapas al bloque normativo del Plan de Sectorización.

CUARTO.- Sobre las actuaciones urbanísticas en la zona de influencia de conformidad con la regulación establecida en la LOUA.

El art. 12.4 LOUA establece respecto al contenido sustantivo de un Plan de Sectorización, sin perjuicio del correspondiente desarrollo reglamentario de la LOUA (a a día de hoy inexistente), el siguiente:

“a) La delimitación del sector o sectores que serán objeto de transformación, según los criterios básicos que se contengan en el Plan General de Ordenación Urbanística, que incorporará los sistemas generales incluidos o adscritos con objeto de garantizar la integración de la actuación en la estructura general municipal y, en su caso, supramunicipal, así como las determinaciones relativas a la definición del aprovechamiento medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 A) f) de esta Ley.

b) La previsión para viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública en los supuestos comprendidos en el artículo 10.1 de esta Ley.

c) Las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística para el suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado.

d) Las determinaciones relativas a la organización de su gestión y, en especial, las condiciones de plazos de ordenación y ejecución establecidas en el artículo 18.2 de esta Ley.

e) (Suprimida)

f) Las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos para garantizar los servicios públicos que la propuesta demande y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.”

En consonancia con ello el art. 17 LOUA establece que en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, el Plan General de Ordenación Urbanística o el Plan Parcial de Ordenación, y en su caso, deberán cumplir las reglas sustantivas y los estándares de ordenación siguientes:

(...)

“7. En los terrenos afectados por Servidumbre de Protección del Litoral que aún no se encuentren en curso de ejecución, el instrumento de planeamiento que los ordene los destinará a espacios libres de uso y disfrute público; hasta tanto, sólo se permitirán actuaciones o usos que no comprometan el futuro uso y disfrute público a que el plan correspondiente habrá de destinarlos.

Asimismo, en la Zona de Influencia del Litoral se evitará la urbanización continua y las pantallas de edificación, procurando la localización de las zonas de uso público en los terrenos adyacentes a la Zona de Servidumbre de Protección.”

Sin embargo y pese a que la ordenación proyectada por el Plan de Sectorización se encuentra dentro de la Zona de Influencia del Litoral (500 metros art. 10.1.i) LOUA), no se analiza dicho aspecto en los diferentes informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda, por lo que se considera preceptivo por esta Secretaría General que por parte de dicho servicio se emita informe justificativo de que en la ordenación proyectada en dicho Plan de Sectorización se da cumplimiento a tales previsiones, con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación inicial por parte del Pleno de la Corporación.

QUINTO.- Sobre la obligatoriedad de emisión de informe de control permanente “no planificable” por parte de la Intervención Municipal con carácter preceptivo y previo a la adopción del acuerdo de aprobación inicial del Plan de Sectorización.

Con fecha 19.12.2019 se emite informe por el Sr. Interventor Municipal sobre la innecesidad de fiscalización del expediente relativo al Plan de Sectorización cuya aprobación inicial se pretende por el Pleno de la Corporación, siendo necesario efectuar una serie de consideraciones en el ámbito de las competencias de asesoramiento jurídico que corresponde a la

Secretaría General del Pleno en relación a que los acuerdos que se adopten por dicho órgano lo sean con las máximas garantías jurídicas y en base a un expediente completo, competencias todas ellas que se atribuyen por el ordenamiento jurídico a este órgano de asesoramiento.

Establece el art. 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local en relación a las formas de ejercicio del control financiero lo siguiente:

“1. El control financiero de la actividad económico – financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico – financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.”

En consonancia con ello tal y como viene poniendo de manifiesto la IGAE en diferentes consultas a los efectos de clarificar el régimen jurídico del control permanente en sus modalidades planificables y no planificables que se incorpora por el RD 424/2017, de 28 de abril, de forma que las actuaciones de **control financiero permanente no planificables** se establece por dicho organismo, así como por la doctrina más reputada en la materia que:

“Estas actuaciones derivan de una obligación legal y en ningún caso puede incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control.

En tanto que debe efectuarse en las condiciones y en el momento que establece la norma no son susceptibles de planificación y por lo tanto de ser incluidas en el Plan anual de control financiero.

En este supuesto se requieren las siguientes condiciones:

- Deben referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en sus aspectos económicos – financieros (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RCIL).

- Se hacen en el momento y en las condiciones establecidas en la norma que las prevé.

- Concluyen con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio.

Este tipo de control permanente, tal y como se establece en el artículo 32.1.d del RCIL, incluye todas aquellas actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Estas actuaciones atribuidas a la intervención se realizarán en las condiciones y en el momento que establece la normas que, con carácter general, suele ser con carácter previo a la aprobación de la propuesta.”

Entre las actuaciones que se encuadran dentro control financiero no planificable y que por tanto requieren del correspondiente informe de la Intervención Municipal con carácter previo en los términos reseñados, se encuentran aquellas para las que se requiere una mayoría especial para la adopción del correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 4.1.b.5º del RD 128/2018, de 16 de marzo, así como en el art. 54 TRRL (carácter básico), como es el caso de la aprobación de un Plan de Sectorización que tiene el carácter de instrumento de planeamiento general (art. 7.1.a) LOUA), y cuya aprobación por el Pleno de la Corporación requiere de mayoría absoluta de la Corporación ex art. 123.2 LOUA que señala que “se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno ... para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstas en la legislación urbanística”.

Por tanto, se pone de manifiesto a la Sra. Alcaldesa y a la Corporación Municipal de la necesidad de que con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación inicial se emita el correspondiente informe de control permanente no planificable por la Intervención Municipal, que a juicio de la Secretaría General del Pleno se considera preceptivo desde el punto de vista procedimental, por lo que en caso de no emitirse, este funcionario no se asume responsabilidad alguna en cuanto a las consecuencias y responsabilidades que pudieran derivarse por su falta de emisión, ejerciéndose por la Secretaría General del Pleno las que sí son propias de de este órgano, como es el asesoramiento legal preceptivo.

Finalmente, hemos de hacer alusión al Documento relativo a Informe de sostenibilidad económica aportado por la entidad promotora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); siendo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión mediante informe de 27.01.20 (pág. 8); señalando que: “(...) El estudio concluye que el desarrollo urbanístico tiene justificada su sostenibilidad económica para el Ayuntamiento de Marbella...” Las conclusiones de este Informe deberán ser valoradas por los servicios económicos del Ayuntamiento de Marbella”.

En un segundo informe del Servicio Técnico de Urbanismo de igual fecha al anterior sobre el estudio de sostenibilidad económica se dice que **“Las conclusiones de este Informe deberán ser valoradas por los servicios económicos del Ayuntamiento de Marbella.”**

Asimismo, obra en el expediente Nota Interior de fecha 27.01.20, por la que se da traslado al Servicio de Patrimonio y Bienes del Documento de ISE presentado por la entidad promotora (R.G.E.D. nº 000017839e2000004355 de 27.01.2020), a fin de que sea emitido el informe correspondiente. Dicho Informe ha sido emitido con fecha 28.01.2020 por el Arquitecto Técnico Sr. Reñones Moran.

El Informe de sostenibilidad económica aportado por la entidad promotora debe ser valorado por los Servicios Económicos del Ayuntamiento y no por Técnico carente de titulación para emitir informes sobre aquella materia. Dicha carencia equivale a la ausencia de informe.

SEXTO.- Aspectos formales del expediente.

Es obvio que el expediente que se tramita reviste una especial importancia dentro del género de los instrumentos de planeamiento. Sin embargo este Secretario como fedatario público y asesor de la Corporación ha de ser crítico con la forma apresurada con que se ha conformado el mismo,

mediante la adición de documentos e informes a medida que han entrado en los servicios municipales y sin una correcta ordenación y sistematización posterior.

Sólo caben dos formas para que el expediente revista fiabilidad, o se conforma electrónicamente en todos sus documentos con los códigos correspondientes a través de plataforma electrónica (HEP) o se procede a la impresión total de toda la documentación y folios, incluida la planimetría, y sobre la misma se extenderán las correspondientes diligencias.

Cualquiera de esos formatos sería válido para que este instrumento se sometiera correctamente a la consideración del Pleno de la Corporación para adoptar el acuerdo de aprobación inicial y así este funcionario pudiera certificar sobre el mismo y validarlo en todos y cada uno de sus folios.

Asimismo a dicho expediente se habrá de acompañar, que a día de hoy no lo hace, del instrumento de planeamiento completo que se pretende someter al Pleno de la Corporación y que en tanto no sea así, en ningún momento podrá ser objeto de diligencia en ninguno de sus documentos por parte de este funcionario.

PROCEDIMIENTO.-

Si bien se han perfilado las actuaciones procedimentales del expediente para la aprobación inicial por la Técnico de Administración General en su informe de 28 de enero, resulta conveniente resumir el “*iter general*” que este Plan de Sectorización ha de seguir hasta culminar con su aprobación definitiva. La tramitación de la presente innovación o modificación habrá de ajustarse a lo establecido en los artículos 32 y siguientes de la LOUA en armonización con la legislación básica de las Corporaciones Locales, siendo dicho procedimiento el siguiente:

1. Deberán someterse previamente a evaluación ambiental estratégica aquellos planes cuyo objeto se corresponda con algunos de los supuestos previstos en el artículo 40- 2.a) de la Ley 7/07 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
2. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, previo dictamen de Comisión de Urbanismo.
La iniciativa para la tramitación, como en el presente caso, puede serlo a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de modificación del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.
En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquella y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.
3. Exposición pública por plazo de un mes en el BOP, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, además del BOJA, junto con un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.
Cuando se trate de Plan de Sectorización, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.
Deberá llamarse al trámite de información pública en el ámbito del Parcial a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública (D. Eloy

Guerrero Sánchez, D^a. Teresa Gancedo Gómez, General de Galerías Comerciales y resto de propietarios).

4. Solicitud de informes sectoriales precedentes.
5. Recepción de alegaciones e informes.
6. Se somete a Aprobación Provisional por el Pleno Municipal, previo dictamen Comisión de Urbanismo.
Si a la vista de las alegaciones producidas durante el trámite de información pública y, en su caso, los informes sectoriales emitidos, se introducen modificaciones sustanciales, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes por las Administraciones sectoriales. En caso de no contener modificaciones sustanciales, el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de las modificaciones no sustanciales.
7. Nuevo requerimiento de los informes sectoriales con carácter vinculante emitidos con carácter desfavorable en la aprobación Inicial.
8. Remisión del expediente al Consejo Consultivo para emisión de dictamen preceptivo y vinculante junto con los informes sectoriales que, en su caso, se hayan realizado.
9. Remisión al órgano ambiental del instrumento de planeamiento y del expediente de evaluación ambiental estratégica completo, para que se formule la declaración ambiental estratégica.
10. Remisión del expediente la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo.
11. Registro Autonómico y municipal de instrumentos urbanísticos.
12. Publicación en el BOP de la aprobación definitiva.

COMPETENCIA.-

El expediente se ha de someter a la consideración del órgano decisorio cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación, según determina el art. 123 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como a lo dispuesto en la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). En efecto, el art. 123.1.i) LBRL atribuye al Pleno de la Corporación *“la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística”*.

Con respecto, al quórum exigido para la aprobación del Plan de Sectorización que se informa consideramos que se trata de un trámite que se inserta dentro de la tramitación de un instrumento de planeamiento general, por lo que la adopción de los acuerdos relacionados con el mismo, exigen del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, esto es de mayoría absoluta, de conformidad con lo preceptuado en el art. 123.2 LBRL que exige dicha mayoría *“para los acuerdos que corresponda adoptar el Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”*.

Este es mi informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Visto el informe emitido por D. Juan Muñoz Ruz (Dirección Jerárquica del Servicio Técnico) y D. José Salvador Pascual Ortigosa (Arquitecto), de fecha 14 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

EXPTE N°	2018PLN00117
INTERESADO	INVERSIONES SHINE HOUSES, S.L.
ASUNTO	Plan de Sectorización - Plan de Sectorización (PS) y Estudio Ambiental Estratégico (EAE). Informe Jurídico del Secretario General del Pleno (Nota Interior)
UBICACION	"Arroyo Siete Revueltas", Río Real/Alicate. (URP-RR-11)

ANTECEDENTES

Con fecha 27.01.2020 se emite informe técnico por este Servicio sobre el "Plan de Sectorización y Estudio Ambiental Estratégico" aportados con Reg. 000017839e2000004355 de 27.01.2020 que se está tramitando en el presente expediente.

INFORME:

Se ha dado traslado a este Servicio Técnico del Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Pleno con fecha 10.02.2020 recibido en este Delegación mediante Nota Interior, con el objeto de que se emita informe sobre las consideraciones recogidas en dicho informe.

Se emite el presente Informe técnico como ampliación del informe emitido con fecha 27.01.2020 sobre el Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito "Arroyo Siete Revueltas" y Estudio Ambiental Estratégico, con el objeto de dar respuesta a las citadas consideraciones en aquellas cuestiones que, por su contenido técnico, corresponde informar a este Servicio.

a) Apartado del Informe Jurídico al que se da respuesta: Fundamento de Derecho Primero.-

El Convenio de 8 de mayo de 1985 entre varias empresas y el Ayuntamiento, sobre la finca "El Alicate" recogía un conjunto de compromisos asumidos por el promotor del sector URP-RR-10 para realizar determinadas obras y cesiones en los terrenos situados al norte y al sur de la antigua N-340 (actual A-7). Entre los compromisos asumidos en los terrenos situados al sur de la N-340 se encontraba, entre otros, el de ceder los terrenos delimitados como Sistema General de Áreas Libres en plano adjunto (no se tiene constancia de dicho plano en la copia del Pre-Convenio que obra en esta Delegación) y el de ejecutar un centro Recreativo "Parque Acuático". El Ayuntamiento de Marbella, por su parte, se comprometía a incluir en la revisión del Plan General entonces en trámite, el Sistema General de Áreas Libres SG-AL-19 y un Sistema General de uso Deportivo Privado "Parque Acuático", entre otras cuestiones.

Sobre esta cuestión se informa que el Texto Refundido del PGOU vigente advierte que las consideraciones del citado Convenio "no fueron recogidas en su totalidad" en el Plan General, según consta en el documento "Memoria.Anexo 2" del TR-2017 "documentos aprobados que han condicionado las determinaciones urbanísticas" del ámbito URP-RR-10 "Hospital".

Analizada la información contenida en el Texto Refundido del PGOU vigente, así como el documento del Expediente de Cumplimiento de la Resolución del Consejero de 03.06.1986 por la que se aprobó definitivamente el Plan General, que fue aprobado a su vez, por Resolución del Consejero de 12.03.1990, no constan incorporadas la totalidad de las determinaciones que contenía dicho Convenio. De tal modo que, sobre los terrenos situados al sur de la N-340 no se tiene constancia, por ejemplo, de la vinculación del Sistema General "SG-AL-19" con el sector URP-RR-10 "Hospital", ni la delimitación de un "Sistema General de uso Deportivo Privado" para "Parque Acuático". El Sistema General AL-19, que sí consta en los documentos del Texto Refundido del PGOU vigente, se

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	1 / 3
	JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	14/02/2020 10:52:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BLSDL4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	f8dd5d1466bd4860912ed1256a447772	



adscribe al suelo Urbanizable No Programado, tal y como recoge el presente Plan de Sectorización y como se ha justificado en los informes técnicos emitidos por este Servicio.

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico y una vez analizada esta cuestión, según lo expuesto, queda debidamente motivada la cuestión señalada en el Fundamento de Derecho Primero del Informe, dado que las citadas determinaciones del Convenio no quedaron incorporadas al documento de Revisión del Plan General aprobado definitivamente.

b) Apartado del Informe Jurídico al que se da respuesta: Fundamento de Derecho Cuarto.-

En relación a la primera cuestión regulada en el artículo 17.7 de la LOUA sobre la Zona de Servidumbre de Protección del litoral, se informó por este Servicio que el Plan de Sectorización destina la totalidad de esta zona a espacios libres de uso público, tal y como se recogía en el informe emitido con fecha 27.01.2020:

“La delimitación del Sistema General propuesto por el Plan de Sectorización que modifica, en parte, la ubicación del SG-AL-19 previsto en el Plan General, se considera adecuada en base a las características territoriales del ámbito, ya que abarca tanto los terrenos afectados por la Zona de Servidumbre de protección de Costas (ZSP) como el entorno del arroyo “Siete Revueltas” creando un “Parque Fluvial” que genera un corredor ambiental por ambas márgenes del arroyo hasta conectar con el cauce del arroyo Alicate, por el sur de la A-7.”

En relación a la segunda cuestión referente a la Zona de Influencia del Litoral, en el apartado “Justificación del cumplimiento del art.30 de la Ley de Costas y art.58 de su Reglamento” del informe técnico emitido se justificó el cumplimiento de lo regulado en dichos artículos. En este sentido, el artículo 30 apartado 1.b de la Ley de Costas recoge:

“b) Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo.”

En atención a lo solicitado por el Informe Jurídico en este apartado CUARTO, se procede a informar lo siguiente:

En relación a la Zona de Influencia del Litoral (art. 17.7 de la LOUA y art. 30 de la Ley de Costas) se informa que el Plan de Sectorización incluye en su documento de “Normas” apartado 1.2 “Normas de Urbanización derivadas de legislación en materia de Costas” la regulación contenida en el citado artículo 30 de la Ley de Costas, que establece que las construcciones deberán evitar la formación de pantallas arquitectónicas en esta zona de Influencia del Litoral, artículo que deberá ser cumplimentado por las futuras construcciones que se proyecten y realicen sobre estas parcelas. Asimismo, este Plan ha localizado en los terrenos adyacentes a la zona de Servidumbre de Protección una franja de 30 metros para áreas libres de uso público que se extiende hacia el norte por la margen izquierda del arroyo Siete Revueltas, justificando así el cumplimiento del criterio de ordenación contenido en el artículo 17.7 de la LOUA para la zona de influencia del litoral.

c) Apartado del Informe Jurídico al que se da respuesta: Fundamento de Derecho Quinto.-

En relación al Informe de Sostenibilidad Económica se procede a informar lo siguiente:

Con fecha 27.01.2020 se emitió informe técnico por este Servicio en el que se analizaba el contenido y las conclusiones del Informe de Sostenibilidad Económica (ISE) aportado dentro del

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	2 / 3
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	14/02/2020 10:52:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BL.SDL4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	f8dc5d1486bd4860912edf256a447772	



presente expediente. Sobre los datos urbanísticos contenidos en el ISE, el informe emitido por este Servicio señalaba:

“Para la estimación de gastos se hace una valoración del coste que supondría la puesta en servicio del presente desarrollo urbanístico, en base al incremento previsto del coste efectivo de los servicios que presta actualmente el Ayuntamiento. Para ello aporta un cuadro donde se define, para cada programa o servicio, el coste efectivo por unidad de referencia. Estas unidades de referencia, según se explica en el documento, se corresponden con los parámetros resultantes de la ordenación urbanística contenida en el Plan de Sectorización.”

Por su parte, sobre los aspectos económicos del ISE se señalaba:

“El estudio concluye que el desarrollo urbanístico tiene justificada su sostenibilidad económica para el Ayuntamiento de Marbella debido a que los ingresos son superiores al incremento de gastos previstos. Según los datos aportados, el balance de ingresos-gastos arroja un saldo positivo en cada uno de los diez años sobre los que se realiza la proyección económica.

Las conclusiones de este Informe deberán ser valoradas por los servicios económicos del Ayuntamiento de Marbella.”

Con fecha 28.01.2020 se emite informe por el Servicio de Patrimonio y Bienes sobre el Informe de Sostenibilidad Económica que concluye:

“En cuanto a los datos económicos, en el Informe de Sostenibilidad Económico presentado, la puesta en servicio del nuevo sector de suelo urbanizable estima un incremento de gastos para este Ayuntamiento de 958.426,91 € para el primer año. El balance anual de Ingresos y Gastos acumulados y previstos a 10 años resulta positivo en todos los ejercicios, siendo el saldo final resultante de 6.864.509,44 € a favor del Ayuntamiento de Marbella.

*A la vista de lo anterior, resulta que, desde el punto de vista del balance ingresos-gastos acumulados en el periodo de 10 años considerado, la actuación se presume sostenible económicamente para la Hacienda Local, por lo que **se informa favorablemente el Informe de Sostenibilidad (ISE)**, no existiendo inconveniente para (...) continuar con la tramitación del Plan de Sectorización en orden a su aprobación definitiva.”*

En base a estos antecedentes, desde este Servicio Técnico nos remitimos a lo ya informado con fecha 27.01.2020 a este respecto.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos,

FIRMADO POR	JUAN MUÑOZ RUZ (LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DEL SERVICIO TÉCNICO)			PÁGINA	3 / 3
	JOSÉ SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (EL ARQUITECTO)				
FECHA/HORA	14/02/2020 10:52:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-BLSDL4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CODIGO	f8dd5d14b6bd4860912ed1256a44772	



Visto asimismo el informe jurídico emitido por la Técnico de Admón. Gral, Dña. Macarena Gross Díaz con el VºBº de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, de fecha 14 de febrero de 2020, del siguiente tenor:



Nº DE EXPTE.: 117/18
INTERESADO: ARROYO INVESTMENT, S.L.U.
ASUNTO: PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. (INFORME SR. SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
SITUACIÓN: "ARROYO SIETE REVUELTAS", URNP ALICATE.

INFORME JURÍDICO

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno de fecha 10.02.20, en relación al expediente y propuesta de la Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, referida al Plan de Sectorización correspondiente al Sector URP-AL-11 "Arroyo Siete Revueltas", Enero 2020; se pasa a informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en particular, del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 14.02.20.

Consideraciones:

En el Fundamento de Derecho **TERCERO**, del informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, se indica lo siguiente:

"En relación al Plan de Etapas si bien en el informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento de 27.01.20 el mismo considera correcto, se entiende que desde el punto de vista jurídico el Plan de Etapas contiene determinaciones que son de carácter vinculante y que deben formar parte del contenido normativo del instrumento de planeamiento, que como es sabido por reiterado goza del carácter propio de las disposiciones administrativas de carácter general, por lo que para que resulte predicable dicho carácter normativo y vinculante de dicho aspecto, debería tener traslación en las normas urbanísticas del Plan de Sectorización que se pretende tramitar, dado que las mismas requieren de la correspondiente publicación en el boletín oficial correspondiente (a diferencia de la memoria que es donde se incorpora dicho plan de etapas), y ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 LOUA que establece que: (...)".

A este respecto, se ha de indicar que este Servicio comparte plenamente las consideraciones contenidas en el informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, en cuanto al carácter normativo de las determinaciones relativas al Plan de Etapas y a la necesidad de publicación, junto al resto de las Normas Urbanísticas, en consonancia con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

v

v b

Al hilo de lo anterior, y consultado el Plan de Sectorización, se comprueba que el Documento I, denominado "Memoria", se compone de Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Memoria de Ordenación Estructural, Memoria de Ordenación Pormenorizada y Plan de Etapas; documento este último que, si bien se incluye dentro de la Memoria, se trata de un Documento independiente con numeración propia; sirva, en este sentido, citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 31 de octubre de 2019, en la que se analiza el supuesto de un Plan Parcial, en el que el Plan de Etapas se incorporaba dentro de la Memoria del Documento.

Dicho lo anterior, debemos entender que la cuestión formal de la inclusión del Plan de Etapas en uno u otro Documento en nada desvirtúa la naturaleza jurídica de las determinaciones contenidas en el mismo; estimándose que lo relevante en este momento procedimental es que el presente Plan de Sectorización contiene como determinación necesaria el Plan de Etapas, en el que se fijan los plazos de gestión y ejecución; y cuyo contenido, de conformidad con lo señalado en el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de 27.01.20, se considera correcto; cumpliendo así con las exigencias establecidas en los artículos 13 y 19 de la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento, en lo que se refiere al contenido documental que corresponde a este tipo de instrumentos de planeamiento.

Cuestión, además, reforzada por lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento que, en relación a los Documentos preceptivos y necesarios que conforman los instrumentos de planeamiento distingue como documentos independientes, el Plan de Etapas o las Ordenanzas reguladoras (ex. art. 57 del RP).

Y todo ello sin perjuicio de que, en consonancia con lo señalado en el informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, una vez aprobado definitivamente el presente instrumento de planeamiento, dichas determinaciones relativas al Plan de Etapas sean objeto de publicación.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

En Marbella a 14 de febrero de 2020.
La Técnico de Administración General adscrita al
Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo

Fdo.: Macarena Gross Díaz.

Vº Bº de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica de Urbanismo

Fdo. Ana Mª López Márquez

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor General, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 18 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

INFORME

ASUNTO

Propuesta de la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones al Pleno de la Corporación relativa al documento de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y estudio ambiental estratégico, correspondiente al ámbito identificado conforme al vigente Plan General como URNP Alicate.

En relación con la propuesta expresada en el asunto, de la que se da traslado por la Alcaldía a esta Intervención para su informe, debo poner de manifiesto, en primer lugar, que el expediente referenciado no se encuentra sometido a fiscalización previa, al no implicar directamente obligaciones de carácter presupuestario.

Sin embargo, dado que de acuerdo con el informe de la Secretaría General obrante en el expediente, la aprobación de la presente propuesta compete al Pleno por mayoría absoluta, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite informe de control financiero preceptivo con carácter previo a su elevación al Pleno municipal.

De acuerdo con el apartado 25 del artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF, en lo sucesivo), en consonancia con el artículo 47.2.1) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la propuesta se dirige al órgano competente para su aprobación: el Pleno de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF, es necesaria la constancia en el expediente de informe favorable del responsable del mismo en el que se expongan los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio. La constancia y validez de dicho informe o, en este caso, informes es objeto de análisis y valoración jurídica por el Sr. Secretario General, por lo que no me voy a detener en este punto.

De acuerdo con el artículo 54.1.b) del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, se incorpora al expediente informe jurídico del Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 10 de febrero de 2020. De acuerdo con dicho informe, la Secretaría General pone de manifiesto una serie de salvedades jurídicas, en unos casos de carácter formal y en otros referidas a cuestiones de fondo.

Con posterioridad a dicho dictamen, se emiten dos informes, en fecha 14 de febrero de 2020. El primero de ellos, suscrito por D. Juan Muñoz Ruiz, pretende dar respuesta a los fundamentos de derecho primero, cuarto y quinto del informe jurídico del Sr. Secretario General. El segundo, de la TAG adscrita a la Asesoría Jurídica de Urbanismo con el visto bueno de la Jefa del Servicio, pretende dar respuesta al fundamento de derecho tercero del reiterado informe de la Secretaría General. No consta en el expediente ningún pronunciamiento posterior de la Secretaría General en relación con dichas salvedades.

Por otro lado, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que *"Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."* En este sentido, el expediente incorpora el estudio de sostenibilidad económica aportado por el promotor, así como informe de valoración de dicho estudio emitido por técnico del servicio

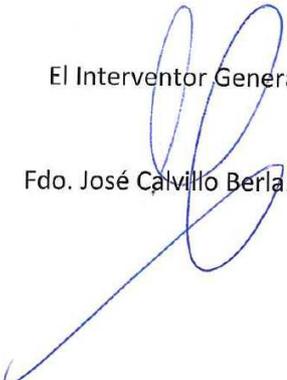
de Patrimonio, con el visto bueno de su Jefa de Servicio de 28 de enero de 2020, donde concluye que *"el balance anual de ingresos y gastos acumulados y previstos a diez años resulta positivo en todos los ejercicios, siendo el saldo final resultante de 6.864.509,44 € a favor del Ayuntamiento de Marbella."* Se hace constar expresamente que el informe da por correctos los datos relativos a los costes previstos para este Ayuntamiento derivados del desarrollo urbanístico objeto de análisis aportados por el promotor, si bien estos se han obtenido a partir de una información estadística necesariamente incompleta (información extraída del Ministerio de Hacienda relativa al coste efectivo de los servicios), sin tomar en consideración costes relativos a programas de gasto tales como policía local, tráfico, protección civil, prevención de incendios, etc.

En consecuencia con lo expuesto, se emite informe favorable, con las salvedades expresadas a lo largo del mismo.

El presente informe se emite en Marbella, a 18 de febrero de 2020.

El Interventor General

Fdo. José Calvillo Berlanga



Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno**, se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Comisión.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, nueve del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y dos abstenciones del Grupo Municipal de Opción Sampedreña

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, de conformidad con la documentación técnica presentada por D. José Seguí Pérez, en nombre y representación de la entidad **ARROYO INVESTMENT, S.L.U.**, mediante escrito registrado en fecha 27.01.20, bajo asiento nº O00017839e2000004355, consistente “Plan de Sectorización Ordenada del Sector URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas” (Enero 2020)”, y escrito con entrada en sede municipal de 28.01.20, bajo asiento nº O00017839e2000004708; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los informes municipales emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 19.12.20 y 27.01.20, por el Servicio de Infraestructuras de fechas 27.01.20 y 06.02.20, y por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de 28.01.20; quedando **CONDICIONADA** la publicación y ejecutividad del presente acuerdo a la subsanación de los siguientes extremos:

- Aportación de informe favorable de punto de enganche y suficiencia de suministro eléctrico para la totalidad del desarrollo.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que, una vez cumplimentados dicho extremo, previo acuerdo por el órgano competente, proceder:

- **SOMETER** el expediente (Plan de Sectorización, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud), a información pública por plazo de 45 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38, apartado 4, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en la citada normativa; haciéndose constar expresamente que la información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Igualmente se efectuará notificación a cada uno de los propietarios de terrenos a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del RGU, en relación a la propuesta de delimitación de Unidad de Ejecución contenida en el presente instrumento de planeamiento.

- **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos; haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la **regla 2º** del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:
 - Informe del Ministerio para la Transición Ecológica (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Subdirección General de Dominio Público marítimo-Terrestre), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 112.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
 - Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Delegación Territorial de Málaga), en materia de aguas, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
 - Informe del Ministerio de Fomento, (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga), a

los efectos previstos en el artículo 16, apartado 6, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

- Informe del Ministerio de Economía y Empresa, (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), en consonancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- Informe de Incidencia Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos previstos en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Informe en materia de Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de viviendas, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA.
- Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga, (Departamento de Calidad Hídrica), en materia de costas, en consonancia con lo dispuesto en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como el informe de valoración ambiental, que con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración de la Junta de Andalucía durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (hoy Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

TERCERO.- COMUNICAR personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como, y a los efectos de notificación deberá realizarse en la persona de D. Eloy Guerrero Sánchez y Dª Teresa Gancedo Gómez.

CUARTO.- Efectuar **REQUERIMIENTO** administrativo a la entidad promotora, de conformidad con el escrito presentado, bajo asiento nº O00017839e2000004708, de fecha 28.01.20, a fin de que, con carácter previo a la aprobación provisional, conste en la Documentación como promotora del presente instrumento de planeamiento la entidad **ARROYO INVESTMENT, S.L.U.**

QUINTO.- ADVERTIR, que la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de Plan de Sectorización deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación por parte del promotor de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2159/1978, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en consonancia con lo preceptuado en el art. 139.3ª de la misma disposición reglamentaria.

SEXTO.- Asimismo, **ADVERTIR**, en consonancia con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, que, respecto a la inundabilidad de los arroyos “Siete Revueltas” y “Alicate”: “(...) La ordenación propuesta por el Plan de Sectorización se basa en la modificación de la actual zona de inundabilidad de los arroyos “Siete Revueltas” y “Alicate” por lo que esta ordenación estará supeditada a que la Administración competente en materia de aguas verifique, tras la aprobación inicial del Plan de Sectorización, la viabilidad de las medidas correctoras propuestas y de los cálculos hidráulicos aportados”.

SÉPTIMO.- SIGNIFICAR que, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 27.01.20: “(...) En cumplimiento de la consideración realizada en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural relativa a la superficie del Hábitat de Interés Comunitario (HIC), el Plan de Sectorización prevé como medida compensatoria la redacción y ejecución de un “Plan Especial de Mejora y Restauración Paisajística de la Cuenca” para compensar la superficie del HIC que se va a ver afectada por la ejecución de este desarrollo urbanístico, que se tramitará una vez formulada la Declaración Ambiental Estratégica”.

OCTAVA.- Asimismo, **SIGNIFICAR** que las consideraciones contenidas en el presente documento, respecto a la anterior actuación urbanística realizada sobre parte de los terrenos objeto del presente Documento de Sectorización, no tienen más alcance y efecto que la mera información; debiendo tener presente que, según establecen los artículos 100 y ss de la LOUA, será en el procedimiento de reparcelación cuando se proceda a realizar la justa distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución entre los titulares registrales de terrenos o de derechos sobre los mismos que deban tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.

2.4.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DE SAN PEDRO ALCÁNTARA SOLICITANDO AL MINISTERIO DE FOMENTO SE TRAMITE DE FORMA URGENTE LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORA DE LA CAPACIDAD DEL TRONCO DE LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7, REORDENACIÓN DE ACCESOS Y PERMEABILIDAD PEATONAL. TRAMO DEL P.K. 172+100 AL 174+950. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)” Y SE CONSIGNEN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA

SOLUCIONAR LOS GRAVES PROBLEMAS DE CIRCULACIÓN EXISTENTES EN LA A-7 EN LOS ACCESOS A SAN PEDRO ALCÁNTARA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En junio de 2012, tras cinco años de obras, se inauguró el túnel de soterramiento de la travesía urbana de la A-7 a su paso por el núcleo urbano de San Pedro Alcántara.

Desde este momento hasta la actualidad, lejos de solucionarse las congestiones de tráfico entre San Pedro Alcántara y Puerto Banús, han ido aumentando las retenciones y grado de saturación de esta vía interurbana, poniéndose de manifiesto la falta de capacidad de la misma para los más de 90.000 vehículos que la transitan a diario.

Gran parte de esta problemática lo ocasiona el hecho de que la A-7 se proyectara desde la perspectiva de una vía de gran capacidad pensando casi en exclusiva sólo en un tráfico interurbano sin tener en cuenta la realidad física del territorio urbano que atraviesa y divide.

La A-7 fractura un territorio con un alto grado de motorización y un gran volumen de población en sus márgenes, poniendo de manifiesto los estudios de movilidad realizados, el elevado número de tránsitos urbanos internos que se generan dentro del municipio y que utilizan la A-7 para sus desplazamientos, dado el modelo urbanístico existente en el que coexisten por un lado núcleos urbanos separados y polarizados como los de Marbella, San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía, Puerto Banús y Las Chapas, en convivencia con un gran número de urbanizaciones, que motivan los tránsitos y por ende la elevada motorización del Municipio.

La mezcla de los recorridos urbanos con los interurbanos en una vía de gran capacidad que no cumple con los parámetros exigidos para una Autovía en la legislación de carreteras y donde los numerosos accesos y salidas a la misma no se encuentran adecuadamente solucionados, provocan además de las continuas retenciones, problemas graves de seguridad vial y accidentabilidad.

Constatándose así que la configuración viaria de la actual infraestructura de la A-7 no se encuentra adaptada a esta realidad, tanto para el acceso de los vehículos al tronco de la Autovía, como para permitir el tránsito peatonal longitudinal en sus márgenes y la suficiente permeabilidad transversal de peatones en el territorio dividido por esta infraestructura, principalmente significativa esta limitación entre los núcleos turísticos de Puerto Banús y Nueva Andalucía, donde desgraciadamente se han producido ya diversos accidentes mortales por atropello.

Si no se actúa pronto, la situación descrita se seguirá agravando, repitiéndose año tras año los problemas de seguridad vial y las permanentes retenciones de vehículos y embotellamientos con el consiguiente daño a la calidad de vida de los ciudadanos, a nuestro turismo, y a la actividad económica del Municipio.

ACUERDO

SOLICITAR AL MINISTERIO DE FOMENTO, que se inicien los trámites necesarios de forma urgente para la contratación del proyecto de “MEJORA DE LA CAPACIDAD DEL TRONCO DE LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7, REORDENACIÓN DE ACCESOS Y PERMEABILIDAD PEATONAL. TRAMO: DEL P.K. 172+100 AL 174+950. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)” y se contemple en los presupuestos generales del estado, las partidas presupuestarias correspondientes para la ejecución de obras necesarias de forma urgente e inaplazable en materia de infraestructuras viarias que den solución a los graves problemas de tráfico y circulación en los accesos de la A-7 en el tramo comprendido entre San Pedro Alcántara y Puerto Banús.”

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que se ha presentado una enmienda de adición por parte del Grupo Municipal OSP.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Buenos días. Gracias Sra. Presidenta.

Bueno, pues traemos a este Pleno una propuesta que consideramos muy importante y necesaria para San Pedro Alcántara, para todo el término municipal de Marbella y para la Costa del Sol. Estamos hablando de una moción, de una propuesta que se refiere al principal problema de movilidad que tiene la ciudad de Marbella y la provincia de Málaga. Que no estamos hablando de algo menor, sino algo muy importante y se caracteriza por 3 aspectos fundamentales que sufrimos a diario. Continuas retenciones, que se agravan en verano y Semana Santa, pero que durante el resto de año son permanentes; problemas de accesibilidad y también, porque no decirlo, graves problemas de seguridad vial y que lógicamente nos lleva a presentar esta propuesta que se refiere a la redacción del proyecto y la ejecución del tercer carril de la carretera, la Autovía A-7. Estamos hablando del tramo desde Puerto Banús hasta San Pedro; es decir, desde el punto kilométrico 172,1 al punto kilométrico 174,9.

Y hay que decir, que esto lo tenemos que presentar al igual que mejorar también la disminución de la siniestralidad, de la accidentalidad. Porque estamos hablando de que no hay una pasarela peatonal que conecte Puerto Banús y Nueva Andalucía. Que ha generado múltiples accidentes, algunos de ellos con carácter mortal.

Y eso nos lleva a instar al Ministerio de Fomento como se hizo en el año 2015, como se ha hecho de nuevo en el año 2017, a instar a que de forma urgente redacte el proyecto, redacte el proyecto que saque a licitación la relación del proyecto de este tercer carril que es un tema fundamental para nuestra ciudad. Porque está afectando a la economía de nuestra

ciudad y especialmente a San Pedro Alcántara, porque lógicamente es un elemento que disuade, un elemento que está haciendo que muchas personas que realizan desplazamientos urbanos, interurbanos y movimientos pendulares diarios, pues realmente se encuentren con graves problemas que está afectando como hemos dicho anteriormente, al sector económico de nuestra ciudad y especialmente al sector turístico y esto se tiene que producir.

Nosotros nos hemos puesto en contacto con el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Fomento nos dice que en principio que es cierto, que hubo una serie de reuniones donde estuvo la Alcaldesa, donde estuvimos vamos miembros, es decir, con directores generales, con la unidad de carreteras y en principio hay una orden de trabajo para redactar los pliegos de esa licitación del proyecto.

Ayer estuve hablando yo con la Unidad de Carreteras de Andalucía Oriental y me dicen que esa orden de trabajo, esa orden de trabajo, esos pliegos están redactados y en Madrid desde hace dos años. Por lo tanto, nosotros instamos independientemente de colores políticos, independientemente de quienes estén en el Gobierno de España, instamos al Ministerio de Fomento a que resuelva, al igual que lo ha hecho en Arroyo de la Miel, con las importantes retenciones que se producen, a que de una vez por todas resolvamos este problema que está afectando gravemente a nuestra ciudad.

Yo creo que esta es una propuesta muy importante y que desde aquí pido, pues que podamos llevar esta propuesta con la unanimidad necesaria por parte de todos los grupos políticos porque realmente este problema no va a disminuir, se va a agravar. No podemos engañar a los vecinos, se va a agravar. No va a disminuir y el propio Ministerio de Fomento nos dice:

“¿Saben cuántos vehículos diarios, la intensidad media diaria que tiene ese tramo? Noventa y un mil.”

Es decir, ahora mismo con solo dos carriles en cada sentido. Ahora mismo nos dice el Ministerio de Fomento que es el punto más negro en la red viaria de la provincia de Málaga. Por tanto, no valen ya medias palabras, medias tintas, sino tenemos que exigir al Gobierno de España, que se realice esta actuación de una vez por todas. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Buenos días.

Sí, en esa reunión también estuve presente y además hubo un compromiso de hacer los estudios. En fin, habláis de una propuesta que presentó en 2017 OSP. Aprobada además por unanimidad y nos, no sabíamos si había alguna... Me alegra de que hoy por lo menos digas que ya está el proyecto hecho, los pliegos en fin.

Pero yo le voy a contar algo más y son reflexiones que yo hago en voz alta. Porque nosotros hemos hecho una enmienda y la enmienda de lo que se trata es que mientras que se solucione este problema, haya dos posibilidades, o que se libere la autopista, que ya veo y sé que es una utopía o que al menos se bajen los peajes; es decir, es indecente y creo que es indecente que en toda Andalucía, los únicos tramos de Autopista de pago, estén en la provincia de Málaga ¿Qué hemos hecho nosotros los malagueños que no nos merecemos que tengamos como tienen Sevilla, Córdoba, Almería, en fin, toda la demás ciudades que puedan circular de una manera eficaz? Siendo una de las que más contribuyen de Andalucía al Estado y me parece indecente.

Sin embargo, Javier y tú lo has nombrado, el Estado desgraciadamente, solamente ha hecho una intervención en los últimos años, donde había un problema que no era de tráfico de paso, sino era de acceso a Benalmádena. No era el paso, porque hay tres carriles allí y sin

embargo hay 10 millones de euros que se están invirtiendo en una licitación de catorce, que se están invirtiendo ahí.

Me parece también indecente y posiblemente y por eso digo que hago reflexiones en voz alta y después que cada uno entienda lo que quiera. Da la casualidad que como aquel tramo es libre de peaje, pues se están haciendo intervenciones ¿Por qué no se hacen intervenciones en las zonas más indecentes para circular de toda la provincia de Málaga que es el tramo de San Pedro Alcántara? ¿Pudiera ser por casualidad, porque a la autopista le interesa que haya tapones? ¿Pudiera ser que tengamos una de las autopistas con el pago más alto de toda España, de la que más pagamos?

Le voy a dar unos datos. Miren ustedes, un vehículo ligero desde Estepona, porque para evitar el tapón de San Pedro, tendríamos que coger la Autopista en Estepona, porque si no nos encontramos el tapón en la carretera de Ronda para ir desde la autopista hacia la autovía. Desde Estepona un vehículo ligero 10,45 €. Si va y vuelve de Málaga 20,90 €. Pero si es un camión pesado 17,25 € desde San Pedro, perdón, desde San Pedro y 34,00€ ida y vuelta. Si lo hace desde Estepona, un vehículo 12,60 €, ida y vuelta 25,00 € y un vehículo pesado 20,80, ida y vuelta 41,60€. Es decir, ¿Alguèn pagaría esto si nuestra carretera estuviera en condiciones, si no hubiera las retenciones que tenemos en Puerto Banús? Porque la mayoría de la gente al final decide ir por la autopista para no encontrar las retenciones que hay ahí.

Por lo tanto, el Estado actualmente está rescatando 6 autopistas de España porque han quebrado, porque han quebrado y esta es la reflexión. Si abrimos y arreglamos esos carriles y hacemos que el tráfico sea más fluido ¿La gente va a pagar este dinero por ir por la autopista? ¿Puede quebrar la autopista si no tienen el número de vehículos que pagan a diario? En fin, el Estado generalmente, desgraciadamente en todo, en playas, en saneamiento, en carreteras, no sé lo que tenemos nosotros, que le hemos hechos tanto al PP como al PSOE, que cuando llegan al poder solo pedimos cuando no gobernamos, pero cuando gobernamos generalmente se olvidan de nosotros.”

Interviene el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Sí, muchas gracias Sra. Presidenta.

Vamos a ver. En primer lugar me alegra que estos sean los temas que vengán a Pleno, en lugar de otros que traemos de vez en cuando y que en el último Pleno ya nuestro portavoz, Pepe Bernal, explicó que había intervenciones de plenos y mociones que no merecían la pena, esta Javier, merece mucho la pena y es muy importante.

Más allá de partidismo, de quien esté en el gobierno, es cierto que es un problema que surge en todos los vecinos, de San Pedro, de Marbella y toda la Costa del Sol. Entonces va a contar con nuestro apoyo y nosotros por supuesto vamos a apoyar en la medida de lo posible tanto esta moción y cualquier otra gestión que se haga a posteriori.

Pero aquí me tenéis que permitir que haga un inciso. Y lo hago tras la intervención de Rafael Piña. Uno de los acuerdos de la moción de censura de 2017 es que se iba a impulsar este proyecto. Ese era uno de los acuerdos que no salió adelante. Quien hizo el soterramiento de San Pedro, fue un gobierno del PSOE, si no, no hubiese salido adelante.

Si empezamos a liar el tema con que el PP hizo no sé qué, el PSOE no lo hizo o dejó de hacerlo, me parece Rafael, que estamos perdiéndonos en la demagogia y no estamos llegando a encontrar una solución para un problema real. Vamos centrarnos en encontrar una solución.

Nosotros acudiremos si nos invitáis a Madrid o donde haga falta, a estar presente o a pulsar las teclas que podamos pulsar en este momento, ya que el gobierno es del PSOE. Sabéis que el, el, también el impulso de los locales es muy pequeño con respecto a lo nacional. Pero bueno, nosotros estaremos de acuerdo en acudir.

Nos parece que es un problema de mucha relevancia en la ciudad y creo que deberían planificar, ya que te compete como Teniente Alcalde o bueno de Alcaldesa o quien corresponda, una hoja de ruta, para que los demás partidos supiésemos como vamos a seguir, a partir de hoy, trabajando en este sentido.

Esto no va a ser fácil, ni va a ser en un plazo mediano, con lo cual nos podemos encontrar, pues que lleguen en fin, que lleguen, otras situaciones, que haya cambios o dejen de haberlo, pero que el impulso continúe independientemente de quien esté al frente del ayuntamiento.

Muchas gracias. Vais a contar con nuestro apoyo en esta moción.”

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Sí bueno, agradecer el apoyo del resto de los grupos municipales, porque es un tema muy importante para la ciudad. Hay que decir Sr. Piña, que yo creo que nosotros debemos defender los intereses de esta ciudad, de los vecinos, independientemente de quien gobierne en cada administración y eso tiene que ser así.

Y yo les puedo decir algo, hablando con el Ministerio de Fomento a nivel técnico, me están transmitiendo, la Unidad de Carreteras de Andalucía Oriental en Málaga, que por favor esto lo impulsemos porque ellos tienen un serio problema. Ustedes saben lo que es, que todos los días cuando se habla a nivel nacional en los medios de comunicación hablen de las retenciones, siempre se hable de San Pedro Alcántara. Siempre. Retenciones permanentes. Por lo tanto, esto no es un problemas solo de Marbella, esto es un problema que afecta a toda la provincia de Málaga y aquí tenemos que intervenir pues lógicamente en cabeza por nuestra Alcaldesa y tenemos que conseguir que esto se haga.

Lo más importante que me dice la unidad de carretera es que saque a licitación, que salga a licitación la redacción del proyecto, porque esos pliegos están redactados. Por tanto, yo tengo que decir que vamos a apoyar, aunque sé que será muy complicado, vamos a apoyar la enmienda que ha presentado OSP, con respecto al tema de poder bajar los precios de la Autopista de Peaje, pero que tenemos que plantear una hoja de ruta clara y directa, para que de una vez por todas tengamos un marco temporal, que dé respuesta definitiva a un problema que como he dicho anteriormente y los vecinos tienen que saberlo, no va a disminuir, va a aumentar, va a aumentar con los datos del estudio de movilidad, con los propios datos del Ministerio de Fomento y el Ministerio de Fomento en Málaga, están muy preocupados con este tema. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Se apoya, se incluye y por lo tanto se adhiere al texto de la moción que se vota a continuación con la enmienda incorporada.”

Enmienda de **adición** del Grupo Municipal OSP:

“Rafael Piña Troyano, como portavoz del Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP), de esta Corporación y Manuel Osorio Lozano, al amparo de lo estipulado en el art.

97.2 del R.O.F. y R.J.E.L., y del artículo 64.5 del Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones del Exmo. Ayuntamiento de Marbella, formula al Pleno, presenta la siguiente enmienda de modificación al punto 2.4 del pleno ordinario a celebrar el día 27 de febrero de 2020:

“PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DE SAN PEDRO ALCÁNTARA SOLICITANDO AL MINISTERIO DE FOMENTO SE TRAMITE DE FORMA URGENTE LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORA DE LA CAPACIDAD DEL TRONCO DE LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7, REORDENACIÓN DE ACCESOS Y PERMEABILIDAD PEATONAL. TRAMO DEL P.K. 172+100 AL 174+950. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)” Y SE CONSIGNEN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA SOLUCIONAR LOS GRAVES PROBLEMAS DE CIRCULACIÓN EXISTENTES EN LA A-7 EN LOS ACCESOS A SAN PEDRO ALCÁNTARA.

ENMIENDA DE ADICCIÓN – ACUERDO, PRIMERO:”*Qué mientras dure el periodo de tramitación de esta propuesta, especialmente en periodos de gran afluencia (Periodo Estival, Semana Santa o Periodo Navideño) como medida preventiva de aminoramiento de los citados graves problemas de circulación, “se lleven a cabo los trámites, valga la redundancia, necesarios y pertinentes con quien proceda para conseguir que se libere del pago del peaje a los vehículos que transiten por la Autopista AP-7, en el tramo afectado o cómo mal menor que se mantenga el precio de temporada baja”, facilitando así a los que fueren de paso el uso de la misma con el consiguiente alivio para los que necesiten usar el tramo colapsado en esos periodos ya nombrados.”*

Se procede a la votación de la enmienda que se **ACEPTA** por unanimidad.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- SOLICITAR AL MINISTERIO DE FOMENTO, que se inicien los trámites necesarios de forma urgente para la contratación del proyecto de “MEJORA DE LA CAPACIDAD DEL TRONCO DE LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7, REORDENACIÓN DE ACCESOS Y PERMEABILIDAD PEATONAL. TRAMO: DEL P.K. 172+100 AL 174+950. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)” y se contemple en los presupuestos generales del estado, las partidas presupuestarias correspondientes para la ejecución de obras necesarias de forma urgente e inaplazable en materia de infraestructuras viarias que den solución a los graves problemas de tráfico y circulación en los accesos de la A-7 en el tramo comprendido entre San Pedro Alcántara y Puerto Banús.

SEGUNDO.- Que mientras dure el periodo de tramitación de esta propuesta, especialmente en periodos de gran afluencia (Periodo Estival, Semana Santa o Periodo Navideño) como medida preventiva de aminoramiento de los citados graves problemas de

circulación, *“se lleven a cabo los trámites, valga la redundancia, necesarios y pertinentes con quien proceda para conseguir que se libere del pago del peaje a los vehículos que transiten por la Autopista AP-7, en el tramo afectado o cómo mal menor que se mantenga el precio de temporada baja”*, facilitando así a los que fueren de paso el uso de la misma con el consiguiente alivio para los que necesiten usar el tramo colapsado en esos periodos ya nombrados.

2.5.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE RADIO TELEVISIÓN MARBELLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía ha trasladado al Ayuntamiento de Marbella el recordatorio de que la Corporación Municipal debe proceder a solicitar la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica en el ámbito local. Para ello debe acordarse en Pleno solicitar dicha renovación y facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que suscriba la petición correspondiente.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica en el ámbito local de Marbella.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Ángeles Muñoz, para suscribir dicha solicitud.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita. “

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, nueve del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y dos abstenciones del Grupo Municipal de Opción Sampedreña

ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica en el ámbito local de Marbella.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Ángeles Muñoz, para suscribir dicha solicitud.

2.6.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Cada 8 de marzo celebramos la alianza entre mujeres para defender nuestros derechos conquistados. Nos precede una larga lista de mujeres, que a lo largo de la historia han reivindicado las desigualdades, la falta de derechos, la discriminación y la subordinación de la mujer al hombre, queriendo romper con los obstáculos que la sociedad nos ha impuesto.

El Día Internacional de la Mujer ha adquirido una dimensión mundial para las mujeres, siendo especialmente en los países empobrecidos donde quedan aún muchas barreras por derribar y por conquistar derechos, que reconocidos a los hombres por las leyes, aún se nos niegan a las mujeres.

Las mujeres que nos precedieron en la lucha por el voto, por el ejercicio de cargos públicos, exigieron el derecho a trabajar, a la formación y lucharon para poner fin a las discriminaciones que venían sufriendo en prácticamente todos los ámbitos de la vida. SOMOS DEUDORAS DE SU LUCHA.

Consiguieron grandes victorias para todas y todos.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer y hay que seguir luchando. La sororidad es nuestra herramienta de cambio; es la acción conjunta y multitudinaria la que nos permite seguir avanzando. La fecha del 8 de marzo es por tanto nuestra, internacional y reivindicativa.

Los datos estadísticos revelan que la discriminación hacia las mujeres es un hecho mundial. Si examinamos las cifras de pobreza, hambre, analfabetismo y salud, nos daremos cuenta de que las mujeres por el rol que ocupamos en la sociedad, somos las principales afectadas. Tampoco podemos

olvidarnos de las altas cifras de mujeres que sufren violencia de género, que es la cara más dramática de la desigualdad entre hombres y mujeres.

Estamos a la cabeza de las listas del paro, muchas trabajamos sin garantías, y nos encontramos que los puestos de mayor salario y responsabilidad están copados por hombres, necesitamos políticas que remuevan los obstáculos que dificultan el acceso de las mujeres a estas cotas de poder.

Desde las instituciones públicas se debe seguir trabajando para corregir estas situaciones discriminatorias que requieren de estímulos legislativos para conciliar la vida familiar, laboral y personal, y ofrecer así las mismas oportunidades a mujeres y hombres para poder desarrollar su carrera profesional.

La Administración local, en cuanto institución más cercana a la ciudadanía, tiene una especial responsabilidad en contribuir, con los medios disponibles a su alcance, a desarrollar planes y programas que hagan posible conseguir una sociedad más igualitaria, defendiendo las políticas de igualdad como instrumento imprescindible para el progreso y desarrollo de la sociedad.

Reivindicamos que nuestra situación laboral nos permita desarrollar un proyecto vital con dignidad y autonomía. La igualdad salarial es un principio básico cuya no aplicación no puede ni debe permitirse en ningún ámbito de nuestra sociedad, especialmente en el ámbito público. En este punto debemos hacer una mención especial para solicitar nuevamente la jornada completa para las limpiadoras del Ayuntamiento que así lo deseen.

Exigimos las pensiones que nos hemos ganado, que el tiempo dedicado a tareas de cuidado o el desarrollado en el campo sea reconocido. No más pensiones de miseria, que nos obligan a sufrir pobreza en la vejez. Luchamos por la ratificación del convenio 189 de la OIT que regula el trabajo doméstico.

¡NO!, a los techos de cristal y la precariedad, la brecha salarial y las peores condiciones laborales. ¡Nuestros derechos no se negocian!

La participación de las mujeres en diferentes escenarios (laboral, político académico, etc.) es creciente aunque ello no siempre va acompañado de los cambios ideológicos que hagan posible la independencia y autonomía de las mujeres, ni de transformaciones estructurales que sostengan nuevos modelos de relaciones de género.

Hablemos de coeducación; porque la educación construye nuestras identidades sexuales y de género. Reivindicamos una formación que nos enseñe en la diversidad, sin miedos, sin complejos, sin reducirnos a meros objetos y que no permita una sola agresión machista ni LGTBIfóbica en las aulas. Una educación que no relegue nuestra historia a los márgenes de los libros de texto.

Poco se habla de las mujeres con diversidad funcional, sobre este colectivo recae históricamente una doble discriminación, por género y por funcionalidad. Mujeres del entorno rural, urbano, trabajamos en el ámbito laboral y en el de los cuidados. Payas, gitanas, migradas, racializadas, mujeres con diversidad funcional. De todas las edades, lesbianas, trans, bisexuales, inter, queer, hetero... las que no están: las asesinadas, las presas. Somos TODAS. Juntas, hoy paramos el mundo y gritamos: ¡BASTA!

Reivindicamos un feminismo plural y abierto a todas las personas que no excluya a nadie y nos unamos, sin distinción de sexo y/o género, en la consecución de un fin común, que no es otro que seguir defendiendo la igualdad real y efectiva.

El patriarcado es una situación que hemos construido y que nos incumbe independientemente de nuestro género.

Queremos: plena igualdad de derechos y condiciones de vida, y la total aceptación de nuestra diversidad.

¡NI UN PASO ATRÁS EN TODOS LOS DERECHOS CONQUISTADOS!

¡SI NOSOTRAS PARAMOS, SE PARA EL MUNDO!

Por todo lo expuesto, se solicita al Pleno Municipal que se adopten los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Declarar el municipio de Marbella, como una ciudad que lucha por la Igualdad de trato entre hombres y mujeres, y que sus instituciones, renuevan su compromiso anual para activar políticas de igualdad y luchar contra la violencia ejercida contra las mujeres, como principio y mandato constitucional básico y prioritario.

2.- Instar a todas las administraciones y organismos públicos a todos los niveles (Ayuntamiento de Marbella, Mancomunidad de Municipios, Diputación de Málaga, Junta de Andalucía y Gobierno central) a promover y fomentar cualquier iniciativa que incida en la declaración efectiva de la defensa de los Derechos Universales de la Mujer.

3º.- Promover acciones, recursos, medios y todo tipo de actos y actividades que ayuden a la causa de la igualdad y las libertades, apoyando a la mujer a defender su diversidad, incrementar el apoyo a los derechos y la participación de las mujeres en cada una de las esferas política, social y económica.

4º.- Implementar políticas de género que tengan consecuencias directas sobre la libertad y la capacidad económica de la población femenina, promover actividades que difundan y transmitan a los progenitores la necesidad de criar a las hijas de nuestra ciudad, de nuestro mundo, en la independencia laboral, económica, en la educación emocional fortalecida y en la vida en libertad.

5º.- Promover acciones positivas en torno a crear e impulsar en tejido empresarial y asociativo femenino fuerte, empoderado y con grandes iniciativas.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior APRUEBA por UNANIMIDAD la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto y lee los acuerdos que se proponen a la Corporación como declaración institucional de la misma diciendo literalmente:

“La propuesta culmina con los siguientes acuerdos que se proponen a la Corporación:

Declarar el municipio de Marbella como una ciudad que lucha por la igualdad de trato entre hombres y mujeres y que sus instituciones renuevan su compromiso anual para activar políticas de igualdad y luchar contra la violencia ejercida contra las mujeres, como principio y mandato constitucional básico y prioritario.

En segundo lugar, instar a todas las Administraciones y Organismos Públicos a todos los niveles, Ayuntamientos, Mancomunidad, Diputación de Málaga, Junta de Andalucía y Gobierno Central a promover y fomentar cualquier iniciativa que incida en la declaración efectiva de la defensa de derechos universales de la mujer.

Tercero, promover acciones, recursos, medios y todo tipo de actos y actividades que ayuden a las causas de igualdad y las libertades, apoyando a la mujer a defender su diversidad, incrementar el apoyo a los derechos y la participación de las mujeres en cada una de las esferas políticas, social y económica.

Cuarto, implementar políticas de géneros que tengan consecuencias directas sobre la libertad y la capacidad económica de la población femenina. Promover actividades que difundan y transmitan a los progenitores la necesidad de criar a las hijas de nuestra ciudad, de nuestro mundo, en la independencia laboral, económica, en la educación emocional fortalecida y en la vida en libertad.

Finalmente, promover acciones positivas en torno a crear e impulsar el tejido empresarial, perdón, y asociativo femenino fuerte, empoderado y con grandes iniciativas.”

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Muchísimas gracias Sr. Secretario. Entendemos que al ser una declaración institucional, está apoyada por parte de todos los grupos y así constará en el orden del día ¿Les parece?

Pues muchísimas gracias y pasamos al siguiente punto.”

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar el municipio de Marbella, como una ciudad que lucha por la Igualdad de trato entre hombres y mujeres, y que sus instituciones, renuevan su compromiso anual para activar políticas de igualdad y luchar contra la violencia ejercida contra las mujeres, como principio y mandato constitucional básico y prioritario.

SEGUNDO.- Instar a todas las administraciones y organismos públicos a todos los niveles (Ayuntamiento de Marbella, Mancomunidad de Municipios, Diputación de Málaga, Junta de Andalucía y Gobierno Central) a promover y fomentar cualquier iniciativa que incida en la declaración efectiva de la defensa de los Derechos Universales de la Mujer.

TERCERO.- Promover acciones, recursos, medios y todo tipo de actos y actividades que ayuden a la causa de la igualdad y las libertades, apoyando a la mujer a defender su diversidad, incrementar el apoyo a los derechos y la participación de las mujeres en cada una de las esferas política, social y económica.

CUARTO.- Implementar políticas de género que tengan consecuencias directas sobre la libertad y la capacidad económica de la población femenina, promover actividades que difundan y transmitan a los progenitores la necesidad de criar a las hijas de nuestra ciudad, de nuestro mundo, en la independencia laboral, económica, en la educación emocional fortalecida y en la vida en libertad.

QUINTO.- Promover acciones positivas en torno a crear e impulsar en tejido empresarial y asociativo femenino fuerte, empoderado y con grandes iniciativas.

2.7.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la Certificación del acuerdo adoptado en Junta de gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2020 en la que en su punto 6.5. aprobó lo siguiente:

“DON FÉLIX ROMERO MORENO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE MARBELLA

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en los archivos a mi cargo, suministrados por el funcionario del Área, según establece el Art. 205 del ROF, resulta que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6º.- EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS:

6.5.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPTE 5573/2019).- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2019 al punto 10 del Orden del día, se aprobó la *“Propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Recurso Humanos sobre la Convocatoria y bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo del Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local por el sistema de libre designación”*, que fue objeto de publicación íntegra en el BOJA número 232 de 2 de diciembre de 2019 y extractada en el BOE número 1 de 1 de enero de 2020.

Que en toda la tramitación de la referida convocatoria se ha seguido el procedimiento legalmente exigido de conformidad con las especialidades del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en particular y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de dicha disposición reglamentaria.

Que habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes que se incorporan al expediente de referencia y previo informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 3 de febrero de 2020, vistos los méritos, experiencia y trayectoria profesional de los solicitantes, a la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella por el sistema de libre designación a D. ANTONIO DÍAZ ARROYO, con DNI 30800654C, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de la Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, así como al Ministerio competente para su publicación en el Boletín Oficial del

Estado de la presente adjudicación, a los efectos de apertura del plazo posesorio que será el establecido en el art. 41 del R.D 128/2018, de 16 de marzo.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.”

Seguidamente se da cuenta del informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, D. Carlos Díaz Cáceres, de fecha 3 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

I. ANTECEDENTES

Los que hasta el día de la fecha obran en el Expediente 5573/2019 “Provisión del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local”.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Pública (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

III.-CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en el punto 10 del orden del día de su sesión ordinaria celebrada el 04/11/2019 se aprobó la “Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos sobre Convocatoria y Bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por el sistema de libre designación”. Dicho acuerdo fue objeto de publicación íntegra en el BOJA nº 232, de 02/12/2019, así como objeto de publicación extractada en el BOE nº 1 de 01/01/2020.

SEGUNDA.- En relación con la referida convocatoria de provisión del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se han presentado, en tiempo y forma, las siguientes solicitudes de participación, todas las cuales cumplen con los requisitos de participación exigidos:

- Escrito de D^a Mónica Miriam Laborda Farrán con registro de entrada en este Ayuntamiento con el nº 00001789e2000000676, de 08/12/2020.
- Escrito de D. Antonio Díaz Arroyo con registro de entrada en este Ayuntamiento con el nº 00001789e2000001637, de 13/01/2020.
- Escrito de D. Francisco Alejandro Merino Cuenca presentado en la oficina de Correos el 20/01/2020 y con registro de entrada en este Ayuntamiento con el nº 000017839e2000003729, de 22/01/2020.

TERCERA.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de la referida convocatoria de provisión del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, efectuando el oportuno nombramiento, mediante el sistema de libre designación, entre los solicitantes anteriormente referidos.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA.- D^a Mónica Miriam Laborda Farrán reúne los requisitos de participación exigidos por la Convocatoria y Bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por el sistema de libre designación (BOE nº 1, de 01/01/2020), y su solicitud de participación en la referida convocatoria ha sido presentada en tiempo y forma (escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento con el nº O0001789e2000000676, de 08/12/2020).

SEGUNDA.- D. Antonio Díaz Arroyo reúne los requisitos de participación exigidos por la Convocatoria y Bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por el sistema de libre designación (BOE nº 1, de 01/01/2020), y su solicitud de participación en la referida convocatoria ha sido presentada en tiempo y forma (escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento con el nº O0001789e2000001637, de 13/01/2020).

TERCERA.- D. Francisco Alejandro Merino Cuenca reúne los requisitos de participación exigidos por la Convocatoria y Bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por el sistema de libre designación (BOE nº 1, de 01/01/2020), y su solicitud de participación en la referida convocatoria ha sido presentada en tiempo y forma (escrito presentado en oficina de Correos el 20/01/2020 y con registro de entrada en este Ayuntamiento nº O00017839e2000003729, de 22/01/2020).

CUARTA.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de la referida convocatoria de provisión del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, efectuando el oportuno nombramiento, mediante el sistema de libre designación, entre los solicitantes anteriormente referidos.

Este es mi informe, según mi leal saber y entender, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Órgano competente para resolver adoptará la decisión que estima más procedente.”

Seguidamente se da cuenta de la Nota Interior del Adjunto a Intervención, dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, de fecha 5 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

“NOTA INTERIOR

A: D^a CARMEN PALLARÉS MUÑOZ
Directora General RRHH

De: Alejandro Rodríguez Fernández
Adjunto a Intervención

Con relación a su solicitud de informe, según lo dispuesto en la Base 34^a Control y Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella para 2020, del siguiente expediente **INFORME SOBRE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Se indica lo siguiente:

Como se indica en el informe, el órgano competente para la resolución de la referida convocatoria de provisión del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local mediante el sistema de libre designación es la Junta de Gobierno Local. Por tanto, no corresponde a esta Intervención emitir informe de fiscalización hasta que sea designado éste.

Sí será objeto de fiscalización en el momento en el que se apruebe el nombramiento por la Junta de Gobierno Local y antes de efectuarse su correspondiente toma de posesión.

Se efectúa el correspondiente documento contable RC con nº 220200000839 por importe de 100.046,51 €.

Marbella a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Alejandro Rodríguez Fernández.
Adjunto a Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, salvo error u omisión y a los solos efectos de fe pública, expido la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la mencionada sesión, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, en Marbella a diez de febrero de dos mil veinte.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo.: Mª Ángeles Muñoz Uriol.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior QUEDA ENTERADA.“

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“De la misma manera, yo creo y espero que pronto podamos tenerlo en este Ayuntamiento. Se seguirán los trámites oportunos y por lo tanto, bueno, pues ahí está la dación de cuenta.

Y pasamos al siguiente punto.”

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** del acuerdo de Junta de Gobierno Local, anteriormente transcrito.

2.8.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS DE CIUDADANOS HONORARIOS 2020.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tal como se recoge en el *Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella*, Capítulo X, artículo 13, a las siguientes personas y entidades, considerando el breve semblante que a continuación se relaciona de cada una de ellas:

Jaime Molina. Aunque nació en Madrid, llegó a Marbella en 1971, año en el que comienza su actividad empresarial en la ciudad con la apertura del restaurante El Caballero, en el Paseo Marítimo. Siete años más tarde, cuando pone en marcha un negocio en Miraflores, surge en él inquietud de hacer una escuela de fútbol para acercar el deporte a los más jóvenes.

Así se creó el Club Cultural Pilar-Miraflores, con el objetivo de fomentar la educación en valores, siempre pendiente de la formación académica de los chavales y al que dedicó como presidente doce años de su vida.

Durante cuatro años fue, además, presidente en Marbella de la Asociación de Hostelería de Málaga. A principios de los 90 empezó una nueva aventura empresarial de distribución de café. Tras su jubilación decidió ponerse al frente del Centro de Personas Activas de Miraflores, siendo uno de los impulsores de la construcción de este importante equipamiento.

Fausto Martínez Villa. Cónsul Honorario de Letonia en Málaga y Andalucía Oriental y Vicedecano del Cuerpo Consular de Málaga. Comenzó su carrera trabajando en la industria turística, donde ocupó cargos como director comercial del Hotel El Paraíso de Estepona y, posteriormente, como gerente general del Hotel Golf Centro Plaza, en Marbella.

En 1990 fundó FM Consulting Realty Group, empresa con la que ha participado en numerosos desarrollos inmobiliarios en Marbella y la Costa del sol, proporcionando servicios de primer nivel y alto standing y exportando la marca Marbella al mundo.

Fue uno de los socios fundadores del Centro de Iniciativas Turísticas en 1989, colectivo que en la actualidad cuenta con más de 500 empresarios. En 2017 recibió por parte de esta asociación el premio de Empresario del Año.

Vicki Rhodes. Nacida en el Reino Unido en 1984, se trasladó a vivir a Marbella junto a su marido Jimmy y sus dos hijos; aunque ya era asidua visitante de nuestra ciudad desde los años 60. Desde hace 25 años, junto a un grupo de compañeros de distintos países, comenzó a colaborar de forma altruista con el Hospital Comarcal Costa del Sol realizando labores de traducción e interpretación a los pacientes. Fruto de esas inquietudes solidarias, funda en 2015 la Asociación de Voluntarios e Intérpretes Costa del Sol (AVICS), de la que continúa siendo presidenta.

Este colectivo cuenta en la actualidad con 18 traductores que cubren varios idiomas, tales como inglés, alemán, tailandés, polaco, árabe, finlandés o danés. En junio de 2019, la entidad recibió un reconocimiento del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga.

Rhodes es, además, miembro del Foro Asesor de la Concejalía de Extranjeros del Ayuntamiento de Marbella, donde aporta su experiencia y solidaridad.

Manuel Sánchez Requena. Nacido el 9 de mayo de 1948, pasó su infancia en Torre del Mar. A los 13 años se incorporó al mercado laboral en el sector farmacéutico, donde ha desempeñado funciones de aprendiz, practicante o boticario tradicional, dando siempre muestras de un talante cordial y trabajador. En 1977 recaló en Marbella, donde desempeña su profesión en la Farmacia Roldán, en el corazón del barrio de Leganitos, y donde ha permanecido hasta su jubilación hace pocos años.

En este barrio comenzará además su faceta social. En 1988 se involucra en el movimiento vecinal con la Asociación de Vecinos Antonio Maíz Viñals, de la que es presidente desde hace más de 30 años, al igual que está al frente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Marbella y San Pedro.

Sencillo, alegre, y de firmes valores, Manolo, como le conocen sus amigos, destaca por su implicación altruista en aspectos fundamentales de la vida social de Marbella y por la ayuda profesional y personal que ha brindado desinteresadamente a quienes se lo han requerido.

Javier García Alegría. Especialista en Medicina Interna en el Hospital de la Paz y doctor en Medicina, desde muy joven asumió puestos de responsabilidad en la medicina pública, como los de director médico del Hospital de Pozoblanco y, posteriormente, del Hospital Reina Sofía de Córdoba.

Jefe de servicio en Hospital Costa del Sol Marbella, su área obtuvo en 2018 el premio al mejor servicio de Medicina Interna en España. Asimismo, Díaz Alegría ha impartido docencia a numerosas generaciones de médicos y ha colaborado en incontables actividades docentes universitarias como profesor asociado de la Facultad de Medicina de Málaga y profesor de máster.

Fue presidente de la Sociedad Española de Medicina Interna, miembro de la Red de Investigación en Servicios de Salud para Enfermedades Crónicas y cuenta con más de cien publicaciones en revistas nacionales e internacionales de prestigio.

María Remedios Nieto Palacios. Nacida en Granada, pasó su infancia y juventud en Lanjarón, donde su padre era médico y donde comenzó sus estudios de Farmacia. Empresaria adelantada a su tiempo, en sus inicios fundó una cadena de boutiques y perfumerías desde Sotogrande hasta Torremolinos. En el año 1970, cuando obtiene la Licenciatura en Farmacia, abre su propia farmacia en el corazón de San Pedro Alcántara, la hoy conocida Farmacia Internacional 24 Horas.

Gran colaboradora en diversos proyectos sociales, Del Río siempre ha mostrado un fuerte compromiso social. Colaboradora con colectivos como Aspandem; Cruz Roja, institución que le entregó un reconocimiento a su labor; o la Asociación Española en la lucha Contra el Cáncer, preside desde 1997 Fundatul, una fundación tutelar para personas con discapacidad.

Representante de la Asociación de Mujeres Empresarias, a sus más de 80 años sigue apoyando siempre todas las iniciativas sociales y culturales de la ciudad y, especialmente, de San Pedro Alcántara.

Francisco Puya García. Empresario de gran trayectoria profesional y personal. Procedente de Ronda, su familia recaló en Marbella para montar una empresa que rápidamente experimentó un gran crecimiento, generando riqueza y empleo, y fue precisamente en Francisco Puya –Paco, como le conocen sus allegados-, en quien recayó la responsabilidad de consolidar esta empresa y convertirla en un referente del sector.

Tal fue el éxito del desembarco empresarial de Puya en Marbella que la zona, Huerta de Los Cristales, sigue siendo conocida hoy por el apellido familiar. A día de hoy, Francisco Puya, junto a su cuñado Tomás Alcántara, sigue dirigiendo y marcando las estrategias la empresa, que cuenta con más de 70 empleados.

Andrés Lanza Fernández. El fotoperiodismo en Marbella y la Costa del Sol no se entendería sin la figura de Andrés Lanza, fotógrafo de la ciudad que recientemente se acaba de jubilar y que ha destinado su vida profesional a retratar la actualidad del municipio. Vinculado durante las tres últimas décadas a Diario Sur, además de colaborar con la Agencia EFE, Lanza es una persona muy querida y valorada entre sus vecinos y entre los profesionales de los medios de comunicación. Sus objetivos han enfocado incontables páginas de la historia de Marbella, recopilando un extraordinario archivo gráfico de los principales acontecimientos que han tenido lugar en la ciudad desde finales del siglo XX.

Javier Miguel Guerra Gil. Nacido el 27 de julio de 1956 en El Ingenio, ha vivido siempre en San Pedro Alcántara. En el año 1982 entró a formar parte de Protección Civil, desarrollando una importante y altruista labor en esta institución hasta el año 1995. Ha estado vinculado siempre al mundo de la hostelería gracias al negocio que abrieron sus padres el mismo año en el que nació y en el que trabajó hasta que se jubiló su madre. Posteriormente, emprendió una nueva aventura profesional con otro establecimiento.

Pilar Rodríguez Cordón. Miembro fundadora de la Asociación Valores de San Pedro Alcántara y presidenta del colectivo durante más de 17 años. Nacida en Ronda el 2 de diciembre de 1957, reside en San Pedro Alcántara desde 1981. Desde su llegada a la Costa del Sol trabajó en el sector de la limpieza. Desde la Asociación Valores ha realizado una gran labor por conseguir que personas con

discapacidad tengan la oportunidad de realizar actividades que les permiten mejorar sus capacidades y habilidades.

Antonio Jiménez Rubiales. Presidente del CPA de Nueva Andalucía desde el año 2015 hasta la actualidad. Nacido en Algeciras el 22 de septiembre de 1948, reside en Marbella desde el año 1971. Inició su carrera profesional en Sotogrande. En el año de 1972 entró a trabajar en el Hotel Andalucía Plaza, prestigioso centro donde desempeñó las labores de metre.

Leonardo Llorente Esteban. Ha sido uno de los principales artífices de la promoción de Marbella. Nacido el 1 de julio de 1932 en Segovia, en la primavera de 1966 fue nombrado director de la primera escuela de hostelería y turismo de Marbella, impulsada por el Ministerio de Trabajo. Por aquel entonces Llorente era un joven funcionario del Estado especializado en Formación Profesional. A partir de 1970 la escuela llevaría el nombre de Hotel Escuela Bellamar. Organizó la embajada Volante Marbellí de 1968, junto con un grupo de hoteleros de la época. Unos años después decidió apostar por el mundo de los puertos deportivos. El recinto náutico de Estepona fue uno de ellos y, años después, el flamante Puerto Banús, del que fue director gerente durante 27 años.

Juan José Carmona. Joven cocinero malagueño comprometido con la defensa de los productos locales, la recuperación de las raíces gastronómicas de la tierra y la autenticidad. Natural de Fuengirola, arrancó su formación con tan sólo 17 años en el antiguo restaurante Tragabuches de Ronda, junto al dos estrellas Michelin Dani García, para marcharse al mítico Mugariz para seguir formándose. También recaló, en este periodo inicial, en El Lago en 2013. Una relación que se afianzó con su nombramiento como Chef Ejecutivo. Hasta su despedida en febrero de este año en busca de nuevos proyectos, Carmona y todo el equipo de cocina de El Lago han trabajado intensamente para seguir evolucionando e impulsando la cocina marbellera, malagueña y andaluza hasta lo más alto.

Miguel Medinilla García. Nacido en Arriate el 1 de enero de 1962, se trasladó con su familia a San Pedro Alcántara siendo un bebé, por lo que siempre se consideró, y fue considerado, como un sampedreño de cuna. En 1974 comenzó su andadura por el mundo del fútbol creando el Club Deportivo A (C.D.A.) para jugar los juegos escolares. En los años 80 comenzó a jugar en los equipos federados de San Pedro Alcántara, la Agrupación y la Unión Deportiva, compaginando su actividad con su equipo en los torneos anuales de las 24 Horas Deportivas, tanto de San Pedro como de Estepona. Cuando terminó su andadura como jugador federado, siguió como jugador en la liga de fútbol aficionado de San Pedro (AFASA), militando en varios equipos como Sinatra de Puerto Banús o La Campana. En los 90 incluyó su amado equipo, el C.D.A, en la liga de fútbol aficionado. Como directivo, empezó de delegado de la asociación AFASA para pasar a presidirla en varias ocasiones, siempre dispuesto a la lucha y el trabajo para la supervivencia de la misma. Tomó las riendas de la presidencia ininterrumpidamente, desde 2008 hasta sus últimos días en mayo de 2019, haciendo un trabajo impecable. En este año 2020, se celebrará el 30 Aniversario de la constitución legal de Afasa, de los que la mitad contaron con Miguel como presidente, que también ayudó durante los 30 años a la organización de las 24 Horas Deportivas de San Pedro. No hay duda de la dedicación de este hombre a su pasión, que fue el fútbol, tanto profesionalmente como aficionado, especialmente en San Pedro Alcántara, que fue su pueblo durante toda su vida. Miguel Medinilla, un ejemplo a seguir y a recordar siempre.

Diego Reina Losada. Nació el 10 de diciembre de 1963 en San Pedro Alcántara. En 1971, a la edad de 18 años junto con su mentor y gran amigo, José Gándara “Jerez”, empezó a combinar su pasión, el fútbol, con su vocación de docente, creando un equipo de fútbol en “la divina pastora”. Se les considera los pioneros de la cantera de la Unión Deportiva San Pedro, con la creación de un equipo Alevín y otro Infantil. Entre 1990 y 1991 entrenó un equipo juvenil que quedó subcampeón a las puertas del ascenso a Nacional Juvenil. En 2000-2001, fueron subcampeones de Regional, consiguiendo el ascenso a Regional Preferente. En 2001-2002, fueron subcampeones en Tercera

Cadete. En 2002-2003, lograron ser campeones en la misma categoría con ascenso a Segunda Andaluza Cadete. En 2003-2004 tuvo lugar la que Diego considera una de las mejores experiencias en su dilatada experiencia, ya que con el apoyo de la directiva de la cantera se organizó un Torneo Internacional Juvenil con la participación del Newcastle inglés, el Atlético de Madrid y el Málaga. En las semifinales se ganó el emparejamiento frente a los ingleses y se jugó la final contra el equipo madrileño. Se emociona recordando aquellos momentos, con un campo repleto de espectadores viendo este torneo. Entre 2010 y 2011, entrenó al equipo Juvenil del CES Nueva Andalucía, consiguiendo el ascenso a Preferente Juvenil, en el primero de ellos. En 2012-2013, entrenó simultáneamente la Peña de los Compadres de Marbella, que ascendió al Juvenil B a Segunda Juvenil. Posteriormente, volvió a su casa, la Unión Deportiva San Pedro, en la cual, actualmente, dirige un Cadete de Preferente y un Alevín aficionado.

Cabe destacar el reconocimiento que le dio el colegio de entrenadores, del que recibió placas conmemorativas a los 10 y a los 18 años. El máximo galardón que puede recibir un entrenador, la 'Insignia de Oro', la recogió a los 25 años de carrera. Como jugador no pudo disfrutar mucho tiempo del fútbol, pero tuvo claro su papel y su vocación dentro de este mundo. Sus valores, la ilusión, el trabajo, la humildad, el respeto y el sacrificio, son los que intenta inculcar a sus pupilos. Reconoce, como su mayor logro y lo que más le llena de orgullo, ver el tipo de personas que han llegado a ser muchos de ellos y que además le confíen sus enseñanzas a sus hijos e hijas. Sonríe cuando cuenta que al encontrarse con muchos de sus niños le preguntan: "Míster, ¿sigues entrenando?" y él contesta: "pues sí, no pienso dejarlo, ya que el fútbol es mi vida."

José Antonio Gómez Gutiérrez. Marbellero de pro nacido en la calle Lobatas, aglutina una exitosa trayectoria profesional y personal. Se inició en la radio a los 14 años, pero fue en 1984 cuando tuvo su primer programa sobre temas de Marbella en la Cadena Ser, a la edad de 22 años. Redactor en la 'La Tribuna de Marbella' durante 1986, dio el salto a la televisión en 1987 con Sintonía TV Marbella, hoy M95.

Fue presentador de diferentes programas y realizó las primeras retransmisiones de la Semana Santa de Marbella por televisión hasta 1992. En 1993 creó la emisora Cope-Marbella de la que es director desde ese año hasta la actualidad. Además, dentro de su vinculación con las tradiciones de la ciudad, ha sido pregonero de la Semana Santa de Marbella y Ojén, así como de Nueva Andalucía, de la Cofradía del Calvario y de la Feria de Marbella en dos ocasiones (1985 y 2019), entre otros muchos. Gran promotor de eventos en la ciudad, ha desarrollado desde el año 2007 los Premios Cofrades Ciudad de Marbella, que anteceden a la Semana Santa y que este año van a cumplir 14 ediciones. Del mismo modo, es destacable el Pregón y Gala de Navidad Ciudad de Marbella, preámbulo de la Navidad en el municipio y que se celebran desde hace ocho años.

José Antonio Gómez también ha sido cofundador y primer presidente de la Asociación Belenista de Marbella y propietario y realizador del Belén Decano de Marbella que data de 1962 por tradición familiar y en realización personal desde 1973. Tiene el palmarés de 23 primeros premios y con él cada año abre las puertas de su casa al pueblo de Marbella y visitantes sorprendiéndolos cada Navidad.

Por lo expuesto, la Sra. Alcaldesa

PROPONE

Al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente para la concesión del Título de Ciudadano Honorario, según lo prevenido en el Capítulo X, artículo 13 del “Reglamento para la concesión de Distinciones Honoríficas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella” a las siguientes personas y entidades: **Jaime Molina, Fausto Martínez Villa, Vicki Rhodes, Manuel Sánchez Requena, Javier García Alegría, María Remedios Nieto Palacios, Francisco Puya García, Andrés Lanza Fernández, Javier Miguel Guerra Gil, Pilar Rodríguez Cordón, Antonio Jiménez Rubiales, Leonardo Llorente Esteban, Juan José Carmona, Miguel Medinilla García, Diego Reina Losada y José Antonio Gómez Gutiérrez.**

SEGUNDO: Nombrar Instructores y Secretarios de los correspondientes expedientes a: Dña. Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Jaime Molina
- Fausto Martínez Villa
- Vicki Rhodes
- Manuel Sánchez Requena
- Javier García Alegría
- María Remedios Nieto Palacios
- Francisco Puya García
- Andrés Lanza Fernández
- Javier Miguel Guerra Gil

D. José Bernal Gutiérrez, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Pilar Rodríguez Cordón.
- Antonio Jiménez Rubiales.
- Leonardo Llorente Esteban.
- Juan José Carmona.

D. Rafael Piña Troyano, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Miguel Medinilla García.
- Diego Reina Losada.

Dña. María García Ruiz, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detalla a continuación:

- José Antonio Gómez Gutiérrez.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno de fecha 18 de febrero de 2020, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Concesión Títulos de Ciudadanos Honorarios 2020.

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art.

3-3-b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Mediante Propuesta del Sra. Alcaldesa de fecha 18 de Febrero de 2020 se somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la iniciación de expediente simultáneo para el otorgamiento de los Títulos de Ciudadanos Honorarios 2020 de Marbella en favor de dieciséis personas y entidades municipales en consideración a los méritos descritos en la citada propuesta. Se solicita el nombramiento de diversos Instructores para la tramitación del expediente según cada uno de los homenajeados.

El vigente Reglamento Refundido para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPM nº 34 de 19 de febrero de 2016), establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de este honor y distinción. El Artículo 13 señala que *“El nombramiento de Ciudadano/a Honorario/a podrá ser otorgado a aquellos vecinos que por sus cualidades, merecimientos o aptitudes relacionados con el acontecer diario del municipio o con especiales circunstancias de su propia vida se hagan acreedores de tal Distinción. El título de Ciudadano/a Honorario/a será extendido en diploma en el que figurará el escudo de la ciudad, autorizándolo con su firma el Alcalde/sa-Presidente/a y el Secretario de la Corporación (cada una con su sello estampado). Además, irá acompañado de una insignia dorada con el escudo de la ciudad esmaltado.”*

El procedimiento para el otorgamiento de la distinción que se propone viene regulado en el art. 12 del vigente Reglamento de Honores de este Ayuntamiento, con nombramiento de Instructor y Secretario quienes instruirán el expediente con sometimiento a información pública, acuerdo definitivo y publicación en web y Bopma.

Para que el acuerdo municipal de iniciar y aprobar definitivamente el expediente o expedientes de otorgamiento de la distinción de ciudadanos honorarios sea ajustado a derecho, es necesario que la Corporación en Pleno lo adopte por mayoría absoluta del número legal de sus componentes, o sea, catorce votos favorables al menos.

Este es mi Informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

El Sr. Secretario informa a los presentes que el dictamen favorable de la presente propuesta requiere mayoría absoluta.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de nueve votos a favor (cinco del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, tres del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y una abstención del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, la propuesta anteriormente transcrita. “

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto e indica que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Muchas gracias Sr. Secretario.

Bueno, pues efectivamente en el día de hoy, iniciamos y con este Pleno, el camino para reconocer la labor y la valía de vecinos de nuestro municipio, Ciudadanos Honorarios, como bien señala nuestro Reglamento de Honorarios y Distinciones en este Ayuntamiento. Personas que con sus trayectorias vitales tanto personal, como profesional, son un gran orgullo y un ejemplo para todos.

Dieciséis personas de nuestra localidad, dieciséis nombres propios que con el apoyo de todos, serán nombrados este año ciudadanos honorarios de Marbella, un título merecido

en todos y en cada uno de los casos y que sobre todo demuestra la gratitud de esta ciudad a personas ejemplares, que han aportado parte de sus vidas para que nuestro municipio sea mejor, más próspero, más solidario, en definitiva, la mejor ciudad para vivir.

Yo desde aquí quiero reconocer y de manera muy breve, porque se inicia ahora el procedimiento, por lo tanto tendremos ocasión de poder llevar tanto la aprobación inicial que hoy se hace, como la aprobación definitiva que se hará previamente al mes de mayo.

Hacer una brevísima reseña de los nombres, para que tengan ustedes conocimientos de todos y cada uno de ellos:

Jaime Molina, persona creadora del Club Cultural Miraflores. Una persona que además inculcó la educación en valores dentro del Deporte en los más jóvenes. También presidente de la Asociación de Hostelería de Málaga y fundamentalmente desde aquí, reconocer ese impulso, que para el Centro de Personas Activas de Miraflores ha tenido como presidente.

A Fausto Martínez Villa, Cónsul Honorario de Letonia en Málaga y Andalucía Oriental, y además Vicedecano del Cuerpo Consular de Málaga. Siempre vinculado con el sector hotelero y también uno de los fundadores del CIF de nuestra localidad.

Vicki Rhodes, británica de nacimiento, donde hace 25 años y aquí en nuestra ciudad comienza a colaborar de forma altruista con el Hospital Costa del Sol, en labores de traducción e interpretación a pacientes y como fruto de ello, es la creación de esa Asociación de Voluntarios e Intérpretes de la Costa del Sol, de la que continua siendo presidenta.

O Manuel Sánchez Requena, al que todo el mundo conoce y vincula después de 40 años a la farmacia de Leganitos. Pero que ha sido un clarísimo impulsor en esa faceta social, como presidente de la Asociación de Vecinos Antonio Maíz Viñal y también y en la actualidad estando al frente de la Federación de Asociación de Vecinos de Marbella y San Pedro.

O Javier García Alegría, un gran conocedor de nuestra localidad. Un médico de gran prestigio que hizo que en el año 2018 y teniendo en cuenta que es el Jefe de Servicio en el Hospital Costa del Sol, pusiera a su departamento como el mejor servicio de medicina interna de toda España.

Remedios Nieto, ella por sí misma, además de ser empresaria sobre todo es una mujer solidaria con un gran compromiso social, vinculada a colectivos tan importantes como ASPANDEM, Cruz Roja, la Asociación Española Contra el Cáncer y Afundatul, que como saben ustedes, es la asociación tutelar para personas con discapacidad.

Francisco Puya. Gran profesional, capaz de posicionar a su empresa familiar, consolidarla y convertirla como un clarísimo referente dentro de su sector, con más de 70 trabajadores a lo largo de todo este tiempo.

Andrés Lanza. El fotoperiodismo en Marbella y en la Costa del Sol no se entendería sin su figura. Jubilado recientemente y vinculado durante tres décadas al Diario Sur y también a Efe. Es una persona querida y respetada por todos y hay que destacar ese archivo gráfico de los principales acontecimientos que han tenido lugar en Marbella.

Miguel Guerra. Miguel Guerra nacido en El Ingenio, yo creo que desde aquí es el claro referente del buen hacer turístico. Él y su mujer Soraya, han hecho del Guerra un lugar emblemático de San Pedro Alcántara.

Pilar Rodríguez Cordón. Miembro fundadora de la Asociación Valores en San Pedro, presidenta de la misma durante más de 17 años y que ha hecho una grandísima labor, para que personas con discapacidad puedan realizar actividades que permitan mejorar su capacidad y habilidad.

Antonio Jiménez. Antonio, como presidente del Centro de Participación Activa de Nueva Andalucía, donde también lo sigue siendo en la actualidad, es una persona volcada no solamente en las tareas de su centro, sino sobre todo un gran colaborador de todos los proyectos que se impulsan en Nueva Andalucía.

Leo Llorente. Uno de los principales artífices de la promoción de Marbella. Nombrado director de la primera Escuela de Hostelería y Turismo de la ciudad en el 66, previa a ese Hotel Escuela Bellamar. Siendo gerente y director durante 27 años del emblemático Puerto Deportivo Puerto Banús.

Juan José Carmona. Ese joven cocinero, comprometido con la defensa de los productos locales. Que a los 17 años arranca su formación junto a nuestra gran estrella Dani García y que ha seguido su carrera para incorporarse, donde está actualmente y desde el 2013, al Lago, donde no ha dejado de participar en esa evolución, ese impulso a la cocina, a la cocina malagueña.

Miguel Medinilla García. Tristemente fallecido en el 2019. Una persona muy, muy vinculada con el fútbol, pero sobre todo con los clubs deportivos. Creó el Club Deportivo A, para poder participar en los juegos escolares, vinculados con las 24 horas deportivas. Presidente también de AFASA, siendo delegado en su inicio. Una persona querida y respetada. Igual que Diego Reina, pionero también de la Cantera, junto con su mentor y amigo José Gándara Jerez, de la Unión Deportiva San Pedro. Con la creación de un equipo alevín, otro juvenil, entrenador de los juveniles de Nueva Andalucía, de la Peña Los Compadres. El fútbol su vida.

José Antonio Gómez Gutiérrez. En 1993 crea un gran medio de comunicación. En este caso Cope Marbella, de la que es director desde entonces. Ha sido pregonero de la Semana Santa de Marbella, de la Feria, un gran promotor de eventos de la ciudad. Desde el año 2007 ha desarrollado los Premios Cofrades Ciudad de Marbella, destacando sobre todo pues ese pregón y esa Gala de Navidad y siendo cofundador y primer presidente de esa Asociación Belenista de Marbella.

Desde aquí decir que el municipio no sería lo mismo sin la ilusionante aportación de todos y cada uno de ellos, que se han convertido por merecimiento propio en una referencia para la ciudad y es un orgullo que vayan a formar parte de Ciudadanos Honorarios de nuestra localidad.

Espero que sean merecedores, junto con todos nosotros, del acompañamiento por parte de toda la ciudad. Pero que decir tiene, que ha sido un consenso para que sea de la manera más transversal posible un reflejo de los muchos ciudadanos que tenemos en nuestra localidad, que también merecerían este título, pero entendemos que ellos sí que son representantes de todos y cada uno de ellos.

Muchas gracias a todos los grupos por la colaboración, por el esfuerzo, por el consenso y por haber tenido y poder presentar en este Pleno una realidad tan clara de Marbella. Una ciudad que tiene lo mejor, sus ciudadanos. Muchísimas gracias.”

Toma la palabra el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Bueno, en primer lugar, enhorabuena a todos los que van a ser reconocidos. Hombres y mujeres comprometidos con Marbella y San Pedro Alcántara y decir que estas son las propuestas que nos alegran a todos y que nos hacen felices y además, que supone el reconociendo para esas personas, en muchos casos anónimas. Que hacen mucho por nuestro pueblo y que al menos hemos tenido el detalle y vamos a seguir teniendo, de recordarlos en acuerdos como este y en el día en el que se lleve a cabo la celebración.

Yo quiero agradecer también a todos los grupos políticos, que hemos podido participar en los nombres que se han propuesto, el que hayáis apoyado y hayáis arropado como no podía ser de otro modo, desde la propia presidencia a Juan José Carmona, a Leonardo Llorente, a Pilar Rodríguez Cordón y a Antonio Jiménez, que han sido las propuestas que hemos hecho desde el Partido Socialista, pero que son propuestas que vienen principalmente de sus vecinos, de sus amigos y de profesionales que les rodean. Muchas gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar expediente para la concesión del Título de Ciudadano Honorario, según lo prevenido en el Capítulo X, artículo 13 del “Reglamento para la concesión de Distinciones Honoríficas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella” a las siguientes personas y entidades: **Jaime Molina, Fausto Martínez Villa, Vicki Rhodes, Manuel Sánchez Requena, Javier García Alegría, María Remedios Nieto Palacios, Francisco Puya García, Andrés Lanza Fernández, Javier Miguel Guerra Gil, Pilar Rodríguez Cordón, Antonio Jiménez Rubiales, Leonardo Llorente Esteban, Juan José Carmona, Miguel Medinilla García, Diego Reina Losada y José Antonio Gómez Gutiérrez.**

SEGUNDO.- Nombrar Instructores y Secretarios de los correspondientes expedientes a:

Dña. Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Jaime Molina
- Fausto Martínez Villa
- Vicki Rhodes
- Manuel Sánchez Requena
- Javier García Alegría
- María Remedios Nieto Palacios
- Francisco Puya García
- Andrés Lanza Fernández
- Javier Miguel Guerra Gil

D. José Bernal Gutiérrez, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Pilar Rodríguez Cordón.
- Antonio Jiménez Rubiales.
- Leonardo Llorente Esteban.
- Juan José Carmona.

D. Rafael Piña Troyano, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Miguel Medinilla García.
- Diego Reina Losada.

Dña. María García Ruiz, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, del expediente que se detalla a continuación:

- José Antonio Gómez Gutiérrez.

2.9.- PROPUESTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL NOMBRAMIENTO DE CALLES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente 6/2019, derivado de la solicitud presentada por D. Julio Alberto Rodríguez Zamorano en representación de Onda Cerro donde solicita que se otorgue el nombre de **Antonio Naranjo** al Estadio Municipal de San Pedro Alcántara.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Negociado de Estadística de fecha 19 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 19 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO que se le ha dado traslado y periodo de consulta a los interesados, y según el certificado de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Excmo. Ayto. de Marbella de fecha de 18 de febrero de 2020 se certifica que no se han presentado alegaciones al referido expediente.

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella, Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno del Excmo.

Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO.- Que se otorgue el nombre de **ANTONIO NARANJO** al Estadio Municipal de San Pedro Alcántara, dentro del Distrito de San Pedro Alcántara.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.”

“Visto el expediente 7/2019, derivado del Acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2019 (punto 5.1), a propuesta del Grupo Municipal Socialista Marbella –San Pedro, por el que se solicita otorgar el nombre de Andrés Cuevas a la plaza situada en la confluencia de Avenida Independencia y Travesía de Andalucía, dentro del distrito Marbella Oeste.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Negociado de Estadística de fecha 19 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 19 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO que se le ha dado traslado y periodo de consulta a los interesados, y según el certificado de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Excmo. Ayto. de Marbella de fecha de 18 de febrero de 2020 se certifica que no se han presentado alegaciones al referido expediente.

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella,

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO.- Que se otorgue el nombre de ANDRÉS CUEVAS a la plaza situada en la confluencia de Avenida Independencia y Travesía de Andalucía, dentro del distrito Marbella Oeste.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.”

“Visto el expediente 5/2019, derivado de la solicitud presentada por D. José Sánchez Rubiales en representación de la Asociación “AGRUPACIÓN MUSICAL BATALLÓN DE MARBELLA” donde solicita el cambio de nombre de la rotonda situada en C/ Serenata, en confluencia con al Avenida Reina Victoria y C/ Juanar y que pase a ser llamada “Agrupación Musical Batallón de Marbella”.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Negociado de Estadística de fecha 19 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 19 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO que se le ha dado traslado y periodo de consulta a los interesados, y según el certificado de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Excmo. Ayto. de Marbella de fecha de 18 de febrero de 2020 se certifica que no se han presentado alegaciones al referido expediente.

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO.- Que se otorgue el nombre de AGRUPACIÓN MUSICAL BATALLÓN DE MARBELLA a la rotonda a situada en situada en C/ Serenata, en confluencia con al Avenida Reina Victoria y C/ Juanar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.”

Se somete a votación la URGENCIA que se aprueba por UNANIMIDAD.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de siete votos a favor (seis del Grupo Municipal

Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Ciudadanos), y cuatro abstenciones (tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña), la propuesta anteriormente transcrita. “

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** interviene y dice:

“Muchas gracias. Muchas gracias Sr. Secretario.

Pues sí, de manera también breve, porque creo que bueno, pues son personas muy conocidas y queridas por todos, pero entendemos que una breve semblanza sí que se merecen y en este caso y con la propuesta de la Plaza Andrés Cuevas, yo creo que sobre todo, teniendo en cuenta que el pasado 19 de octubre nos dejaba Andrés, pues qué duda cabe que este reconocimiento a él le haría una gran ilusión.

Dirigente histórico, que marcó la política local y cuya trayectoria merece ser reconocida para que futuras generaciones también conozcan su legado y su incansable lucha en pro de la justicia social.

En el 79, fue elegido concejal en la primera corporación democrática del Ayuntamiento de Marbella, cargo que ocupó y que fue renovando hasta el 91. También fue diputado del Parlamento de Andalucía en una legislatura. Desempeñó responsabilidades públicas como Senador y a nivel orgánico, fue el firmante de acuerdos de esa fundación de Izquierda Unida y formó parte de la ejecutiva andaluza y federal de esa coalición de izquierda.

Andrés, hizo del compromiso político su vida, defendiendo siempre causas justas desde todas las instituciones de las que formó parte y participando en movilizaciones sociales acontecidas en las últimas décadas y de forma yo creo que muy significativa en los últimos años en contra de la corrupción que desgraciadamente se implantó en nuestra ciudad.

Su recorrido vital, fue un ejemplo de coherencia ideológica y dejó una profunda huella en todos los que lo conocimos y que yo creo que merece ser recordada, dando su nombre a una plaza del barrio de Miraflores, su barrio, en la que se encuentra, donde se encuentra entra la Avenida de la Independencia y la Travesía de Andalucía. Creo que es un lugar muy especial para él, para su familia y creo que por ello va a contar con el apoyo de todos los grupos.

¿Les parece bien que hagamos una intervención de cada uno de ellos? ¿Prefieren que lo hagamos de manera conjunta? Lo que prefieran los diferentes grupos. Vale ¿Hay alguna intervención? Vale. Vamos a intervenir entonces en primer lugar si os parece bien el de Andrés, que intervendrá el grupo socialista y después pasamos al resto de los demás grupos.”

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Bueno, muchas gracias. Creo que el reconocimiento lo haremos el día que vayamos a ponerle el nombre a esa placita en el Miraflores de Andrés. Hoy también nos hubiera gustado haber hecho una lectura que nos iban a trasladar sus amigos, los que habían estado

luchado con él hasta el último momento, pero las circunstancias han hecho que no pudiéramos tener ese documento. Pero sí, van a estar todos y vamos a estar todos y todas ese día.

Andrés, no hace falta profundizar mucho y todos lo conocemos. Yo creo que además, podríamos decir que en su juventud ya casi niños, más o menos, pues ya correteaba por el debate de este pleno.

Era un hombre y sigue siendo un hombre, porque algunos lo mantenemos de amigo con fuertes convicciones, luchador, un marbellero de pro y una persona a la que todos queríamos y mira que cuando él se ponía a defender sus utopías era muy difícil llevarle la contraria, pero tenía esa capacidad y esa cercanía de que al final todos lo resolvíamos entre amigos, aunque en algunos momentos no tuviéramos puntos de encuentro. Yo tenía muchos con él, ideológicos, personales y solamente puedo decir una cosa, que una vez me lo crucé por la vida o él se cruzó conmigo y por eso tengo la vida que tengo. No tendría sentido si en algún momento no me hubiera encontrado yo con Andrés.

Así que yo le debo mucho a Andrés, Marbella le debe mucho a Andrés, porque su vida ha sido dársela a Marbella y va a tener una placita chiquitita en el Miraflores, que en los últimos meses de Andrés, le iba poniendo nombres de vecinos del barrio y además mucho lo sabéis. El decía: *“Esta plaza es para tal mujer y esta plaza es para tal hombre.”* Todos ellos identificados con Marbella y además, esos que tenían su trabajo anónimo, que nadie le reconocía, pero decía, *“Mira trabajadora, sacó la familia para adelante, tendría que tener su nombre. Iba por las castañas todos las mañanas a la placita, tenía que tener su nombre.”* Y por eso algunos amigos decidimos que esa plaza, que él se la quería dar a todos los marbelleros y marbelleras, le correspondería a que la tuviera él. La tendrá y como antes ha dicho la Sra. Presidenta, muchos niños y muchas niñas jugarán allí y los padres y las madres, pues cuando tengamos un hueco y los niños nos quieran escuchar, les explicaremos lo grande que ha sido Andrés Cuevas. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Pues vamos a pasar al siguiente punto, dentro lo que es el debate actual, que es con la asignación del nombre Antonio Naranjo, al Estadio Municipal de San Pedro Alcántara. En este caso y si me lo permiten, este homenaje a una persona como Antonio, es más que merecido. Yo creo que es un acto de justicia, hacia un vecino ejemplar, que despuntó sobre todo por su gran labor en el ámbito deportivo.

Hoy traemos a este Pleno un sentido reconocimiento a la persona responsable de mantener viva la memoria, el inicio, el desarrollo, el crecimiento, la crisis y el resurgimiento de los dos clubs de fútbol de nuestra ciudad, tanto de la unión deportiva de San Pedro, como del Marbella Fútbol Club.

No obstante, este sampedreño de pro, muy, muy amante de su tierra, cuidó de una forma muy especial, de manera muy estrecha a la Unión Deportiva de San Pedro. Antonio se preocupó por la agrupación a principio de los 70. Estudió con ellos el traslado de un nuevo campo, tras jugar en el albero de la instalación deportiva, situada entonces en el centro de San Pedro.

Y así fue como Antonio participó en la construcción del actual estadio municipal de San Pedro, hasta tal punto que trataba que las líneas del campo fueran las reglamentarias. Colocó como uno más las piedras de la grada y peleó, porque con los años se tuviese la iluminación que correspondía.

Unos inicios difíciles, pero en los que Antonio puso toda su ilusión de crear un club que hoy es el más antiguo de la provincia de Málaga, con 41 años de historia y a ese club, acompañó a Antonio, casi hasta el final de sus días.

Nunca nadie ha acudido tanto a ese Estadio Municipal de San Pedro como lo hizo él. Que no se perdió un solo partido, salvo una temporada en 2008 por su enfermedad. No importaban los resultados del San Pedro. Antonio no solo seguía al equipo por placer, sino que sentía, se sentía partícipe de ese Club, incluso durante los muchos años en los que no ocupó ningún cargo.

Asumía pagos como el de los árbitros, cuando no había dinero para hacerlo, dejaba su piso a jugadores que llegaban de fuera y fue sin duda junto a otro grupo de reducido, de personas y apasionados de San Pedro, el artífice de evitar la desaparición de la unión deportiva.

¿Qué más decir de Antonio? Son innumerables sus aportaciones altruistas para conservar y ensalzar su Club y por eso, por su labor, por su vocación, su constancia y su buen hacer, creemos que es necesario y de justicia, que el Estadio Municipal de San Pedro lleve su nombre como homenaje a alguien que no solo fue generoso con el San Pedro, sino que lo fue durante toda su vida y es por ello por lo que queremos que el estadio lleve el nombre de Antonio Naranjo.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Buenos, nosotros pediríamos además, que se votase por separado las propuestas de las calles, porque nosotros, que de ninguna, que no le quepa a nadie ninguna duda del reconocimiento que hacemos de Antonio Naranjo. Amigo mío, de muchas veces de charlar y de compartir muchísimos ratos. Amigo mío.

Ahora bien y además subscribimos todas las palabras que ha dicho la Alcaldesa. Pero hay algo en lo que no estamos de acuerdo y es que el nombre se le ponga al Estadio Municipal de San Pedro Alcántara. Porque nosotros entendemos y además que este Ayuntamiento debe hacer un reconocimiento del trabajo de Antonio Manuel Naranjo Hidalgo y ponerle el nombre a cualquier espacio público de este Ayuntamiento; pero el campo de fútbol, yo voy a contar unas anécdotas, el campo de fútbol, cuando el San Pedro asciende por primera vez a tercera división, que jugaba entonces en las escuelas o donde está hoy el colegio de San Pedro, en esa zona del mercado, resulta que llega una orden del Estado que necesitaban una parcela para hacer viviendas sociales y el entonces Alcalde de Marbella, decide que se van a poner en San Pedro y el único espacio que había, era el campo de fútbol y Pepe Castellano dice *“Ahí no se hace que a mí me matan en el pueblo.”* Eran otras fechas, pero también había gente y por el fútbol era capaz de hacerlo.

¿Cómo vamos a dejar a San Pedro, que está en tercera división, sin que pueda tener campo de fútbol? No se hace hasta que no se compre un terreno nuevo y se compra un terreno nuevo. Hoy están los techos negros que le llamamos, donde estaba el campo de fútbol.

¿Saben ustedes quienes hacen el campo de fútbol? Porque el ayuntamiento compró el terreno. Pero quien hace las vallas, los vestuarios, quien dota de agua, quien dota de cuarto de baño, quien hace el albero, quien prepara absolutamente todo, son los ciudadanos de San Pedro. Son la directiva y los aficionados de San Pedro.

Más tarde, el campo de césped, no lo pone el Ayuntamiento, lo pone los ciudadanos de San Pedro. La Unión Deportiva San Pedro, cientos de personas que lo han mantenido ahí, que han puesto mucho dinero para pagar el arbitraje, para mantener un gran equipo en

tercera división, para verlo subir hasta segunda división B; por lo tanto, siempre hemos pensado que el Estadio Municipal de San Pedro Alcántara, se debe de llamar y seguir llamando Estadio Municipal de San Pedro Alcántara, porque han habido muchísima gente que han sido los que han permitido y que lo han hecho que ese estadio, ese campo, esté ahí. Y además, por la propia voluntad de Antonio Manuel Naranjo. Dos veces, dos veces sentado con él, charlando con José González Téllez y su amigo Miguel Morito: *“Rafa, ahora que eres concejal, no se te vaya a ocurrir cambiarle el nombre al Estadio y si alguna vez lo proponéis, el Campo se tiene que llamar José González Téllez. Y yo le respondí, “Si tengo alguna vez alguna responsabilidad, jamás nosotros incitaremos, o tendremos la iniciativa de cambiarle el nombre al Estadio Municipal San Pedro Alcántara.”* Cuando fui Teniente Alcalde me lo volvió a decir, dice *“Ahora que eres Teniente Alcalde, no se te vaya a ocurrir cambiarle el nombre al Estadio Municipal de San Pedro Alcántara y si se te ocurre, se tiene que llamar José González Téllez, que es el que más ha hecho, es el que más ha hecho por ese Campo de Fútbol.”* Y hoy, votaremos que no. Insisto y que nadie tenga ningún tipo de duda, reconocemos el trabajo de Antonio Manuel Naranjo y estamos absolutamente de acuerdo que se le ponga la calle, que se le ponga lo que haga falta. Pero por su propia memoria, no vamos a votar hoy a favor, porque entendemos que el Estadio Municipal San Pedro Alcántara tiene que seguir llamándose como se llama, porque con ese nombre nació, con ese nombre nació y con ese nombre de continuar ¿A alguien se le ocurriría hoy cambiarle a la Avenida Oriental el nombre? ¿A alguien se le ocurriría cambiarle a la calle Lagasca el nombre? No. Pues el Estadio Municipal San Pedro Alcántara, debe de seguir llamándose Estadio Municipal San Pedro Alcántara y no otro. Sin embargo la calle, discúlpame Ángeles que me esté pasando un poco en el tiempo, la calle no tiene nombre. Como yo les dije a los proponentes, les dije a los proponentes en su fecha ¿Por qué no... , claro, eso le llamamos a San Pedro a la carretera de la Campana, ... ¿Por qué no le podemos llamar a ese vial Antonio Manuel Naranjo Hidalgo? No habría ningún problema. Por eso nosotros proponemos antes de la votación Ángeles, que se quede sobre la mesa y que se cambie el expediente y que sea la calle que llega hasta el Campo de Fútbol la que lleve su nombre en lugar del Estadio Municipal.

Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Pérez Rodríguez** y dice:

“Buenos días. Bueno, yo voy a obviar esta última intervención. Simplemente recordar lo que ha dicho la Sra. Presidenta. Fue presidente de honor, evitó la desaparición del San Pedro en el año 2006 y también intervengo yo por dos cuestiones, la primera es por colaborador con los medios de comunicación. Lo sabéis, lo sabéis en Onda Cero, lo sabéis en todos los medios de comunicación que él fue un espléndido colaborador. Siempre estuvo, pues muy dispuesto a trabajar con todos y bueno, falleció el 6 de julio de 2017. Yo en el plano personal, le tengo que agradecer a él que me acompañase en un bonito día en el Cortijo Miraflores como el padre que no tengo aquí. Que encantados de apoyar esta propuesta que ya era hora, que ha venido un poquito tarde, pero bueno. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Bueno, pues entendiendo que el tercer punto se va a debatir, bueno, se va a proceder al cambio de calle en cuanto a la rotonda que hay en calle Serenata para que pase a llamarse Agrupación Musical Batallón de Marbella, entendiendo todos que hay, bueno, pues una

larguísima trayectoria en torno a nuestra agrupación y con muchísimo cariño por parte, con este Pleno. Si les parece, vamos a hacer una votación separada de los tres puntos y por lo tanto votamos en primer lugar la Plaza de Andrés Cuevas.”

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Porcuna Romero siendo las 10,40h.

Se procede a la votación por separado de cada calle.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) y una abstención por ausencia del Sr. Porcuna Romero

ACUERDA

PRIMERO.- Que se otorgue el nombre de **ANDRÉS CUEVAS** a la plaza situada en la confluencia de Avenida Independencia y Travesía de Andalucía, dentro del distrito Marbella Oeste.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.

A propuesta del Grupo OSP se solicita **dejar sobre la mesa** el otorgamiento del nombre de Antonio Naranjo al Estadio Municipal de San Pedro Alcántara. Se procede a la votación, **denegándose** por mayoría de veintitrés votos en contra (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos), dos a favor del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una abstención por ausencia del Sr. Porcuna Romero

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos), dos votos en contra del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una abstención por ausencia del Sr. Porcuna Romero

ACUERDA

PRIMERO.- Que se otorgue el nombre de **ANTONIO NARANJO** al Estadio Municipal de San Pedro Alcántara, dentro del Distrito de San Pedro Alcántara.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y una abstención por ausencia del Sr. Porcuna Romero

ACUERDA

PRIMERO.- Que se otorgue el nombre de **AGRUPACIÓN MUSICAL BATALLÓN DE MARBELLA** a la rotonda a situada en situada en C/ Serenata, en confluencia con al Avenida Reina Victoria y C/ Juanar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.

3.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-

3.1.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A LA SUBIDA DE IMPUESTOS REFLEJADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2020 Y AL ABONO DEL IVA CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“4.- Mociones de urgencia de los Grupos Municipales.- Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Secretaría General del Pleno, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos, en los que se hace constar la existencia de informe.

4.1.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A LA SUBIDA DE IMPUESTOS REFLEJADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2020 Y AL ABONO DEL IVA CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Ante el anuncio efectuado por el Gobierno relativo a la acción de los Presupuestos Generales para 2020, se hace necesario y urgente someter a Comisión Plenaria la presente propuesta, al objeto de que el Gobierno de la Nación pueda incluir en el texto de aquellos Presupuestos los acuerdos que se proponen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales del Estado tienen carácter anual, incluyen la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se determina el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.

Desde el año 2018, y como consecuencia de la inestabilidad política, se han venido prorrogando los Presupuestos que había aprobado el gobierno del PP, Presupuestos que se llevaron a cabo en un momento en el que la economía española encadenaba ya 17 trimestres de crecimiento en positivo en términos interanuales. La paradoja es que el gobierno socialista de Sánchez ha estado aplicando la política económica que tanto había criticado como antisocial. El aspecto positivo es que gracias a las prórrogas se ha podido hacer “de forma automática” un recorte del gasto de más de 6.000 millones de euros por ejercicio sin ningún coste político. Los socialistas han ido maquillando el ajuste aprobando medidas muy vistosas y electoralistas. El sistema tributario español bien gestionado es más que suficiente para captar todos los recursos necesarios.

El nuevo gobierno de la nación planea un aumento de la presión fiscal, de forma que se elevará del 35,7% del 2019 al 36,5% de este año, para continuar subiendo al 36,9% en 2021 y cerrar el periodo en el 37,3% en el año 2022. Esto supone un incremento de alrededor de 26.000 millones en el periodo.

¿Cómo pretende el Gobierno alcanzar el aumento de la presión fiscal? Incluyendo la mayor subida de impuestos desde 2012 en los Presupuestos Generales del Estado, como por ejemplo:

El plan del Gobierno de revisar los impuestos medioambientales podría disparar el precio del petróleo. De no buscarse soluciones, taxistas, agentes comerciales o profesionales del transporte ligero (mensajeros, repartidores, autónomos...) tendrán que asumir un sobrecoste de millones de euros. Nuevamente los autónomos de nuestro país tendrán que pagar la factura y serán víctimas de los pactos públicos y ocultos de Pedro Sánchez con sus socios

De hecho, el colectivo de agentes comerciales denunció en su momento que la medida es un golpe a la economía, que costará más de cinco millones de euros al sector, en el que cabe recordar que ocho de cada diez profesionales son autónomos que recorren una media de 50.000 kilómetros cada año; por cada céntimo de variación del precio del combustible, el gasto de un transportista aumenta 96 euros al mes.

Hay que tener en cuenta que cualquier subida del precio del carburante se traslada a los bienes básicos, como los alimentos y las prendas de vestir, por lo que una política fiscal que afectase al transporte repercutiría en los consumidores que también verían incrementado el precio de la cesta de la compra. Lo cual, a su vez, es probable que derive en una contracción del consumo.

Otro de los impuestos que pretende implantar el Gobierno es la conocida Tasa Tobin: encarecerán e impondrán con un 0,2% la compra de las acciones españolas, independientemente del origen de negociación.

Con la medida se esperan recaudar hasta 850 millones de euros, pero esto tendría unas consecuencias negativas repercutiendo gravemente al consumidor.

El nuevo gobierno, autodenominado de coalición, pone encima de la mesa la creación de dos nuevos impuestos, el impuesto sobre determinados servicios digitales y el impuesto medioambiental sobre la emisión de CO2.

Por lo que este año 2020 se recaudarán 5.654 millones de euros más en impuestos, según se desprende del Plan de Estabilidad 2019-2022 emitido por el Gobierno a la

Comisión Europea el pasado mes de mayo. Unos ingresos que, además, crecerán en 2022 hasta alcanzar la cifra del 40,7% del PIB. Aunque el exceso de presión fiscal puede acabar desincentivando la inversión y el consumo y todas estas medidas pueden llegar incluso a provocar que, a medio plazo, la recaudación acabe siendo bastante inferior a la esperada.

Consideramos los datos de este año un sablazo intolerable, y unos datos oportunistas ya que el gobierno de Pedro Sánchez ha ocultado dicha información para que ésta no afectara a la decisión de los españoles durante las Elecciones Generales celebradas en noviembre.

Invitamos al gobierno socialista de Pedro Sánchez a que tome ejemplo del Gobierno del Cambio de Juanma Moreno, el mismo gobierno que heredó de la gestión socialista solo en pagos no controlados, deudas sin cobrar y condenas por sentencias 8.200 millones de euros. Aún así han sabido en un año poner de nuevo a Andalucía a la cabeza de las Comunidades Autónomas. Han destinado un 21% más del presupuesto de Andalucía a los autónomos, ya que el 80% de los nuevos autónomos de España son andaluces. En España, con el gobierno de Pedro Sánchez, la inversión extranjera bajó un 61,4% en Andalucía con Juanma Moreno aumentó un 60,7%. Nuestra Comunidad Autónoma, en el último año, ha sido la Comunidad en la que más se ha reducido el paro y la tercera que más crea. En Andalucía se han reducido 14,5 millones de euros en altos cargos y personal eventual existente del anterior gobierno socialista.

Los españoles no necesitan que se les asfixie con nuevos impuestos ni con continuas subidas de los existentes. Está demostrado que las rebajas fiscales repercuten en un mayor consumo y una consecuente mayor recaudación.

Por otro lado, considerando que el Gobierno de España adeuda a la Comunidad Autónoma de Andalucía 537 millones de euros correspondientes a la liquidación del IVA recaudado en el año 2017; que el Gobierno andaluz ha reclamado esa cantidad al Ministerio de Hacienda de todas las formas posibles y que la última afirmación de la Ministra María Jesús Montero ha sido que ese dinero ya no existe, dinero que ha sido pagado por todos los andaluces y que ha de volver a todos nosotros. Estos recursos económicos son muy necesarios para seguir mejorando los servicios públicos en Andalucía.

Esperamos que estos recursos no se dediquen a pagar la factura que Pedro Sánchez tiene pendiente con los independentistas de ERC y los proetarras de Bildu.

Tanto Montero como el portavoz socialista en el Parlamento de Andalucía se comprometieron a abonar ese dinero en el momento en que el Gobierno dejara de estar en funciones.

Viendo el trato que el Gobierno de España está dando a los andaluces, tememos que ahora la Ministra de Hacienda se olvide de los 4.000 millones que, durante su etapa como Consejera de Hacienda, reclamó al Gobierno presidido por Mariano Rajoy y que tuvo el apoyo del Grupo Parlamentario Popular en el Parlamento andaluz.

Andalucía es una Comunidad Autónoma leal al Gobierno de España. Está creando empleo, aumentando las exportaciones y siendo foco de atracción de inversión extranjera.

Los ataques están siendo continuos; en primer lugar fue la intervención financiera de las cuentas de la Junta de Andalucía. Ahora éste nuevo episodio con el IVA. Tememos que desde el Gobierno Central se quiera poner palos en las ruedas al desarrollo y crecimiento que está experimentando Andalucía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a no crear nuevos impuestos ni aumentar los ya existentes, ahogando y presionando económicamente a las familias españolas y malagueñas afectando a la calidad de vida de estas.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a realizar una rebaja tributaria en impuestos directos e indirectos para que el ciudadano disponga de mayores recursos económicos dentro de su economía familiar.

TERCERO.- Instar a la Ministra de Hacienda a que abone, de manera inmediata, los 537 millones de euros correspondientes al IVA recaudado en el año 2017 y que adeuda a Andalucía.”

Se procede a la votación de la urgencia que se APRUEBA, por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Buenos días. Muchas gracias Sra. Presidenta.

La fábrica del mundo que es China se ha parado y ese, esa onda expansiva nos va a alcanzar a todos. Hoy mismo en prensa podemos ver “Fujitsu Presenta un expediente temporal de empleo en Málaga por el Coronavirus” “Ericsson manda a casa a sus empleados en Málaga por una posible exposición al virus.”

Evidentemente se avecina una crisis mundial sin parangón. Vamos a afrontar un terremoto político, un terremoto económico de primer orden y se requiere lógicamente que desde los gobiernos, particularmente desde el gobierno español se instrumenten medidas desde el ámbito fiscal, desde el ámbito también de los propios Presupuestos Generales del Estado, para garantizar que existan políticas pro cíclicas y que nos permitan solventar de la mejor forma posible, pues el periodo de turbulencias económicas que si nos somos capaces de prever y de solucionar, puede generar muchísimos problemas, muchísimas desigualdades y muchísimos sobrecostes en definitiva para nuestra sociedad.

Nosotros entendemos que el momento actual, es el momento pertinente para dar un modesto toque de atención al Gobierno de la Nación desde la ciudad más importante a nivel turístico que tiene nuestro país, o sea, nuestra modesta también opinión, no es muy modesta pero es la realidad, un toque de lo que se debe plantear en esos los presupuestos, cuales son las medidas de política fiscal, que se deben de hacer y cuáles no.

Desde nuestro punto de vista, anuncios como los que se han realizado y que tienen que ver con impuestos que pueden incidir directamente en la actividad turística de nuestro país deben de reconsiderarse.

Impuesto como son por ejemplo aquellos que se están planteando, pero que reitero aún no están en el proyecto de presupuestos sobre el diésel, pueden tener una finalidad

loable, pero pueden tener también un efecto no deseado en todos los sectores que están asociados al turismo, porque incrementarán todos los costes.

Establecer tasas digitales pueden también establecer o puede también generar un problema de cara, tasas sobre el comercio electrónico o sobre, en definitiva, la actividad digital, puede encarecer también todo lo que tiene que ver con la compra por internet, que hoy en día por ejemplo está muy asociada también al negocio turístico.

Hay otros impuestos que se van o que se han anunciado o que se van a plantear como la tasa tobin, que es una tasa que al final será repercutida también a todos los ciudadanos, que nosotros entendemos que tienen que ser reconsiderados por parte de la Administración Central, si lo que queremos es adoptar políticas que garanticen que estas turbulencias económicas pues la vadeamos de la mejor forma posible.

Y además, nos interesa poner de manifiesto qué va a pasar con todo ese incremento, todo ese incremento de financiación, que se pretende por parte de la Administración Central. Para nosotros es muy importante que los presupuestos sirvan también para garantizar un trato justo a una comunidad autónoma como la nuestra, como la andaluza, que es leal y que cumple con sus obligaciones.

Un trato justo que pasaría por recoger en esos presupuestos la obligación formal y expresa, de abonar los 537 millones de financiación que se adeudan por el IVA recaudado en Andalucía. Esas cantidades son vitales no solo para Andalucía, sino también para este Ayuntamiento, porque a raíz de ese incremento de financiación, tendremos mucho más fácil exigir, reclamar, pedir, pues todas esas inversiones que todavía están pendientes de realizar, competencias de la Junta de Andalucía en nuestro municipio. Inversiones que tienen que ver con la materia sanitaria, con la materia educativa, en definitiva, con los servicios más cercanos a cada uno de nuestros conciudadanos.

Es claro lo que nosotros pedimos, simplemente inteligencia en la lucha contra la crisis, disminución de la presión fiscal ante un escenario económico y turbulento y un trato justo y digno para Andalucía y los andaluces, que va a revertir sin ninguna duda en bien de todos los habitantes de esta ciudad. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Macías Maldonado** y dice:

“Buenos días.

Pues en relación a la moción presentada por el Grupo Popular y en coherencia con lo que manifestamos en el último Pleno, no vamos a debatir el fondo, ni vamos a participar en la votación, de ninguna moción que no se refiera directa y específicamente a Marbella y a sus ciudadanos.

Entendemos que esta no se refiere específicamente a Marbella y a sus ciudadanos y que por tanto tiene foros más adecuados en los que se puede debatir.

Consecuentemente también con esta postura, vamos a retirar la moción que presentamos sobre el veto parental. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Simplemente decir que efectivamente sí que afecta esta propuesta directamente a los ciudadanos de Marbella. Afecta además en lo que tiene que ver con las inversiones de la Junta de Andalucía y en cualquier caso, así lo hemos planteado. Se trata que cada uno ahora vote y de alguna forma fije postura. Pero reitero, no se puede decir que una cantidad que se le debe a Andalucía que es la comunidad autónoma con más competencia en el propio

Ayuntamiento de Marbella, o sea, en el ámbito local, pues evidentemente no nos afecta, sí que nos afecta y mucho.”

Durante el debate del asunto se incorpora el Sr. Porcuna Romero siendo las 10,55h; asimismo, se ausenta el Sr. Morales López siendo las 10,55h y se incorpora a las 10,58h y el Sr. Bernal Gutiérrez se ausenta siendo las 11,00h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos), ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista y una abstención por ausencia del Sr. Bernal Gutiérrez

ACUERDA

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a no crear nuevos impuestos ni aumentar los ya existentes, ahogando y presionando económicamente a las familias españolas y malagueñas afectando a la calidad de vida de estas.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a realizar una rebaja tributaria en impuestos directos e indirectos para que el ciudadano disponga de mayores recursos económicos dentro de su economía familiar.

TERCERO.- Instar a la Ministra de Hacienda a que abone, de manera inmediata, los 537 millones de euros correspondientes al IVA recaudado en el año 2017 y que adeuda a Andalucía.

3.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA ASUMIR EL COSTE DEL TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y ESCOLAR.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La disposición geográfica de Marbella hace necesario un transporte público urbano adecuado. Junto a este hecho, también debemos garantizar el derecho de todos, especialmente de nuestros jóvenes, a formarse en buenas condiciones.

El autobús universitario de Marbella es un servicio importante para muchos de nuestros jóvenes que bien por condiciones económicas o por el deseo de seguir residiendo en su hogar, van y vuelven diariamente a la facultad elegida.

Además, hay que tener en cuenta que muchos padres dentro del municipio deben hacer frente al pago del transporte escolar. Nuestro municipio se distribuye en muchas urbanizaciones y no siempre hay un colegio cercano, por lo que deben acudir diariamente en autobús tanto al colegio como a los institutos.

A lo largo de mucho tiempo, el transporte público urbano que se presta en Marbella ha sido más que deficiente, y lo sigue siendo. Los problemas en cuanto al cumplimiento de horarios no han dejado de

producirse. Y si bien es cierto que ha habido cierta renovación de los vehículos, la verdad es que muchos de ellos todavía siguen siendo claramente mejorables.

Las numerosas quejas y reclamaciones presentadas suponen un claro ejemplo de la necesidad de acometer una seria reforma tanto en la redistribución de las rutas, como en la frecuencia de los autobuses.

El transporte público es una necesidad en cualquier ciudad. Las ciudades que miran al futuro se miden por la calidad de un transporte público sostenible que ampara a sus ciudadanos, promueve la descongestión del tráfico y, en consecuencia, el respeto al medio ambiente.

Desde este Grupo Municipal apoyamos la gratuidad del transporte público ya que nos parece una buena noticia, sin embargo, entendemos que esta gratuidad debería haberse producido teniendo en cuenta otros condicionantes. El primero, y más importante, la renta del solicitante, o la necesidad del servicio.

De este modo, ahora nos encontramos con que una persona con una renta alta en Marbella puede hacer uso del transporte de autobús gratuito. Sin embargo, un joven que acude a diario a Málaga para asistir a sus clases en la universidad tiene que hacer frente al pago del mismo, cuando quizá su familia realice un verdadero esfuerzo para hacer frente al abono del mismo. Lo mismo sucede con los padres que deben abonar el transporte escolar dentro del municipio.

Desde el PSOE consideramos positivo el hecho de que el autobús sea gratuito pero vemos más esencial todavía que ningún joven en nuestro municipio tenga que asumir el coste del transporte universitario si no puede hacerlo.

Se trata además de incentivar que muchos jóvenes permanezcan en la ciudad y hagan el viaje a diario. Muchos de ellos tienen un alto vínculo con nuestra ciudad y estarían más cómodos pudiendo estudiar y hacer su vida diaria en nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Marbella estudie la viabilidad de asumir el coste del transporte universitario a Málaga de los jóvenes del municipio.
2. Que el Ayuntamiento de Marbella estudie la viabilidad de asumir el coste del transporte escolar a los colegios e institutos del municipio.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. González de la Torre** y dice:

“Bueno, buenos días.

Ahora sí vamos a hablar cosas que atañen a los ciudadanos de Marbella y San Pedro Alcántara. Bueno el Partido Socialista trae esta propuesta al Pleno para aprobar y realizar un estudio de viabilidad para que el Ayuntamiento de Marbella asuma el coste al transporte escolar y universitario para los jóvenes del municipio en el próximo año escolar.

Se ha puesto en contacto con el partido socialista padres y madres, que debido a que residen en zonas alejadas de institutos, sus hijos deben coger el transporte escolar para poder acudir a cursar sus estudios haciendo un pago anual de unos 320 euros anuales.

Por otro lado tenemos a jóvenes, que acuden diariamente a Málaga para asistir a las clases de la universidad y tienen que hacer también frente a un pago anual de 640 euros, cuando quizás pues hay familias que realizan un verdadero esfuerzo para poder hacer frente a este abono.

Teniendo en cuenta que todos los censados en Marbella, optan por la tarjeta de movilidad que hacen que el transporte urbano sea gratuito para todos los empadronados desde hace más de un año, queremos recalcar que el Partido Socialista no está en contra de esta medida pero sí en contra de un matiz muy importante, que no debería de ser gratuito para aquellas personas con rentas altas.

Y ahora, nos encontramos con la incongruencia, de que jóvenes también censados en este municipio, por supuesto, tienen que pagar para acudir al centro escolar o a la universidad. Así que espero poder contar con los votos a favor de todos vosotros. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Gracias presidenta. Buenos días a todos.

Bueno. Pues con los datos que usted aporta sobre... Ahora. Bueno, buenos días a todos, repito. Muchas gracias.

En primer lugar, bueno con su intervención y con su exposición de motivos sobre el transporte público, nos debemos de alegrar. Usted describe una realidad y es que la ciudad ha avanzado en transporte público y como lo demuestran los datos.

En el último trimestre, los datos de viajeros en las líneas municipales han superado el 100 %. Esto significa que hemos pasado del año 2018 de tener 500.000 viajeros a tener en el 2019 en el mismo periodo más de 1 millón de viajeros. Ha influido la gratuidad, pero también ha influido bueno, pues una transformación no solo en los autobuses, sino en los sistemas de información, en las líneas, en las rutas de las que todos nos tenemos que sentir muy orgullosos, sobre todo porque usted dice en la exposición también que uno de los temas es que las ciudades que miran al futuro, miran a la movilidad y yo le digo que Marbella no solo ha mirado al futuro, sino que hay muchas ciudades españolas y andaluzas, que miran a Marbella para mirar en materia de movilidad gracias a estas medidas.

Usted hablan del ahorro a los ciudadanos y a las familias y yo le traslado que ¿Qué mayor ahorro que el que ha permitido la tarjeta de movilidad? Más de 60.000 vecinos de nuestro municipio, ya disfrutan de ellas.

Ustedes hablan de renta alta y nosotros sabemos que cada vez que haya una bajada de impuestos, cada vez que haya algo beneficioso para los vecinos, a ustedes les sienta mal y lo entendemos porque ustedes siempre que pueden la política que siguen es subirnos los impuestos a todos. Y mayor reducción, y mayor reducción, que la que han tenido estos 60.000 vecinos, es que el equivalente al ahorro mensual a las familias de Marbella con el abono gratuito de la tarjeta de movilidad es de 2.2 millones de euros mensuales de ahorro. Además le pongo un ejemplo. Una familia, unos estudiantes de Marbella, cuyo 3 de sus

miembros tuvieran la tarjeta del bono mensual y ahora hayan pasado a tener la tarjeta municipal de movilidad, se ahorran anualmente esa familia más de 1.320 euros.

Sobre el transporte escolar y universitario, nuestra apuesta es máxima. Y lo demostramos como usted sabe, con hechos. Usted ha dado una cifra del coste anual, si usted lo divide por el número de meses, se dará cuenta como a muchos jóvenes de nuestro municipio, ir venir a Málaga todos los días, les supone una cantidad inferior que muchos desplazamientos dentro de una misma ciudad para universitarios en otras capitales andaluzas y españolas.

De todas formas hay que decir por qué este servicio de transporte que no tienen otras ciudades y que otros ayuntamientos no prestan y es por la nefasta política de infraestructura educativa que durante años hemos tenido en la ciudad, donde los jóvenes y los menores de nuestro municipio, no han podido tener su centro educativo en el barrio donde residían.

Pero aun así, nosotros creemos que debemos de seguir con este compromiso, como demostramos también con la integración de los 22 trabajadores dedicados a este servicio y los cuales se afanan por hacerlo bien.

También lo hemos hecho con el anuncio de un plan de inversión de 2.2 millones de euros hasta el 2022 para renovar la flota. Con acciones de mejora y modernización para las inscripciones y no tenemos inconvenientes en estudiar esta propuesta de la viabilidad.

No solo estudiaremos la viabilidad económica, sino también la viabilidad técnica de aplicar esta medida, puesto que la demanda puede ser muy superior a las plazas que disponemos y dejar verdaderamente sin plazas a muchos jóvenes que de verdad necesitan desplazarse a sus centros de estudios.

Pero de todas formas, como medidas de movilidad, ya que usted las ha abordado para ir a la universidad, yo también pondría las luces largas y diría que también el tren, la conexión ferroviaria con Málaga, sería una perfecta conexión para nuestros universitarios o como que exista alguna tarifa específica en la autopista, para aquellos jóvenes que también de manera responsable, deciden compartir el vehículo privado.

Vamos a apoyar, vamos a estudiar la viabilidad, no solo en el coste, sino también la viabilidad técnica, con los recursos humanos y materiales de los que dispone el Ayuntamiento.”

Interviene la **Sra. González de la Torre** y dice:

“Bueno, dar las gracias por el apoyo a todos por esta moción. Yo creo que es importante, importante tener en cuenta a nuestros jóvenes y sí que ha hecho un alegato importante de transporte, pero también os digo que habéis sacado mucho pecho, pero hay que mejorar y mucho el tema de transporte urbano en Marbella. Somos una ciudad importante, una de las mejores ciudades que tiene Andalucía y en temas de transporte urbano, en transporte público estamos bastante deficitario. Hay que dar paso, estamos dando pasos y aceptamos esos pasos, pero también no nos tenemos que quedar aquí y tenemos que seguir hacia adelante.

En tema de la integración, esa integración la hizo el Partido Socialista, porque ustedes dejasteis en banca rota la empresa municipal de transporte. Así que os gusta sacar pecho, pero a veces tenéis unos matices un poquito muy justos ¿Vale?

Así que nada, dar gracias para ver si es posible, no solamente se quede esto en un estudio de viabilidad y pueda ser posible que el próximo año escolar, estos jóvenes no tengan que pagar ni un solo euro. Muchas gracias.”

Durante el debate del asunto se incorpora el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 11,02h; asimismo se ausentan los Sres. Osorio Lozano y Romero Moreno siendo las 11,02h e incorporándose a las 11,05h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Marbella estudie la viabilidad de asumir el coste del transporte universitario a Málaga de los jóvenes del municipio.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Marbella estudie la viabilidad de asumir el coste del transporte escolar a los colegios e institutos del municipio.

3.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVO AL IMPULSO DE PLAN DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN DE JÓVENES, PARADOS DE LARGA DURACIÓN Y MAYORES DE 55 AÑOS.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para el Gobierno de la Junta de Andalucía presidido por Susana Díaz, el empleo era una prioridad y una muestra de ello es que en su último año de Gobierno, la provincia de Málaga recibió 33,5 millones de euros para impulsar planes de empleo.

De estos, 15,3 millones se destinaron a empleo joven, 9,5 millones para parados de más de 30 años, 7,4 millones para parados de más de 45 años y 1,3 millones para la contratación de personal técnico de inserción.

Desde 2014, el Gobierno socialista destinó a la provincia de Málaga, en materia de planes de empleo, para los municipios, 88 millones de euros, con los que se pudieron realizar 13.869 contratos en nuestros pueblos y ciudades.

Además, con una tasa de reinserción laboral del 30 por ciento en los seis meses posteriores a la finalización de los contratos. En muchos casos se dotó a los ciudadanos de una capacitación que les permitió continuar trabajando de su profesión.

Los fondos de la Junta permitieron contratar en Marbella a unas 160 personas el último año de Gobierno socialista. En total, desde 2014 Marbella y San Pedro recibieron 5.378.946 euros, que favorecieron la contratación de 673 personas. A los que le sumamos los 3 millones de euros

En agosto de 2019 vimos como el Ayuntamiento de Marbella renunció a los planes de empleo de la Junta de Andalucía de 2018, por un importe de casi 2,2 millones de euros destinado a 263 desempleados del municipio, con contratos de hasta un año de duración, concretamente 789.600 euros del programa Emple@Joven, destinado a 99 jóvenes entre 18 y 29 años, 492.600 € del programa Emple@30+ para 59 desempleados entre 30 y 44 años. Además 807.000 euros del programa Emple@45+ para contratar a 42 personas de más de

45 años y el de especial cobertura +55, para 59 personas y, finalmente, 88.400 euros para la contratación de 4 orientadores profesionales.

Desde el PSOE reprochamos la actitud del equipo de gobierno pues la renuncia se basaba en dos principios que no compartíamos. Estos planes van destinados, en primer lugar, a desempleados del municipio. Prueba de ello son los planes de empleo gestionados por el Partido Socialista donde casi la totalidad de las contrataciones fueron de personas empadronadas en el municipio. Por ello solicitamos la máxima transparencia en estos planes al PP para que se publicaran los códigos ocupacionales de contratación y en el SAE estuvieran inscritos los desempleados del municipio con las ocupaciones que se iban a requerir. Por otro lado, entendemos que se podría haber buscado alternativas jurídicas viables para haber realizado la contratación, no obstante, no podemos compartir que se renuncié a 2,2 millones de euros para los desempleados del municipio, aunque el Ayuntamiento hubiese tenido que aportar supuestamente otros 3 millones de euros.

El empleo debe ser una prioridad de cualquier equipo de gobierno municipal, el Ayuntamiento de Marbella tiene capacidad para poder dedicar una importante partida presupuestaria para la creación de empleo, especialmente dirigidos a los sectores más vulnerables, precisamente a los que va destinados los Planes de Empleo tanto de la Junta de Andalucía como en el último plan de Empleo municipal, donde el PSOE invirtió 3 millones de euros.

Hay que tener en cuenta que en el mes de enero de 2020, el paro subió en 523 personas para volver a situar la cifra total en 12.220 desempleados.

En los 6 últimos meses, ha habido 3.096 personas que se han quedado sin trabajo. (3.116 en agosto, septiembre, octubre, noviembre y enero, menos 20 que bajó el paro en diciembre).

Se observa una ralentización en la creación de empleo. Según el dato interanual, de enero de 2019 a enero de 2020 hay solo 54 parados menos.

Es en base a lo expuesto, solicitamos se someta a pleno la siguiente

MOCIÓN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Marbella impulse un plan de empleo que permita cubrir la contratación de jóvenes, parados de larga duración y mayores de 55 años.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Marbella inste a la Junta de Andalucía a dar continuidad a los planes de empleo que llevó a cabo el Gobierno del PSOE y que favorecieron la inserción laboral de personas en situaciones de exclusión.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.“

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Morales López** y dice:

“Bueno. Buenos días a todos y a todas.

Bueno, lo que traemos aquí hoy es esos grandes olvidados por parte de este Equipo de Gobierno del Partido Popular, que son los desempleados de larga duración, los desempleados, los jóvenes, los desempleados mayores de 45 años, personas en riesgo de exclusión, esos a los cuales hace poco este equipo de gobierno les ha privado de 2.177.000€ de los planes de la Junta de Andalucía, planes de empleo de la Junta de Andalucía.

Esos planes que iban a contratar a 100 jóvenes de este municipio, concretamente 99, 59 personas entre 30 y 44 años, 59 personas mayores de 55 años y un plan especial también de 42 personas mayores de 45 años. En total 263 personas que iban a ser contratadas con estos 2.177.000€ que el Partido Popular, repito, el Partido Popular, la Sra. Ángeles Muñoz han devuelto a la Junta de Andalucía y no han conseguido, bueno pues materializarlo en estos empleos.

No entendemos como una población de Marbella, que en los últimos datos de paro hay 12.220 desempleados en nuestro municipio, se le puede explicar que se ha devuelto 2.000.000€ a la Junta de Andalucía. Perdón casi 2.200.000€.

Por eso nosotros proponemos, es la propuesta que hacemos, que se impulse desde este Ayuntamiento un plan de empleo, destinado a personas, a los más vulnerables, a los que ahora mismo se encuentran pues por fuera del mercado laboral, que tienen mucha dificultad en muchos casos para volver a incorporarse, pues que tienen, como decimos larga duración de desempleo, que es lo que produce, bueno pues depresiones, personas que les cuesta trabajo volver a ese hábito de búsqueda de trabajo, porque están desencantados y sobre todo porque tienen muchas necesidades y por eso es a lo que pedimos a este equipo de gobierno.

No nos vale decir que esos planes crean una inseguridad jurídica. Bueno, pues que se resuelva. Si hay que poner este Ayuntamiento, tiene que poner dinero, que lo ponga. Porque además, esos sueldos, son unos sueldos dignos, porque eso es lo que se piden en estos planes, que es a lo que ha alegado el Partido Popular, que parece que no quiere que esos sueldos dignos se le den a estos 263 desempleados a los que iban dirigido estos planes. Que además, después tienen un alto grado de reinserción laboral. Cuando terminen estos planes encuentran trabajo porque vuelven otra vez a lo que es el mercado laboral.

Y no entendemos que nos digan que no hay en este Ayuntamiento dinero para hacer estos planes, cuando se están gastando millones y repito millones en privatizaciones ¿Saben lo que son las privatizaciones? Pues hacer un pliego, una empresa que no tiene que ser local, puede contratar a personas que no tienen por qué ser del municipio, ni de Marbella, ni de San Pedro, con unos sueldos que no son dignos, al menos no son los que establece este Ayuntamiento, para hacer el mismo trabajo que podrían hacer estos, estas personas.

Lo que hay que hacer es darles jurídicamente, preparar los pliegos, con poder contratar ese dinero o si no el Ayuntamiento tiene bastante presupuesto, como para implementar el dinero que haga falta para crear estos planes. Y no, lo vuelvo a decir, empresas contratadas que no son del municipio y que bueno, a lo mejor contratan a personas del municipio, pero no son los más necesitados, no son aquellos a los que estamos hablando, los desempleados más vulnerables.

Por eso, lo que pedimos es que hagan un esfuerzo y esos planes, esos 2.100.000€, perdón, esos 2.200.000€, que no hemos gastado y que hemos devuelto a la Junta de Andalucía, se inviertan en los desempleados de Marbella y de San Pedro. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Buenos días a todos, a la mesa, compañeros, vecinos de Marbella y de San Pedro.

Deciros que el principal problema que tiene España, es el desempleo y que debido a la próxima recesión económica que ya mismo estamos padeciendo, ha habido un repunte de desempleados en nuestro país. Eso no es ajeno a nuestro municipio ni a Marbella, ni a San Pedro, donde tenemos un 18,7 % de desempleo y que supone 12.220 personas desempleadas ¿Esto qué significa? Que tanto las, que las administraciones tenemos que poner todos los recursos que estén en nuestras manos para intentar evitar este desempleo. Incluso coordinarnos con otras administraciones y llegar a acuerdos de colaboración para esto mismo.

Me sorprende mucho la moción que trae el PSOE justamente en el segundo punto, en el que pide al Ayuntamiento que se continúen con los planes de empleo que se establecieron en el 2014 por la Junta de Andalucía. Señores del PSOE, en ningún momento desde que el Gobierno de Ciudadanos con el PP está en la Junta de Andalucía, se han paralizado las convocatorias de los planes de empleo. Es más, hay novedades que yo les voy a contar a ustedes para la próxima convocatoria que es inminente. Y es que va a haber un incremento de la cuantías en los incentivos de todos los grupos de cotización que no han sido subidas desde el año 2014. Y ¿Qué nuevos criterios para la determinación del reparto? Que no solamente va a ser los desempleados que hay en el municipio, el número de habitantes en el municipio, sino también el tema de la despoblación. Un factor más.

Que van a haber acciones personalizadas para que cuando estas personas terminen de participar en la iniciativa de cooperación local, va a haber unos itinerarios de orientación y de inserción laboral al mercado laboral para estas personas. Asimismo, va a haber mejoras en la normativa reguladora que va a facilitar la gestión y la tramitación de ayuda, ya que es voluntad tanto de la Administración andaluza, como de la Consejería de Empleo, continuar confiando en los ayuntamientos de todos los municipios andaluces, para que a través de ellos se pongan en práctica las políticas activas de empleo que tienen gran calado en nuestra comunidad.

Y haciendo referencia a esto, me quiero dirigir al equipo de Gobierno del Partido Popular y pedirles que en consonancia con la solicitud que hace la Consejería de Empleo, este año no hagan como hicieron el año pasado y rechacen los planes de empleo de la Junta de Andalucía para nuestro municipio, evitando que 263 personas se queden sin la posibilidad de conseguir un puesto de trabajo. Un puesto de trabajo que es temporal, pero que luego les activa y le sirve para la inserción laboral. Tenemos que ser responsables, tenemos que dar todos los medios que estén a nuestra disposición y lo que no podemos hacer, es tener excusas que verdaderamente hoy por hoy, siguen siendo excusas como la falta de seguridad jurídica. Algo que no es cierto y que hay mecanismos para solucionarlos; o por ejemplo, el decir que esos planes de empleo no serían o esas ayudas o incentivos, no serían para personas del municipio de Marbella y San Pedro señores. Esto no es así. Lo que no podemos hacer es renunciar a 2.177.000€ y encima tener que pagar al devolverlos 25.000€ de intereses. No es de recibo.

Así que por respeto a los parados de nuestro municipio, por respeto a la colaboración que tenemos que hacer con el resto de las administraciones públicas y sobre todo en pro de

nuestros vecinos, les pido por favor desde aquí, desde esta sesión plenaria, que este año vuelvan a solicitar la convocatoria de los planes de empleo, la desarrollen y la ejecuten. Muchísimas gracias.”

Interviene el **Sr. Garre Murcia** y dice:

“Muy buenas tardes. En este caso Sr. Morales en primer lugar debo que decirle que me sorprende muchísimo la moción que plantean y le adelanto ya, que vamos a votar en contra. Porque no tratan de que se hagan planes de empleo, sino de que se validemos el modelo que el Partido Socialista ha estado desarrollando en la Junta y que ha traído tanta ruina a Andalucía en materia de empleo y de formación y que nos ha mantenido durante 38 años en la cola de todos los puestos, ya no solo en España, sino también en Europa.

En cuanto los datos que dan en su moción, me va a permitir que le diga que no comparto prácticamente ninguno. Prefiero no valorarlos de todas formas y decirle que los datos oficiales les desautorizan.

Pero sí le voy a dar como resumen que su mala gestión de los fondos europeos durante todos esos años, nos ha llevado a la mayor pérdida de fondos de cohesión nunca vista en Europa, sin convocar programas desde el 2012 al 2018 y dejando a nuestros vecinos sin las posibilidades de formación y empleo.

Miren su moción nos piden 2 cosas. La primera es que el Ayuntamiento de Marbella impulse un plan de empleo y esto no lo podemos aceptar en las condiciones en que ahora mismo están definidos los planes de empleo y que dejó en pliego su anterior gobierno. Esta opción, compromete como así dice los informes jurídicos de este Ayuntamiento la viabilidad del Ayuntamiento y también de su plantilla municipal. Por todas las denuncias que los usuarios van desarrollando y con la entrada por la puerta de atrás de todos estos, digamos, alumnos, estas 256 personas. Imagínense lo que supone cada año que hagamos un plan de empleo, 256 personas más a la plantilla municipal. Está comprometiendo la estabilidad del Ayuntamiento y también la estabilidad de los actuales trabajadores municipales.

Decirles que los planes de empleo que plantean, son un modelo obsoleto, mal diseñado y peor aplicado y que han llevado a la mayor parte de los ayuntamientos de Andalucía, a renunciar a las subvenciones y a soportar altos pagos por sentencias. En nuestro caso ha sido sustituidos por procesos formativos con compensaciones económicas a la asistencia donde nos garantizamos la formación de calidad de estos desempleados y así tenemos por ejemplo el plan operativo de educación, formación y empleo por 9.600.000€, que formarán a 1.350 desempleados y que tendrán una titulación y que cobrarán por la asistencia por la asistencia a los cursos.

En segundo lugar, como dicen en su punto segundo de las peticiones, tampoco vamos a instar a la Junta de Andalucía a dar continuidad a sus programas, porque están como he dicho obsoletos, mal diseñado y peor aplicado.

Decirles, que me he reunido personalmente con la consejera, con Rocío Blanco y Rocío me transmite que están tratando de subsanar todos los errores que tienen estos planes. Si se subsanan y nuestros fedatarios públicos, nuestros habilitados nacionales nos dan la garantía y nuestro servicio jurídico, de que no hay compromiso para el Ayuntamiento, tenga usted por seguro que el Ayuntamiento se sumará. De hecho nunca ha dejado de solicitar a los planes de empleo, lo que pasa es que nos tenemos que sumar a la renuncia que han hecho otros como el Ayuntamiento de Málaga, porque es inviable para el Ayuntamiento soportar esta situación.

Si les parece, le digo todo esto un poco con artículos de prensa que he sacado unos poquitos de recortes de prensa, para que vean que no es algo que digo yo, sino que la misma prensa transmite esto. El diario.es, de 20 de noviembre de 2019 dice *“Donde acabaron 680 millones de los ERES, quién devuelve el dinero”* y otras cuestiones que no resuelve las sentencias.

El diario.es de 18 diciembre de 2019 dice *“La Junta de Andalucía plantea la formación para el desempleo abierta y cambia para ello un sistema ensuciado por denuncias de fraude y que han boqueado la concesión desde el 2012.”*

El diario La Razón de 4 de febrero de 2020 dice *“Susana Díaz la lía con los datos del paro y sale escaldada.”* Algo así como lo que ha pasado hoy Sr. Morales.

¿Saben que el Ayuntamiento de Málaga ha renunciado a 6 millones de euros? Les recomiendo que lean la Opinión de Málaga 24 de febrero de 2020.

En fin, como muestra una caja de botones Sr. Morales. Decirles que nuestro modelo es hacer más y hablar menos, así que nada más. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Morales López** y dice:

“Bueno, yo no sé si me he perdido algo, si la moción de censura ya se ha hecho a Moreno Bonilla y va a haber elecciones de la Junta. Están hablando del Gobierno. Aquí tenemos por un lado a Ciudadanos que tiene una postura y vosotros otra. Y es en la Junta de Andalucía. Y los compañeros de Vox que también lo tenéis ahí. Bueno pues los tres gobernando no os ponéis de acuerdo. Parece, ¿No?

Vamos a ver, estamos pidiendo que esos planes que han vuelto a salir y además que tenemos una pregunta a ver si os vais a acoger o no. Y ya os lo preguntaremos en el turno de Ruegos y Preguntas, si lo vais a hacer. Son planes de la Junta de Andalucía, que el Gobierno de Moreno Bonilla, aunque la Consejería sea de Ciudadanos, va a volver a lanzar. Que ya ha lanzado y ya lo ha anunciado. Entonces, ¿De qué estamos hablando? ¿De qué estamos hablando? No habéis hecho o acogido a esos planes, porque el Ayuntamiento de Marbella, el Partido Popular de Marbella no ha querido. Porque nosotros lo hicimos y lanzamos ese plan y no tenemos tantas denuncias. Las denuncias han venido por otros lados, pero no por ahí. No vengáis, hombre, es que estáis intentando cambiar lo que es la realidad.

Los planes, vuelvo a decir, explicarle a los 263 personas que iban a entrar desempleados de Marbella y San Pedro, porque son de Marbella y San Pedro, salvo que lo hicierais mal. Porque nosotros lo hicimos bien y entraron todos de Marbella y San Pedro. Si no publicáis los códigos ocupacionales como os hemos instado una y otra vez y de hecho, en estos últimos planes lo sacasteis a petición nuestra y después le devolvisteis el dinero a la Junta. Porque empezasteis los trámites, lo empezasteis y después... Explicarle a los 263, no a los 263, a los 12.220 desempleados de Marbella y de San Pedro, ¿Por qué no hay posibilidades que 263 ahora mismo estén trabajando o con posibilidades de trabajar en esos planes que están ahora mismo ejecutándose? Eso es lo que tenéis que hacer. Muchas gracias.”

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. García Ruiz siendo las 11,10h y se incorpora a las 11,12h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, nueve votos a favor del Grupo Municipal

Socialista y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita.

3.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA REFORZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE IGUALDAD.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el 27. 1 del Título I. De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978 se afirma que “todos tienen el derecho a la educación”, reconociéndose “la libertad de enseñanza”. Además, el apartado 2 del artículo 27 se encarga de establecer que el objeto de la educación será “el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. Esta definición enmarca dicho derecho y establece el pleno desarrollo de la personalidad humana fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”, tal y como recoge en su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal y en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una libertad de elección real y personal frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. La libertad permite discernir y ese pleno desarrollo de la personalidad humana no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumno y del ciudadano, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del citado artículo 27.

Sin embargo la construcción de un espíritu crítico se puede impedir por una deficiente e incompleta formación, por desconocimiento y deformación de la realidad, y por la manipulación del pensamiento a través de la repetición de falsedades. Esto es lo que puede denominarse adoctrinamiento, es decir, inculcar determinadas ideas o creencias distorsionando la forma en la que se percibe la realidad y dirigiendo su pensamiento hacia una ideología o forma de pensar determinada.

Lamentablemente, la escuela se ha convertido en foco para la derecha, intentando implantar un modelo conservador y parcial, que limita el currículo educativo a los contenidos que consideran aptos pero que excluyen realidades sociales e incluso históricas y busca introducir un mayor centralismo y control de la educación y de los procesos educativos.

La educación es un proceso activo en el que participan docentes de diferentes sensibilidades e ideologías. Tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y asignaturas susceptibles de distintos enfoques y por tanto de generar pensamiento en los alumnos. La filosofía, la historia, la religión, la literatura, el arte, las ciencias, la asignatura de valores, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico.

En las escuelas, es inevitable que entren las preocupaciones sociales, pero hay principios pedagógicos que aconsejan preservar a los niños y niñas del alineamiento hostil, de la agresividad, del adoctrinamiento, de la simplificación. En este sentido, y siempre dentro de un contexto de

moderación, los docentes han de gestionar dicha penetración de la actualidad en las aulas desde valores democráticos y de convivencia.

No podemos olvidar que la educación es la mejor vía de progreso social y frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora, es de vital importancia mostrar y afianzar el apoyo y la confianza en *la profesionalidad del docente* y de la inspección educativa, confiar en nuestro sistema educativo y garantizar una formación integral para todos los niños y niñas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Marbella presenta la siguiente:

MOCION

Que el Ayuntamiento de Marbella inste al Gobierno de España a:

1. Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
2. Reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo.
3. Garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.
4. Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.
5. Reforzar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que por parte del Grupo proponente se ha solicitado la retirada del punto del orden del día.

Se procede a la votación para **la retirada** del punto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y diecisiete abstenciones (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

RETIRAR la propuesta del orden del día.

3.5.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA PARA QUE SE PROPONGA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA SU APROBACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO, LA DECLARACIÓN DE MONUMENTO NATURAL DE EL CERRO DE LOS BIZCORNILES, SITO EN SAN

PEDRO ALCÁNTARA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la intersección de la Avenida Salto del Agua y la carretera autonómica A-397 se encuentra el denominado Cerro de los Bizcorniles, en San Pedro Alcántara.

Según refleja Don José Gómez Zotano, catedrático de Geografía de la Universidad de Granada y sampedreño de pro; en su artículo El medio físico de la colonia agrícola de San Pedro Alcántara de la Revista Cilniana 19/2006: *“Entre los relieves costeros más abundantes destacan las colinas y lomas de arenas amarillas y arenas masivas que festonean suavemente casi toda la finca y que tienen su origen en antiguas playas elevadas sobre el actual nivel del mar con amplios depósitos de arenas del Plioceno. Este relieve alomado está constituido principalmente por biocalcarenitas, lo que Domingo de Orueta describió en 1.917 como – roca especial que se presenta a modo de arenisca de grano grueso, que en muchos casos aparece más bien arena consolidada de distinta compacidad-. Esta roca se conoce popularmente en el lugar como ‘Bizcornil’. Estas playas del Plioceno, como consecuencia de (.....). De esta forma quedan individualizadas lomas y llanos que se reparten por la amplia franja litoral (Loma de San Pedro, Loma de las Granadinas (....).”* **“Figura 8. Por su fuerte compacidad, el Cerro de Los Bizcorniles, situado a la entrada de El Salto del Agua, alberga una vivienda cueva en su interior.”**

En la actualidad, este espacio geográfico que alberga también un pantanillo con el mismo nombre, al ser de titularidad privada, se encuentra parapetado de vallas publicitarias que perjudican gravemente la situación del mismo y que determinan la necesidad de su protección.

El 4 de octubre de 2018, se aprobó por unanimidad, en la Junta Municipal de Distrito de San Pedro Alcántara, el reconocimiento de este cerro como monumento natural.

Este reconocimiento debe ser consolidado por la actual corporación para así solicitar a la Junta de Andalucía la declaración de El Cerro de los Bizcorniles como Monumento Natural Andaluz. Y es que es potestad del Consejo de Gobierno aprobar esta cuestión mediante decreto, tras la previa incoación del expediente por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

Este grupo municipal, entiende que es de justicia la citada declaración puesto que se cumplen todos los preceptos determinados en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía.

Por los motivos expuestos el Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP) solicita al resto de grupos el apoyo y adhesión a la siguiente propuesta:

Que se proponga a la Junta de Andalucía para su aprobación en el Consejo de Gobierno, la declaración de Monumento Natural de El Cerro de los Bizcorniles, sito en San Pedro Alcántara.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de un voto a favor del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita. “

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

Sí. Buenos días a todos. Gracias Sra. Presidenta.

Bueno, pues esta propuesta que hoy trae nuestro Grupo Político en este pleno, es para tratar de poner fin un poco a esa barbaridad que estamos viendo, cada vez que, en este caso, pasamos por ese Cerro de los Bizcorniles que, por si la gente normalmente sabe dónde está, pero si no, decir que eso está ubicado en esa carretera de Ronda, en esa unión que hay con esa carretera que lleva hacia el Salto del Agua en San Pedro.

Esa es la zona que hay ahí y cada vez que pasamos, pues podemos ver esa acumulación de vallas publicitarias y esas estructuras que, bueno, se acumulan y que afean. Afean sobremanera una zona que entendemos que debería conservarse como en este caso también explica en sus múltiples, en sus múltiples artículos, pues ese catedrático o nuestro catedrático como le decimos nosotros, porque es un sampedreño de pro, catedrático de la Universidad de Granada, D. José Gómez Zotano. Y lo explica y lo explica muy bien.

Se trata de una zona que es única. Única en toda la costa y en todo su entorno evidentemente. Es una playa, una playa del Plioceno. Yo tuve que mirar que época de la prehistoria era el Plioceno y data de más de 5 millones de años, una playa de más de 5 millones de años ¿Dónde? Bueno, pues la vemos expoliada y como he explicado antes, con muchísimo, con muchísimo vallado y muchas interferencias que tiene allí.

Tendríamos que decir, que ya en el 2018 la Junta Municipal de Distrito, reconoce por unanimidad, que el Cerro de los Bizcorniles de ser un monumento natural. Ya lo reconoce la propia Junta de Distrito.

Pero nosotros desde Opción Sampedreña, lo que queremos es que realmente venga de quién corresponde y en este caso no es otra que, bueno, que ese nombramiento se haga de forma fehaciente por la, por parte de la Consejería de Medioambiente en la Junta de Andalucía ¿Por qué? Porque eso hará que el Cerro de los Bizcorniles quede libre de toda esa, bueno, todo ese material y toda esa estructuras que no corresponden a su entorno y yo creo que ahora mismo estamos inmersos en una batalla contra reloj, contra lo que es el cambio climático y todo el mundo ahora mismo apuesta por la naturaleza y por el medio ambiente.

Y entonces, yo creo que esta propuesta y desde nuestro grupo, desde Opción Sampedreña, pensamos que es un buen momento para despejar todo ese entorno del Cerro de los Bizcorniles y en este caso, nosotros lo que pretendemos con eso es que vuelva a su estado natural de hace millones de años.

Pero también, tengo que decirlo que no tantos millones de años, donde muchos niños de San Pedro, tenemos fotografías, yo creo que la gran mayoría de los niños de San Pedro, tienen en esos Cerros de los Bizcorniles despejado y hacíamos algo que para nosotros era un mundo y era hacer una excursión, hacer una excursión a esos Cerros de los Bizcorniles a coger, a ver lo que era la naturaleza hace eso 5 millones de años y recoger los fósiles. Que para nosotros era un mundo, lo que ahora es un paseo o suele ser un paseo, para los chavales, para los niños de San Pedro Alcántara, pues era todo un reto y toda una aventura.

Comencemos este expediente para poder dejar a nuestros hijos, a nuestros nietos un lugar mejor donde vivir, por lo menos, por lo menos igual o parecido al que disfrutamos nosotros en nuestra infancia. Muchísimas gracias.”

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Bueno. Buenos días de nuevo Sra. Presidenta.

Bueno, decir que este equipo de Gobierno va a apoyar en concreto esta propuesta como no podía ser de otra manera porque hay que recordar, ha hecho usted muy bien en recordar que esto se aprobó en la Junta Municipal de Distritos de octubre de 2018, a propuesta de los vocales del Partido Popular y la pregunta que hay que hacer es que ¿Por qué desde octubre de 2018 hasta final de la legislatura no se presentó, no se presentó este expediente? Simplemente esa pregunta me gustaría que me la contestasen.

Yo de verdad, tengo que decirles una cuestión, por supuesto tenemos que decirles a los vecinos la verdad. El Cerro de los Bizcorniles, que es una playa del Plioceno que en principio está levantada en forma de cerro y lomas. Hay distintas por todo el término municipal, en toda la ciudad y especialmente en San Pedro. Pues realmente está formada por una serie de areniscas gruesas, que en principio reciben popularmente el nombre de bizcornil y además tienen además la característica que tienen incluso una cueva vivienda en ese cerro.

Hay que decir, por eso digo que a los vecinos hay que decirlo completamente, que lo que hacemos aquí no es aprobar esa declaración de monumento natural. Iniciamos su tramitación. Una tramitación que está regulada por la normativa de la Junta de Andalucía y que tiene una serie de pasos; o bien actúa la Junta de Andalucía de oficio, cosa que no ha hecho la Consejería de Medio Ambiente o bien actúa a instancias de terceros. En este caso los terceros somos el Ayuntamiento de Marbella, que tenemos que solicitárselo a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, con un informe técnico que lo avale y lo justifique y a su vez también, hay una Comisión Provincial de Medio Ambiente, que tiene que realizar una valoración, elevarlo a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y posteriormente a la Consejería de Medio Ambiente, que también tiene que informar al respecto y finalmente, el Consejo de Gobierno y la Junta de Andalucía aprobará o no este inicio de la tramitación que empezamos aquí.

Hay que decir que por supuesto que estamos de acuerdo. Es una playa del Plioceno, consideramos que es un movimiento natural desde un punto de vista de carácter geológico, de carácter geológico y por lo tanto, consideramos que sí tiene un valor importante. Lo único que nos preguntamos es que también hay que explicarles a los vecinos el estado en el que se encuentra y ahora mismo se encuentra en un estado, está junto a la carretera de Ronda, está invadido por vallas publicitarias, en un estado de absoluto abandono, es una propiedad privada, una propiedad privada, que por tanto la Junta de Andalucía lo ve monumento natural o bien lo administre o gestione directamente, o bien se lo encomienda al Ayuntamiento. Por lo tanto, lo primero que creo que debemos hacer, es instar a la propiedad a limpiarlo, en segundo lugar a adecentarlo y en tercer lugar por parte de nuestro Área de Cultura, intentar pues poner carteles informativos que realmente, pues la población, los vecinos, sepan realmente que ahí se encuentra el Cerro de los Bizcorniles, porque realmente ahora mismo es imposible que lo reconozcan, porque pasas por allí y solo ves vallas publicitarias y el estado de abandono es lamentable.

Y decir, que los artículos a los que se refiere el Sr. Osorio, por supuesto que sí, no solo nuestro catedrático de geografía, sino también José Luís Casado también hace mención a ello y habla con carácter descriptivo. No realizan valoraciones, hacen un carácter

descriptivo y por tanto, nosotros consideramos que ahora lo que va a tocar es encargar ese informe técnico por parte del Ayuntamiento y darle traslado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y ahí estaremos nosotros para apoyarlo. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Bueno Sr. García, si nosotros tenemos que relacionar todo lo que ha propuesto en este caso, como dice usted, le ponen valor la propuesta que le venía del Sr. Cardaña o del Partido Popular, si tenemos que proponer todo lo que se ha hecho, es decir, todo lo que se ha promovido y no se ha hecho, pues no terminaríamos tampoco. De ahí la forma que tienen ustedes de trabajar ahora en San Pedro. Van a rebufo de todo lo que hicimos nosotros, incluido esto, porque le tengo que decir una cosa, esa propuesta, hay una nota interior que se la voy a pasar, donde se le pasa a la Delegación para que haga en este caso las acciones oportunas y quedó muerta en Marbella.

De ahí que justifiquemos siempre que San Pedro tiene que tener la autonomía suficiente para actuar, porque eso ya estaría hecho. Si nosotros no le encomendamos ese trabajo a Marbella, ese trabajo estaría hecho. Por eso nosotros hemos tenido que retomar esto y evidentemente usted ha hecho ese protocolo a seguir. Yo creo que lo he expresado perfectamente. Vamos a iniciar el expediente, vamos a iniciar el expediente y yo desde ahí le agradezco sus comentarios, porque una vez más queda de manifiesto que si San Pedro tuviese esa estructura que hemos intentado montar durante 4 años, nosotros tendríamos las atribuciones para haberlo hecho. En el momento que tenemos, que le voy hacer llegar esa notificación, le decimos a la Delegación que actúe, ¿Ustedes saben algo? No, pues nosotros tampoco. Marbella...

Gracias Sr. García.”

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Díaz Molina y Mérida Prieto siendo las 11,25h e incorporándose a las 11,35h; asimismo se ausenta el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 11,25h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y una abstención por ausencia del Sr. Bernal Gutiérrez

ACUERDA

PROPONER a la Junta de Andalucía para su aprobación en el Consejo de Gobierno, la declaración de Monumento Natural de El Cerro de los Bizcorniles, sito en San Pedro Alcántara.

3.6.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE EMPRENDIMIENTO DESDE LOS BARRIOS DE MARBELLA Y SAN PEDRO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para aumentar el dinamismo de la economía de nuestra ciudad es necesario seguir fomentando la cultura empresarial y el emprendimiento innovador, incrementando la competitividad de las empresas instaladas en Marbella y San Pedro, para seguir generando riqueza y empleo.

Para ello debemos, desde las administraciones públicas, apoyar a los emprendedores, con la creación de nuevos ámbitos de oportunidad y desarrollo productivo, comercial y empresarial. En este sentido, reconocemos la labor llevada a cabo desde la Delegación de Fomento Económico y Pymes del Ayuntamiento, a través del asesoramiento a emprendedores y a pymes desde el Vivero de Empresas.

No obstante, echamos en falta un mayor apoyo a un sector que podría potenciar la economía directamente en los barrios: el comercio de cercanía, ya que el emprendimiento desde los barrios de nuestra ciudad no encuentra especial acomodo en los servicios ofrecidos desde el Vivero de Empresas, puesto que las empresas candidatas han de ser, principalmente, de innovación tecnológica y establecer el domicilio de la actividad en la sede el Vivero de Empresas.

Desde Ciudadanos entendemos que la labor de apoyo a los emprendedores, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial debe llegar hasta el último rincón de nuestra ciudad. Y es precisamente desde los barrios desde donde se debe impulsar el resurgimiento del comercio y de la actividad económica con la creación de nuevas empresas y con modelos de negocio innovadores que revitalicen los barrios y la calidad de vida de sus vecinos.

No basta solo con facilitar a nuestros emprendedores la puesta en marcha de sus negocios sino que desde el propio Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento Económico y Pymes, se debe adoptar un papel más proactivo en la detección de oportunidades de negocio.

Una labor que requiere que desde el Ayuntamiento se tenga un mayor conocimiento de las actividades económicas que resulten más viables en cada barrio, y para ello es necesario llevar a cabo estudios de situación de cada barrio en nuestra ciudad, analizando los modelos de negocios que podrían tener éxito empresarial y viabilidad.

Para poner en marcha estas acciones debe contarse con herramientas suficientes que permitan su desarrollo y una de ellas sería el uso de locales e inmuebles de titularidad municipal a los que no se les esté dando uso alguno o un uso poco productivo para convertirlos en microcentros de emprendimiento, involucrando en todo el proceso a las asociaciones de empresarios y comerciantes, a la propia administración y demás agentes implicados en la promoción de empleo.

Con esta medida estaremos contribuyendo a la dinamización del pequeño comercio, a la mejora de su competitividad, con especial atención al comercio de cercanía, coordinando el potencial productivo y el desarrollo de la actividad empresarial y laboral de los vecinos de nuestros barrios.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Ciudadanos Marbella propone al Pleno la adopción de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Potenciar desde el Ayuntamiento el emprendimiento y el comercio de proximidad como motor económico y generador de empleo de los barrios de Marbella y San Pedro.
2. Llevar a cabo estudios de modelos de negocios que sean viables en cada barrio buscando la colaboración de las asociaciones empresariales.
3. Realizar un estudio para conocer qué espacios de los que dispone el Ayuntamiento en los diferentes barrios de Marbella y San Pedro que podrían ser destinados a ser microcentros de emprendimiento.
4. Utilizar los espacios de los que disponga el Ayuntamiento como microcentros de emprendimiento para impulsar proyectos empresariales a nivel de barrio.
5. Dar apoyo técnico desde el Vivero de Empresas a los empresarios que se incorporen a cualquiera de estos microcentros de emprendimiento.
6. Potenciar el conocimiento en los barrios de Marbella y San Pedro de la posibilidad que tienen los emprendedores de ser asesorados sobre la viabilidad empresarial de su proyecto o negocio.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de un voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** se ausenta a las 11,37h. y se incorpora a las 11,45h, delegando de forma verbal la presidencia en la **Sra. Caracuel García**, quien ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Bueno, pues hola de nuevo.

Hoy traemos al pleno una moción que estamos seguros que va a ser del agrado de los vecinos de Marbella y de San Pedro y sobre todo del agrado de los comerciantes y de los empresarios, ya que lo que solicitamos es ayudar al emprendimiento en los barrios para poder dinamizar la actividad del municipio.

Para dinamizar, como decíamos, la economía local, es muy importante impulsar tanto la cultura empresarial como la competitividad en las empresas instaladas en Marbella y en San Pedro. Desde las administraciones públicas, tenemos que poner todos los recursos que tenemos a nuestra disposición para generar oportunidades de negocio y que nuestros emprendedores puedan desarrollar sus proyectos y crear nuevas empresas.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, reconocemos la labor que se está haciendo desde la Delegación de Fomento Económico y Pyme, a través del asesoramiento y alojamiento de empresas en el Vivero; sin embargo, echamos de menos que el emprendimiento llegue a los barrios y lo echamos de menos porque consideramos que hay un sector, que es un sector que revitalizaría directamente los barrios, que es el comercio de proximidad.

Apoyamos por supuesto las empresas de innovación y de nuevas tecnologías, a las que se les ofrece desde el Vivero de Empresas apoyo, asesoramiento, cualquier tipo de apoyo, asesoramiento, orientación, ayudas a la financiación, formación. Pero sin embargo, queremos que todo esto llegue a todos los rincones de nuestro municipio y ¿De qué manera? A través de los barrios ¿Cómo? Creando microcentros de emprendimiento en el corazón de los barrios.

Solicitamos además a la Delegación de Fomento Económico y Pyme que sea más proactiva y que desarrolle estudios para ver la viabilidad de los negocios que podrían ser más viables en los barrios, al objeto de que nuestros emprendedores pudiesen tener esta información y poder montar negocios que tengan a lo mejor más futuro de éxito. De esta manera, evidentemente se necesita recopilar los datos de las necesidades del mercado, las necesidades y las demandas de los vecinos, las empresas que ahora mismo están ubicadas, las que se consideran que podrían faltar, para tener un poquito de orientación. Así como también la colaboración de tanto los colectivos como las asociaciones empresariales.

Y es que el apoyo al emprendimiento no se tiene que quedar solamente ahí. Sino que también hay que ofrecer espacio físico dentro de los barrios, que sean de titularidad municipal en este momento, puede no se estén usando o que su uso no sea el más productivo.

Porque, desde Ciudadanos, consideramos que la revitalización de la actividad económica y de la vida en los barrios es muy importante. No podemos permitir que se sigan cerrando negocios en los barrios. Por lo tanto consideramos, que desde el emprendimiento se generaran más oportunidades de negocios y eso también será un fenómeno de atracción a otras personas que puedan montar y abrir negocios como hemos dicho en nuestros barrios, en los barrios de nuestro municipio.

Y es por ello que lo proponemos al Equipo de Gobierno es lo siguiente:

- Potenciar desde Ayuntamiento el emprendimiento y el comercio de proximidad como motor económico y generador de empleo en Marbella y en San Pedro.
- Llevar a cabo estudios de modelos de negocio que sean viables en cada uno de los barrios con la colaboración de las asociaciones empresariales.
- Localizar espacios de los que dispone el Ayuntamiento en los distintos barrios para que puedan ser, albergar los microcentros de emprendimiento.
- Utilizar estos espacios para que se puedan impulsar los proyectos de las empresas a nivel de barrio.
- Dar apoyo técnico desde el Vivero de Empresa a estos microcentros de emprendimientos, para que el asesoramiento y las ayudas lleguen a todos los microcentros de emprendimientos.
- Y potenciar el conocimiento en los barrios de Marbella y de San Pedro de la posibilidad que tienen los emprendedores de ser asesorados sobre la viabilidad de los negocios o proyectos que quieran desarrollar.

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Morales López** y dice:

“Bueno, nosotros desde el Grupo Socialista vamos a apoyar esta propuesta.

Entendemos y yo he sido delegado de Fomento Económico y Pymes, la profesionalidad del personal que está a cargo del Sr. Garre. Entendemos también que esto lo que necesita es un apoyo, no solamente de Fomento Económico, sino a Fomento Económico y Pymes desde todo el Equipo de Gobierno.

Por tanto, lo que pedimos es que se analicen cuales son también las necesidades para poder llevar a cabo estos proyectos y que desde el Equipo de Gobierno se implemente y se de, por supuesto, un mayor peso a esa delegación, para que pueda actuar, por supuesto, en los barrios, que es lo que nosotros siempre defendemos, donde también tenemos que llegar. No solamente quedarnos en la zona centro de Marbella, en la zona turística, sino a los barrios que además son después los que promueven ese dinamismo en el municipio. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Garre Murcia** y dice:

“Bueno, en primer lugar darle las gracias Sra. García en nombre del equipo por el reconocimiento a la actividad que se viene desarrollando. La verdad es que están ahora todos concentrados con la feria de empleo y darles las gracias públicamente por el compromiso que tienen tanto la Delegación de Fomento Económico y Pymes, como la de Empleo en este caso preparando este tipo de eventos.

Lamentablemente vamos a tener que votar en contra y le voy a decir el por qué. No hay una ruptura, Sr. Morales, no hay una ruptura. Simplemente porque tenemos dos formas distintas o dos modelos de afrontar el tema del emprendimiento algo distintos y vamos no

obstante en la misma línea y lo que voy a hacer si le parece, en los 6 puntos que va diciendo, el por qué, el por qué votamos en contra. No porque no estemos de acuerdo, sino porque ya entendemos que lo estamos realizando y que nos llevaría una carga de trabajo adicional y no debemos de desviarnos de la línea que venimos siguiendo desde Fomento Económico que entiendo que está bien trazada.

Decirle que en cuanto al primer punto, ya potenciamos el emprendimiento del Vivero de Empresas en 3 líneas de actuación que son: la digitalización de la pyme digital, con todos estos programas que tenemos de la Fundación Incyde. Tratamos, perdón, la digitalización de la pyme tradicional, tratamos igualmente la pyme digital y sobre todo el emprendimiento social, que es lo que venimos desarrollando en los barrios, como este programa 'Green Angel'.

Dentro de este último programa, tiene cabida que se potencie el comercio en barrios, a través de asociaciones. Nuestro modelo es localizar asociaciones en los barrios y que sean las mismas asociaciones las que previa capacitación del Ayuntamiento, las que se pongan en marcha para hacer todo este tipo de iniciativas.

Lamentablemente el tejido emprendedor no está asociado. En el Vivero de Empresas de Marbella, se han dado de alta ya 3 asociaciones, el Marbella Blockchain, el Marbella Digital y la asociación bueno, digamos el Grupo de Desarrollo de Google, el GDG de Marbella, que es el único que se ha permitido fuera de una no capital de provincia y tenemos en Marbella, gracias a que el compromiso de las personas se han puesto en marcha de esta manera.

No entendemos desde luego, que sea necesario irnos a un modelo en el que tengamos en cada uno de los barrios un centro de emprendimiento y le explico por qué. Tenemos gratuidad en los autobuses gracias al modelo que se ha implantado de movilidad y con esto podemos hacer que llegue la gente a los centros. De hecho, el espacio no es lo importante, lo importante aquí es la dinamización que se haga de los espacios, con lo cual preferimos atraer a la gente a los espacios y antes de, bueno, me decían siempre que *“nunca hagamos una caseta de feria si no hemos sido capaces de preparar una fiesta de cumpleaños”* y en eso estamos.

Nosotros estamos ahora mismo haciendo los Viveros de Empresas en distritos, es decir, llegamos con un Vivero de Empresa que estaba vacío, no había nadie en Marbella, el de San Pedro no existía porque era de la Cámara de Comercio, no era del Ayuntamiento; de hecho, el Ayuntamiento no tenía presencia en el mismo, en Las Chapas no había Vivero de Empresas y el de Nueva Andalucía, tenía una subvención perdida de 1 millón de euros por parte del gobierno trirojo que gobernaba en ese momento.

Entonces, sí que me gustaría decirle que nuestro modelo es distinto, nuestro modelo es un poco tener Viveros de Empresas en cada uno de los distritos, replicar el modelo de éxito que tenemos en el Vivero de Empresa de Marbella y replicarlo en el de San Pedro, que con conversaciones con la Cámara de Comercio, antes de 1 mes lo tenemos recuperado. Decirle que el de Las Chapas estamos igualmente en contacto con el, los compañeros de Las Chapas y vamos a poder abrirlo, que era la biblioteca antigua internacional, también un espacio. Al final los eventos que estamos haciendo en, decirle qué tipos Startup Weekend, que hemos hecho en el barrio Miraflores, etcétera. Somos más partidarios de hacer eventos en los sitios, más que abrir espacios que al final conllevan 2 conserjes en cada uno de los espacios, limpieza, mantenimiento, electricidad, etcétera y que no entendemos que esa sea la solución.

El emprendedor puede venir al Vivero, tiene un espacio todavía libre el que quiera venir, con lo cual somos más partidarios, no hay ruptura como le digo, lo que pretendemos

es otro modelo que entendemos que va en buena línea y eso es lo que vamos a continuar. Nada más. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Bien, en primer lugar agradecer al Partido Socialista que va a aprobar, que va a dar su voto a favor en esta propuesta y decirle al Partido Popular que siento muchísimo que vayan a rechazar esto, pero sobre todo lo que siento es que no hayan entendido verdaderamente esta propuesta.

Y no han entendido esta propuesta porque lo que se está pidiendo es revitalizar los barrios y para revitalizar en los barrios, hay que trabajar en los barrios. Difícilmente vamos a revitalizar los barrios accediendo a ellos en autobús, como usted me está diciendo. Es decir, que los de los barrios se vengán a los Viveros de Empresas porque como tenemos línea de autobuses. No, mire usted Sr. Garre no va por ahí. La historia está en revitalizar los barrios, la historia está en que hay que hacer actividades en los barrios para revitalizarlos, hay que acudir al emprendimiento como otras herramientas que podemos acudir, ayudar a los jóvenes, no sé, muchísimas, para que en los barrios se dejen de cerrar establecimientos y vuelva la vida a ellos.

Sabemos que los pequeños comercios compiten con las grandes superficies y entonces verdaderamente, es decir les es muy difícil poder llegar a final de mes por así decirlo. Con lo cual, si concentramos en los barrios de Marbella la actividad y para concentrarla, tenemos que dinamizarla y para dinamizarla tenemos que darle movilidad y para esa movilidad y para que se active el comercio y la economía, lo que tenemos que hacer es atraer el comercio, atraer la apertura de nuevos comercios, ¿cómo? Bueno pues mira a través del emprendimiento.

Luego cuando dice el tema de los microcentros, mire usted, el Ayuntamiento de Marbella dispone de locales municipales en todo el término. Si a lo mejor lo destinamos solamente a dárselo a las asociaciones, a lo mejor había que plantearse, que a lo mejor tendrían que servir para algo más productivo. Que no digo que las asociaciones no sean productivas, pero que evidentemente todos los espacios para las asociaciones, a lo mejor podrían compartirla.

Pero decirle que hay espacios de sobra para que se puedan crear microcentros. Y decirle también que cuando me comenta el tema de que *“es que un microcentro necesitaría un conserje, un esto...”* Por supuesto que sí, claro. Si es que lo que tenemos que hacer es darle más servicios a este municipio. Lo que no podemos hacer solamente es conformarnos con la fachada de decir, *“tengo un Vivero de Empresa en el centro de Marbella, tengo un Vivero de Empresa en San Pedro y solamente albergo empresas de Nuevas Tecnologías e Innovación.”* Que está muy bien, pero nosotros lo que estamos apelando es al comercio tradicional, al comercio de proximidad, al comercio de cercanía y decirle a los emprendedores que se puede seguir invirtiendo en crear un comercio y en nuevos proyectos para el comercio tradicional. Que, es decir, que la tecnología e innovación está muy bien, pero que no es lo único que existe, que todos seguimos tomando, es decir, que todos seguimos yendo a las fruterías, que necesitamos ir a la peluquería, que son comercios y son negocios tradicionales y lo que tenemos que hacer es hacer un estudio porque hay muchos comercios que faltan, muchas empresas que faltan en los barrios y lo que yo le pido al Equipo de Gobierno es que haga un estudio de cuáles son los negocios que faltan y que podían tener viabilidad de éxito y ofrecérsela a nuestros emprendedores.

También decirle que aunque le reconozco la actividad que hacen en los viveros, pero sinceramente decirle que deberían de ser un porquito más proactivos, porque todos sabemos verdaderamente la actividad que se hace, que es buena, pero que todo podría mejorar.

Entonces, vuelvo a insistirle, me da muchísima lástima que ustedes vayan a rechazar el apoyo al emprendimiento en los barrios como fórmula de inanización de los mismos.”

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Cardeña Gómez y López Márquez siendo las 11,37h y 11,40h respectivamente e incorporándose a las 11,40h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, nueve votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y dos abstenciones del Grupo Municipal de Opción Sampedreña

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita.

3.7.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS APROBADOS.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las mociones son un instrumento político fundamental con el que cuentan los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento para elevar las propuestas y someterlas a su debate y votación en el Pleno Municipal.

Asimismo, los acuerdos plenarios generan obligaciones legales tal y como señala el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en su artículo 41, apartado 25 señala que el Alcalde ostenta, entre otras, las atribuciones de publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

A lo largo del mandato de la legislatura municipal son numerosas las propuestas que los diferentes Grupos Municipales presentan, y que de forma mensual son debatidas en sesión plenaria. Sin embargo, muchas de las mociones presentadas por los grupos de la oposición y aprobadas por el Pleno no son después ejecutadas o su ejecución se demora más de lo acordado o previsible, unas veces por la naturaleza o circunstancias de los acuerdos alcanzados, otras por la falta de una dotación económica previamente presupuestada, y en no pocas ocasiones porque no existe una voluntad inequívoca o interés por parte del equipo de gobierno.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos creemos que la política municipal deber ser real, eficaz, resolutive y transparente e ir más allá de los debates plenarios haciéndose efectivas

las propuestas aprobadas, materializándose las mismas en beneficio de los vecinos de Marbella y San Pedro.

Por tanto, como ya se ha expuesto, además de ser una obligación legal, el cumplimiento de los acuerdos plenarios supone un acto de responsabilidad política y de respeto hacia los ciudadanos. En consecuencia, dichos acuerdos no pueden convertirse en una mera declaración política sin transcendencia ni eficacia. Es necesario y exigible que el Gobierno Municipal asuma el compromiso de respetarlos mediante el cumplimiento de los mismos, ya que cumplir los compromisos adquiridos supone avanzar en la transparencia y eficacia en la gestión municipal, rentabilizando el trabajo llevado a cabo por todos los grupos municipales en interés de nuestros vecinos.

En el sentido de lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos consideramos necesario establecer ciertos controles para conocer el grado de cumplimiento y tiempo de ejecución de las mociones presentadas para que; los ciudadanos de Marbella y San Pedro conozcan las iniciativas de sus representantes públicos, para asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados y para dotar de mayor transparencia la gestión municipal.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Ciudadanos Marbella, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Constituir una Comisión de Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados, que se reunirá como mínimo trimestralmente de forma ordinaria.
2. Dicha Comisión redactará una memoria anual con los acuerdos aprobados en Pleno, indicadores de tiempo de ejecución, los acuerdos que no se han llevado a efecto, las razones aducidas por el equipo de gobierno para ello y, en su caso, el plazo previsto para su cumplimiento. Dicha memoria será publicada en el Portal de Transparencia del ayuntamiento.
3. Todas las mociones presentadas por los grupos municipales se publicarán y actualizarán mensualmente en el Portal de Transparencia de este ayuntamiento, recogiendo el texto literal de la moción, el grupo que presenta la iniciativa, el resultado de la votación en pleno, la resolución adoptada y el estado de ejecución (indicando, siempre que sea posible, el término de la ejecución, fases, consignación presupuestaria y demás datos que puedan resultar relevantes para su realización, así como las posibles incidencias y previsibles retrasos, si los hubiere, hasta la completa ejecución de la propuesta).

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de un voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña), la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que se ha presentado una enmienda de sustitución por parte del Grupo Popular, Sr. Díaz Molina.

Enmiendas del Grupo Municipal Popular, presentada por D. José Eduardo Díaz Molina:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL APARTADO 1 QUE PRESENTA D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA, TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

PRIMERO: "La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Marbella elaborará un informe, con una periodicidad de seis meses, sobre el estado de los acuerdos adoptados en el Pleno, su grado de ejecución y cumplimiento”.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL APARTADO 2 QUE PRESENTA D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA, TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

SEGUNDO: “La Junta de Portavoces redactará una Memoria Anual con los acuerdos aprobados en Pleno, indicadores de tiempo de ejecución, los acuerdos que no se hayan llevado a efecto, las razones aducidas por el equipo de gobierno para ello y, en su caso, el plazo previsto para el cumplimiento. Dicha Memora será publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento”.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Bien, la segunda moción que traemos a esta sesión plenaria en el día de hoy, está muy relacionada concretamente con el órgano municipal en el que nos encontramos, el pleno, y con el cumplimiento de los acuerdos plenarios que aquí se adoptan.

Las mociones, como todos sabemos, son el instrumento político que utilizan los grupos que tienen representación municipal en la Corporación para elevar propuestas para que sean debatidas y votadas en el pleno municipal. Los acuerdos plenarios generan obligaciones legales según establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; asimismo, el alcalde o alcaldesa en este caso, tiene la potestad de publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias. A lo largo de la legislatura son muchas las mociones que se presentan y las propuestas que presentan por parte de los distintos grupos municipales, tanto por parte del equipo de gobierno como de la oposición.

Y sin embargo, muchas veces, y en la mayoría de las ocasiones en las que se presentan por parte de la oposición, a pesar de ser aprobadas no son ejecutadas, unas veces por la naturaleza de las mismas, otras veces por la falta de dotación presupuestaria, pero en muchas ocasiones por la falta de voluntad política del equipo de gobierno.

Desde Ciudadanos consideramos que todas las propuestas que se aprueban en este pleno son para mejorar la ciudad, son para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, y por lo tanto, por respeto a los vecinos, y por responsabilidad política es importante que se ejecuten todas y cada una de ellas. Asimismo, defendemos desde Ciudadanos que la gestión municipal debe ser real, eficaz, resolutive y transparente. Asimismo, consideramos que hay que poner el valor el trabajo que los grupos municipales hacen todos los meses, y presentan sus propuestas en esta sesión plenaria. De la misma manera que es necesario establecer un control de la ejecución de las propuestas que se aprueban en el seno del pleno por parte del equipo de gobierno para garantizar la transparencia de la gestión municipal.

Es por ello que solicitamos y proponemos a este equipo de gobierno constituir una comisión de seguimiento de cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados, y que se reunirá como mínimo una vez cada trimestre. Asimismo, dicha comisión redactará una memoria anual con los acuerdos de pleno, con los indicadores del tiempo de ejecución, los acuerdos que no han sido adoptados y el tiempo que se va a tardar en ponerlos en marcha, así como los plazos previstos como decía, para su cumplimiento. Dicha memoria se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Todas estas mociones presentadas por los grupos municipales se publicarán mensualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento recogiendo el texto literal de las mismas, el grupo que presentó la iniciativa, así como el resultado de la votación, la resolución adoptada y el estado de ejecución. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Fernández Tena** y dice:

“Muchas gracias, Sra. Presidenta. Buenos días a todas y todos los presentes.

Desde el Partido Socialista desde luego vamos apoyar esta moción, tal y como siempre hemos hecho y siempre haremos. Porque en esta moción nos encontramos un poco como en el día de la marmota, esta es una de estas mociones que recurrentemente vuelven al Pleno del Ayuntamiento de Marbella y yo creo recordar que aproximadamente hace un año, creo que en el pleno de enero de 2019, pues esta misma moción en los mismos términos fue presentada, en este caso por el Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede Tic Tac, yo miro a Félix, porque le gustaba decir siempre el nombre entero, y además fue aprobada pues por mayoría absoluta o por unanimidad, es más, se aprobó incluso en los términos que ya aportó en aquel momento el Concejal José Eduardo Díaz, y se estableció pues bueno, que se iba a crear una comisión de seguimiento, reuniones semestrales, es decir, en el mismo sentido de la enmienda que hoy se presenta, nos encontramos una moción que ya ha sido presentada, aprobada, y que con la enmienda ya aprobada desde hace un año.

¿Qué nos encontramos? Pues ante un incumplimiento, que además es rizar el rizo de los incumplimientos, no se cumple la moción, y tampoco se cumplen las otras mociones que se aprueban en este pleno, con lo cual esto es una llamada de atención. Yo en el día de hoy se ha vuelto a presentar una enmienda, usted presenta que haya reuniones trimestrales, el Partido Popular que haya semestrales, nosotros vamos apoyar, bueno lo que ustedes acuerden, pero entiendo que si no hemos sido capaces de reunirnos y hacer una Comisión de Seguimiento en un año, ni de reunirnos en seis meses, posiblemente sea difícil bajar ese umbral a los tres meses.

Lo que pedimos es que por el bien de los ciudadanos y ciudadanas de Marbella cumplamos y se cumplan todos los acuerdos plenarios que se alcanzan en este bendito lugar y que esta moción de una vez por todas sea cumplida, se conforme esa comisión, ya que está aprobado y requete aprobado y seamos capaces de cumplir los acuerdos que nosotros mismos aprobamos aquí, así que, apoyaremos esta moción, y la enmienda, bueno en los términos, teniendo en cuenta y considerando que esto ya está aprobado de hace un montón de tiempo. Gracias.”

Interviene el **Sr. Díaz Molina** y dice:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Efectivamente, yo creo que esto dignifica la política, ya lo hemos dicho en este Salón de Plenos, y además, pues creo que nunca es más oportuno recordar la importancia del

trabajo que traemos aquí, el trabajo que realizamos durante todos los días como concejales, y yo creo que espero y confío que sea la última vez que tenga que venir una moción de este tipo, sobre todo porque la operatividad y la funcionalidad que tiene la Junta de Portavoces, órgano constituido, y además creo que contrastada y demostrada eficacia en el día a día de la gestión de las mociones que vienen a este Pleno, yo creo que le vamos a dotar de un mayor contenido, y además tiene la capacidad, está reglamentado, está ya compuesto por una representación proporcionada el número de miembros de este Pleno es el órgano idóneo para poder hacerlo y por eso se ha vuelto a presentar a la iniciativa de nuestra compañera de Ciudadanos, esta enmienda, a la cual espero que la acepte y que nos pongamos a trabajar y en la próxima Junta de Portavoces ya podamos revisar estos primeros meses de legislatura. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Volver a darle gracias y a los grupos porque van a aprobar esta moción, pero simplemente decirles que, me voy a adelantar, voy a decir que vamos a aceptar las enmiendas que propone el Partido Popular, porque la finalidad es que verdaderamente se haga un seguimiento, ahora veremos la forma, pero que se haga un seguimiento de estas propuestas, de estos acuerdos plenarios a los que se llega aquí, porque es bastante importante, sobre todo como ya he dicho en mi exposición, por responsabilidad política y por respeto a los ciudadanos, porque no estamos aquí para nada, sino que estamos aquí para sacar cosas adelante por el municipio. Pero quiero dejar claro que la Junta de Portavoces no es ningún órgano constituido en el Ayuntamiento, que la Junta de Portavoces no tiene ningún reglamento, que, evidentemente es por acuerdo de todos los grupos municipales una reunión en la que se prepara el tema de los plenos, cómo vamos a trabajar, cómo vamos a hacer, y que nosotros vamos a aceptar que se haga un órgano, es que, que se haga en la Junta de Portavoces a pesar de no ser un órgano oficial constituido dentro del Ayuntamiento, porque lo que queremos es que se haga un informe, como mínimo, como ellos proponen, mensual, aunque nosotros pedíamos reuniones trimestrales, pero como mínimo un informe mensual de todos estos acuerdos plenarios a los que se llega, así como una memoria anual, y por supuesto, como hemos dicho en nuestra moción, que se publique en la página web del Ayuntamiento. Muchísimas gracias.”

Durante el debate del asunto se incorpora el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 11,35h; asimismo se ausenta el Sr. Macías Maldonado siendo las 11,50h y se incorpora a las 11,52h y el Sr. Cardeña Gómez se ausenta a las 11,50h.

Se procede a la votación de la enmienda que se **ACEPTA** por mayoría de veinticinco votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, nueve del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y una abstención por ausencia del Sr. Cardeña Gómez.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, nueve del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y una abstención por ausencia del Sr. Cardeña Gómez.

ACUERDA

PRIMERO.- La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Marbella elaborará un informe, con una periodicidad de seis meses, sobre el estado de los acuerdos adoptados en el Pleno, su grado de ejecución y cumplimiento.

SEGUNDO.- La Junta de Portavoces redactará una Memoria Anual con los acuerdos aprobados en Pleno, indicadores de tiempo de ejecución, los acuerdos que no se hayan llevado a efecto, las razones aducidas por el equipo de gobierno para ello y, en su caso, el plazo previsto para el cumplimiento. Dicha Memoria será publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

TECERO.- Todas las mociones presentadas por los grupos municipales se publicarán y actualizarán mensualmente en el Portal de Transparencia de este ayuntamiento, recogiendo el texto literal de la moción, el grupo que presenta la iniciativa, el resultado de la votación en pleno, la resolución adoptada y el estado de ejecución (indicando, siempre que sea posible, el término de la ejecución, fases, consignación presupuestaria y demás datos que puedan resultar relevantes para su realización, así como las posibles incidencias y previsibles retrasos, si los hubiere, hasta la completa ejecución de la propuesta).

4.- MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.- Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por la Secretaría General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.1.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITOS ELEGIDOS POR LAS MESAS DE TRABAJO TERRITORIALES.-

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la declaración de la urgencia con el voto afirmativo, al menos de catorce de concejales, mayoría absoluta y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

La urgencia de esta propuesta se justifica teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno aprobó el nombramiento de las personas elegidas por los Grupos Políticos como Vocales de las Juntas Municipales de Distritos en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2019, siendo necesario que asimismo se proceda al nombramiento de los Vocales elegidos por las correspondientes Mesas de Trabajo Territoriales de los Distritos.

Por eso, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se constituyó la actual Corporación y que todavía no se han constituido las Juntas Municipales de los Distritos, con el objeto de no demorar la puesta en funcionamiento de éstos órganos de participación vecinal se considera necesario tratar éste asunto en el primer Pleno a celebrar”.

Se incorpora el Sr. Cardeña Gómez siendo las 12,00h y se ausenta la Sra. Fernández Tena siendo las 12,00h.

Se procede a la votación para declarar la urgencia de la propuesta, que se **APRUEBA** por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y una abstención por ausencia de la Sra. Fernández Tena.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2019, aprobó el nombramiento de los Vocales propuestos por los Grupos Municipales de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, apartado 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos en el Municipio de Marbella.

Considerando que las Mesas de Trabajo Territoriales de los Distritos han elegido a las siguientes personas como Vocales de las Juntas Municipales de Distritos, según lo establecido en el artículo 20.5 del Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, en sesión constitutiva celebrada el día 24 de febrero de 2020:

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Pendiente de constituir.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE CULTURA Y JUVENTUD:

Titular: Dña. Silvia Espada Rojas, con DNI nº 78.977.717-H.

Suplente: Dña. Inmaculada Galiano Gil, con DNI nº 78.963.365-H.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DEPORTE:

Titular: D. Francisco Javier Hidalgo López, con DNI nº 74.809.632-Q.

Suplente: D. Miguel Muñoz Doblás, con DNI nº 27.330.920-C.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOCIAL:

Titular: D. Francisco José Carretero Domínguez, con DNI nº 27.339.290-H.

Suplente: Dña. María José Pando Sánchez, con DNI nº 27.330.142-R.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

Titular: Dña. Ana García García, con DNI nº 27.343.921-A.

DISTRITO NUEVA ANDALUCÍA, en sesión constitutiva celebrada el día 24 de febrero de 2020:

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Titular: Dña. María Menacho Gómez, con DNI nº 25.569.286-W.

Suplente: Dña. Isabel Tomillero Ruiz, con DNI nº 32.019.558-Q.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE CULTURA Y JUVENTUD:

Titular: D. Francisco Javier Vozmediano Larroca, con DNI nº 07.521.325-A.

Suplente: D. Pedro Atienza Menacho, con DNI nº 78.986.211-W.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DEPORTE:

Titular: D. Oscar Calleja Blázquez, con DNI nº 00.404.990-X.

Suplente: D. José Bernal Rodríguez, con DNI nº 78.985.325-T.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOCIAL:

Titular: D. Francisco Hidalgo Gómez, con DNI nº 25.538.139-C.
Suplente: D. William Yaiv Olivares Quintana, con DNI nº Y6374486-G.
MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:
Titular: D. Carlos García Perujo, con DNI nº 74.926.256-F.
Suplente: D. Francisco Leyton Jiménez, con DNI nº 31.671.869-H.

DISTRITO MARBELLA OESTE, en sesión constitutiva celebrada el día 18 de febrero de 2020:

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Titular: D. Juan Carlos García Zurita, con DNI nº 80.117.704-X.
Suplente: Dña. Isabel M^a. Sánchez Benítez, con DNI nº 27.335.992-D.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE CULTURA Y JUVENTUD:

Titular: D. Rafael Baeza Arriaza, con DNI nº 28.079.066-E.
Suplente: D. Juan Miguel Cervera Añón, con DNI nº 27.342.280-H.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DEPORTE:

Titular: D. Juan Manuel Bernal Caracuel, con DNI nº 74.777.374-G.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOCIAL:

Titular: Dña. Ana Ortega Cruz, con DNI nº 31.800.924-C.
Suplente: D. Gustavo Ezequiel Acín Pellejero, con DNI nº 79.121.429-A.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

Titular: D. Francisco Montero Jiménez, con DNI nº 24.810.742-K.

DISTRITO MARBELLA ESTE, en sesión constitutiva celebrada el día 20 de febrero de 2020:

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Titular: Dña. Josefa Carrasco Brox, con DNI nº 51.832.543-L.
Suplente: Dña. Rosario Organvidez Gándara, con DNI nº 27.326.887-N.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE CULTURA Y JUVENTUD:

Titular: Dña. Rute Isabel Marques López Neto Sebastiato, con DNI nº Y0.910.850-H.

Suplente: D. Juan Recio Polo, con DNI nº 75.630.875-K.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DEPORTE:

Titular: D. Enrique Agüera Lorente, con DNI nº 27.334.469-G.
Suplente: D. José Luis Martín Ramírez, con DNI nº 78.968.102-V.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOCIAL:

Titular: Dña. M^a. Carmen Bartomeu Godoy, con DNI nº 24.869.599-K.
Suplente: Dña. Carmen Varo Barbudo, con DNI nº 27.338.623-H.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

Titular: Dña. M^a Carmen Santos Reyes, con DNI nº 27.348.170-C.

DISTRITO LAS CHAPAS, en sesión constitutiva celebrada el día 19 de febrero de 2020:

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Titular: Dña. Nuria Montañez Barco, con DNI nº 33.372.649-V
Suplente: Dña. Mercedes Cantos Liébana, con DNI nº 24.755.018-A.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE CULTURA Y JUVENTUD:

Titular: Dña. Josefa Guerrero Durán, con DNI nº 27.329.946-N.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DEPORTE:

Titular: D. Antonio Cano López, con DNI nº 27.327.839-K.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOCIAL:

Titular: D. José Manuel Sánchez Ruiz, con DNI nº 24.872.198-K.

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

Titular: D. Darren Sands, con DNI nº X2.822.634-M.

Por lo anteriormente expuesto, la Sra. Alcaldesa propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el nombramiento de las siguientes personas, elegidas por las Mesas de Trabajo Territoriales de los Distritos, como Vocales de las Juntas Municipales de Distritos del término municipal de Marbella:

Distrito San Pedro Alcántara:

Dña. Silvia Espada Rojas, con DNI nº 78.977.717-H.

- Dña. Inmaculada Galiano Gil, con DNI nº 78.963.365-H (suplente).
- D. Francisco Javier Hidalgo López, con DNI nº 74.809.632-Q.
- D. Miguel Muñoz Doblas, con DNI nº 27.330.920-C (suplente).

D. Francisco José Carretero Domínguez, con DNI nº 27.339.290-H.

- Dña. María José Pando Sánchez, con DNI nº 27.330.142-R (suplente).

Dña. Ana García García, con DNI nº 27.343.921-A.

Distrito Nueva Andalucía:

Dña. María Menacho Gómez, con DNI nº 25.569.286-W.

- Dña. Isabel Tomillero Ruiz, con DNI nº 32.019.558-Q (suplente).
- D. Francisco Javier Vozmediano Larroca, con DNI nº 07.521.325-A.
- D. Pedro Atienza Menacho, con DNI nº 78.986.211-W (suplente).
- D. Oscar Calleja Blázquez, con DNI nº 00.404.990-X.
- D. José Bernal Rodríguez, con DNI nº 78.985.325-T (suplente).
- D. Francisco Hidalgo Gómez, con DNI nº 25.538.139-C.
- D. William Y. Olivares Quintana, con DNI nº Y6374486-G (suplente).
- D. Carlos García Perujo, con DNI nº 74.926.256-F.
- D. Francisco Leyton Jiménez, con DNI nº 31.671.869-H (suplente).

Distrito Marbella Oeste:

D. Juan Carlos García Zurita, con DNI nº 80.117.704-X.

- Dña. Isabel M^a. Sánchez Benítez, con DNI nº 27.335.992-D (suplente).
- D. Rafael Baeza Arriaza, con DNI nº 28.079.066-E.
- D. Juan Miguel Cervera Añón, con DNI nº 27.342.280-H (suplente).
- D. Juan Manuel Bernal Caracuel, con DNI nº 74.777.374-G.
- Dña. Ana Ortega Cruz, con DNI nº 31.800.924-C.
- D. Gustavo Ezequiel Acín Pellejero, con DNI nº 79.121.429-A (suplente).
- D. Francisco Montero Jiménez, con DNI nº 24.810.742-K.

Distrito Marbella Este:

Dña. Josefa Carrasco Brox, con DNI nº 51.832.543-L.

- Dña. Rosario Organvidez Gándara, con DNI nº 27.326.887-N (suplente).

Dña. Rute Isabel Marques López Neto Sebastiato, con DNI nº Y0.910.850-H.

- D. Juan Recio Polo, con DNI nº 75.630.875-K (suplente).

D. Enrique Agüera Lorente, con DNI nº 27.334.469-G.

- D. José Luís Martín Ramírez, con DNI nº 78.968.102-V (suplente).

Dña. M^a. Carmen Bartomeu Godoy, con DNI nº 24.869.599-K.

- Dña. Carmen Varo Barbudo, con DNI nº 27.338.623-H (suplente).

Dña. M^a Carmen Santos Reyes, con DNI nº 27.348.170-C.

Distrito Las Chapas:

Dña. Nuria Montañez Barco, con DNI nº 33.372.649-V

- Dña. Mercedes Cantos Liébana, con DNI nº 24.755.018-A (suplente).

Dña. Josefa Guerrero Durán, con DNI nº 27.329.946-N.

D. Antonio Cano López, con DNI nº 27.327.839-K.

D. José Manuel Sánchez Ruiz, con DNI nº 24.872.198-K.

D. Darren Sands, con DNI nº X2.822.634-M.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, entendiéndose su aceptación tácita si en el plazo de tres días desde la recepción de la notificación no manifiestan lo contrario.

TERCERO: Publicar el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.”

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Ciudadanos), diez abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y una abstención por ausencia de la Sra. Fernández Tena.

ACUERDA

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA DANDO CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE DECRETO Nº 1419/2020 DE FECHA 04/02/20, ASÍ COMO DECRETO COMPLETANDO EL ANTERIOR, CON Nº 2008/2020 DE FECHA 04/02/20, AMBOS EN RELACIÓN CON RESOLUCIÓN DE FECHA 03/12/19, DICTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. (EXPTE. 133/20-AJ).-

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la declaración de la urgencia con el voto afirmativo, al menos de catorce de concejales, mayoría absoluta y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta; asimismo el Sr. Secretario significa la existencia de un error en los informes emitidos, de tal manera, que corresponde la competencia a la Junta de Gobierno, art. 127 y no en el art. 123 al Pleno, por lo cual es procedente la Dación de Cuenta pero no así pronunciamiento alguno sobre la cuestión.

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

La urgencia de la presente propuesta viene motivada en el informe de Asesoría Jurídica de 04/02/20, donde frente a la resolución dictada con fecha 03/12/19 por el Secretario General de la Secretaría General de Financiación Autonómico y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda, por la que se acuerda denegar a este Ayuntamiento la concurrencia a la subvención establecida en el artº. 119 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 se ponía de manifiesto la obligación de las Entidades Locales a ejercitar las acciones e interponer los recursos para la defensa de sus bienes y derechos, recayendo tal ejercicio en el Pleno de la Corporación. No obstante dado el carácter urgente para la presentación del mismo, cuyo vencimiento era el mismo día 4 de Febrero, se proponía se acordara por Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre del mismo.

Habida cuenta que el Decreto de Alcaldía por el que se acuerda el ejercicio de acciones se adopta el 04/02/20-que es completado por otro posterior de fecha 21/02/20-, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; procedería dar cuenta a la próxima sesión que se celebre que, teniendo en cuenta la fecha de los decretos, sería la ordinaria correspondiente al presente mes de febrero.

Entendiendo que ello justifica la incorporación de este asunto al Pleno del presente mes ante la necesidad de la ratificación por el mismo de los decretos de Alcaldía de fecha 04/02/20 y 21/02/20, mediante los que se autoriza el ejercicio de acciones judiciales y administrativas frente a resolución de 03/12/19 dictada por el Secretario General de la Secretaría General de Financiación Autonómico y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda, por la que se acuerda denegar a este Ayuntamiento la concurrencia a la subvención establecida en el artº. 119 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.”

Se procede a la votación para declarar la urgencia de la propuesta, que se **APRUEBA** por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución, de fecha 03/12/19, dictada por el Secretario General de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda, por la que se acuerda denegar a este Ayuntamiento la concurrencia a la subvención establecida en el artº. 119 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el informe de fecha 03/02/20, emitido por la representación Letrada de este Ayuntamiento en dicho Procedimiento Judicial, del siguiente tenor literal:

“ Informe interposición del recurso contencioso administrativo, frente a la resolución la resolución dictada por el Secretario General de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaria de estado de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda, de fecha 3 de diciembre de 2019, por la que se acuerda denegar al Ayuntamiento de Marbella la concurrencia a la subvención establecida en el artículo 119 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por no aportar la documentación requerida imprescindible para poder ser beneficiario de una subvención según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

I.- Por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante AEAT) se dictó resolución del acuerdo de fraccionamiento de 20 de noviembre de 2012, por incumplimiento, declarando la extinción de deudas mediante deducción por transferencias y ordenando en consecuencia la continuación del procedimiento recaudatorio que se hubiera suspendido por la concesión del fraccionamiento así acordado en la D.A 70ª de la LPGE de 2012.

II.- Mediante la resolución de 20 de mayo de 2019 que acuerda la extinción de deudas a este Ayuntamiento mediante deducciones por transferencias en los ingresos del Estado (PIE), en la que sigue considerando la existencia del incumplimiento del acuerdo de fraccionamiento, se interpuso reclamación económico administrativa, y solicitud de suspensión de la eficacia del acuerdo adoptado, es decir, la suspensión del acuerdo de extinción de deudas acordado por la citada resolución, al amparo del artículo 233 de la LGT, y el artículo 46 y 47 del RGR. Notificándose a este Ayuntamiento en fecha 25 de julio de 2019 la resolución acordando la suspensión de la ejecución del acuerdo de deducción de deudas, emitida por el Subdirector General de Coordinación y Gestión, de la Subdirección General de Coordinación y Gestión de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, por Delegación del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acorde con nuestra solicitud en la que manifestábamos el enorme perjuicio al interés general que supondría dejar sin efecto el fraccionamiento, por el importe que supone y sobre todo porque daría lugar a certificados negativos de no estar al corriente de pago, con el compromiso de perder las subvenciones ya acordadas o las pendientes de tramitación, con grave riesgo para la prestación de los servicios públicos a los que van encaminadas.

III.- Pese a dicha suspensión, que debería mantenerse hasta la resolución de la reclamación económica administrativa, por parte de la AEAT, además de no proceder a seguir descontando de la PIE las deducciones por transferencia, por considerar en todo caso que ha existido un incumplimiento, cercenando el derecho de defensa de esa parte, y de la tutela judicial efectiva, que así lo considere (que ha existido tal incumplimiento del acuerdo de fraccionamiento), ha procedido a emitir certificado negativo de deuda de no estar al corriente en las obligaciones tributarias en fecha de 21 de octubre de 2019, en contra del acuerdo de suspensión.

III.- Por resolución de 17 de diciembre de 2019, el TEAC, dicta una resolución con la más absoluta falta de motivación, y de completa incongruencia sobre lo solicitado por este Ayuntamiento, y que en definitiva, no viene a pronunciarse sobre los motivos por los cuales se considera incumplido por el Ayuntamiento de Marbella el fraccionamiento acordado en el año 2012 tras la habilitación normativa para ello, que permita a la Administración Tributaria a continuar con el procedimiento de recaudación.

Por este Ayuntamiento, tras la notificación de la resolución del TEAC, se pone en conocimiento de la AEAT que se va a solicitar la suspensión de la eficacia de dicha resolución ante la Audiencia Nacional.

*IV.- Con fecha de 8 de enero de 2020, se anuncia la interposición del recurso contencioso administrativo contra la resolución del TEAC de 17 de diciembre de 2019, con solicitud de medida cautelar de suspensión de la eficacia del acto recurrido, abriéndose pieza separada número 25/2020.1, y procedimiento ordinario 25/2020 de la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. En dicha fase procesal, todavía no se ha dictado Auto acordando la referida medida cautelar, en la que este Ayuntamiento solicita, al igual que ha ocurrido con la Sentencia habida de la Sección Cuarta de la propia Audiencia Nacional, **Sentencia de 27 de noviembre de 2019**, recaída en el recurso de apelación número 33/2019, que ha venido a decir que los efectos de la suspensión del acto recurrido, no significa entender que la suspensión alcanza a la paralización del procedimiento de recaudación, sino que la eficacia debe extenderse a considerar que hasta que recaía resolución judicial firme que ponga fin al procedimiento, la AEAT debe seguir procediendo a descontar de la PIE los pagos fraccionados, y a no emitir certificados negativos de deuda, ya que de lo contrario, se vería comprometidos todos los programas de subvenciones y ayudas públicas a las que su hubiera acogido el Ayuntamiento de Marbella.*

Estado pendiente de resolverse sobre dicha cuestión, que obligaría a la AEAT a seguir descontado las fracciones de la PIE y a emitir certificados positivos de deuda, y dado que la resolución que se pretende recurrir está motivada precisamente en esta ausencia del requisito de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, es por lo que y en caso de estimarse la medida cautelar que obligara a la Hacienda Estatal a emitir dichos certificado de estar al corriente, podría, retrotraerse el procedimiento de concesión de la subvención con la aportación de dicha justificación. De ahí, la necesidad de su impugnación.

Es todo lo que tiene a bien informe este despacho, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor en derecho y de la decisión que el órgano competente adopte sobre el particular.”

Visto, asimismo, el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 04/02/20, y dado el carácter urgente en la interposición del citado recurso, por el plazo perentorio para su presentación. En virtud de lo dispuesto en el artº. 72 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuyo apartado segundo se dice que en este caso “*la competencia recae en el Pleno de la entidad, a excepción de los que sean urgentes, que serán ejercidas por el presidente que deberá dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre*”, por esta Alcaldía, se procedió a resolver el inicio del ejercicio de acciones contra la citada resolución, mediante el Decreto nº 1419/2020 de fecha 04/02/20, del siguiente tenor literal:

“Mediante resolución del Ministerio de Hacienda se deniega a este Excmo. Ayuntamiento de Marbella la concurrencia a la subvención establecida en el artº. 119 de la Ley 6/2018 de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (prorrogados para el 2019), por no aportar la documentación requerida imprescindible para poder ser beneficiario de una subvención.

Visto el Informe Jurídico emitido con fecha 4 de Febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

“Vista resolución del Ministerio de Hacienda, por la que se deniega a este Excmo. Ayuntamiento de Marbella la concurrencia a la subvención establecida en el artº. 119 de la Ley 6/2018 de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (prorrogados para el 2019) por no aportar la documentación requerida imprescindible para poder ser beneficiarios de una subvención, según lo establecido en la Ley de Subvenciones y su Reglamento, y más concretamente por no aportar certificado de estar al corriente en la AEAT.

Teniendo en consideración el art. 16 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de Enero, las Entidades Locales están obligadas a ejercitar las acciones e interponer los recursos que sería procedentes para la defensa de sus bienes y derechos. Tal ejercicio y la interposición de recursos recae en el Pleno de la Corporación, sin embargo, dado el carácter urgente en la interposición del recurso, por el plazo previsto para su presentación, cuyo vencimiento sería el 4 de Febrero de 2020, procedería que se acordara por Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta de ello al Pleno, en la próxima sesión que se celebre del mismo.

Esta Asesoría propone iniciar el ejercicio de acciones judiciales contra la resolución del Ministerio de Hacienda por la que se deniega a este Ayuntamiento la concurrencia a la subvención establecido en el art. 119 de la Ley 6/2018 de 3 de Julio de Presupuestos Generales del Estado, así como cuantas acciones resulten necesarias en defensa de los bienes y derechos de la Corporación Municipal, todo ello mediante Decreto de Alcaldía, dado el carácter urgente, debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone esta Asesoría y a la vista del informe Jurídico emitido por la representación letrada de este Ayuntamiento en el citado procedimiento, quedando el presente informe sometido a la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.”

RESUELVO:

- 1.- Autorizar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas contra la citada resolución del Ministerio de Hacienda, así como cuántas acciones resulten necesarias en defensa de los bienes y derechos de la Corporación Municipal.*
- 2.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”*

Visto, asimismo, posterior Decreto completando el anterior, con nº 2008/2020 de fecha 17/02/20, al objeto de incluir la fecha de la resolución recurrida, y que se transcribe a continuación:

“Visto el Decreto nº 1419/2020 de fecha 04/02/20, por el que se autoriza el ejercicio de acciones judiciales y administrativa contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda, que denegaba a este Ayuntamiento la concurrencia a la subvención establecida en el artº. 119 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Observándose en el mismo la falta de indicación de la fecha de la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda, antes citada.

En base a las competencias que me han sido conferidas, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 7714/2019 de fecha 23/07/19 HE RESUELTO

COMPLETAR el contenido del Decreto de fecha 04/02/20, con número 1419/2020 (Exp. 2020/GENDEC-1515), en el sentido de indicar que la resolución para la que se autoriza el ejercicio de acciones judiciales y administrativas es la dictada con fecha 03/12/19 por el Secretario General de la Secretaría General de Financiación Autonómico y Local de la Secretaría de estado de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda, por la que se acuerda denegar a este Ayuntamiento la concurrencia a la subvención establecida en el artº. 119 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, **RATIFICANDO** el resto del Decreto en todos sus términos”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 72 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Alcaldía procede a dar cuenta al Pleno de esta Corporación los Decretos antes transcritos, proponiendo SU RATIFICACIÓN por el mismo. “

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 27 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA, D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL, DANDO CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE DECRETO Nº 1419/2020 DE FECHA 04/02/20, ASÍ COMO DECRETO COMPLETANDO EL ANTERIOR, CON Nº 2008/2020 DE FECHA 04/02/20, AMBOS EN RELACIÓN CON RESOLUCIÓN DE FECHA 03/12/19, DICTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. (EXPTE. 133/20-AJ).

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-3-b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Es aplicable al presente expediente lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

“1. Será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos:... 3. Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario,

o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado.” precepto que se reproduce en el artículo 221.1 del Real Decreto 2568/986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Y, asimismo, similar previsión se contiene en el artículo 3.d).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuya virtud será necesaria la emisión de informe por la Secretaría municipal para la «adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales (...)». En este sentido STS 783/2017 de 9 Mayo de 2017, de 11 de febrero de 2014, de 13 de marzo de 2015).

Con fecha 25 de febrero de 2020 se remite a este Secretario General el expediente relativo a la PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA, D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL, DANDO CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE DECRETO N° 1419/2020 DE FECHA 04/02/20, ASÍ COMO DECRETO COMPLETANDO EL ANTERIOR, CON N° 2008/2020 DE FECHA 04/02/20, AMBOS EN RELACIÓN CON RESOLUCIÓN DE FECHA 03/12/19, DICTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. (EXPTE. 133/20-AJ), a los efectos de que el Pleno de la Corporación proceda a su ratificación al haberse dictado por razones de urgencia.

Por dichas razones de urgencia la Alcaldía ha dictado los dos decretos reseñados contra la Resolución emanada del Ministerio de Hacienda resolviendo:

“1.- Autorizar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas contra la citada resolución del Ministerio de Hacienda, así como cuántas acciones resulten necesarias en defensa de los bienes y derechos de la Corporación Municipal.

2.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”

Dicho expediente contiene informe de fecha 03/02/20 emitido por la representación Letrada de este Ayuntamiento (Gaona y Rozados SLP) e informe de la Jefatura del Servicio de Asesoría Jurídica de 4 de febrero de 2020. En ambos casos se dictamina favorablemente el ejercicio de acciones contra la Resolución del Ministerio de Hacienda así como la necesidad del carácter urgente de las mismas.

Por parte de este Secretario se emite Informe con fecha 25 de febrero de 2020 en el que se concluye lo siguiente:

<< De lo anterior se infiere que el órgano municipal competente para acordar la defensa y representación de la Corporación dependerá del acto o acuerdo frente al que se interponga el recurso contencioso administrativo, esto es, si la competencia reside en la titular de la Alcaldía o es del pleno, pues en función de ello la normativa atribuye a cada órgano la competencia para la adopción de las actuaciones relativas a actos y/o acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias.

De la lectura de la normativa anterior (general y sectorial) se colige que la competencia corresponde al Pleno de la Corporación municipal que habrá de adoptar el acuerdo por mayoría simple.

En cuanto al contenido y motivación para el ejercicio urgente de las presentes acciones judiciales, este Secretario extiende por el presente nota de conformidad respecto a los informes jurídicos que obran en el expediente emitidos por la Letrada de este Ayuntamiento (Gaona y Rozados SLP) e informe de la Jefatura del Servicio de Asesoría Jurídica (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).>>

Sin embargo he advertido error en el anterior informe emitido por este funcionario respecto al órgano competente para ratificar las resoluciones referidas en el expediente que nos ocupa (subvención), no correspondiendo a la Corporación municipal al no ser su competencia el objeto de la presente impugnación contencioso-administrativa. En este sentido lo preceptuado en el art. 123.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local al establecer que “corresponde al Pleno las siguientes atribuciones: m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en materias de su competencia.”

Comprobamos en este caso como la competencia para el ejercicio de acciones judiciales que supone la interposición de un recurso contencioso administrativo contra un acto administrativo de otra Administración dirigido al Ayuntamiento no corresponde al Pleno Municipal.

La materia relativa a la petición de subvenciones así como los recursos derivados corresponde a la Junta de Gobierno Local, según determina de la Ley 7/85 en el art. 127.1 (apartado -j): El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia), o, en su caso, a la Alcaldía por lo preceptuado en el art. 124.1 de la misma Ley (apartado l): El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación).

En base a lo anterior no corresponde al Pleno de la Corporación la ratificación propuesta de las resoluciones incluidas en el expediente, sin perjuicio de que pueda darse cuenta al Pleno a los solos efectos de quedar enterado y así se explica por este funcionario verbalmente a la Corporación municipal.

Este es mi informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Buenos días, de nuevo.

La verdad que esta propuesta parece una propuesta muy simple, inocua, venía con la rectificación que hace el Sr. Secretario, pues bueno, es una dación de cuenta, pero había que tomar una determinación, hasta hace treinta segundos había que tomar una determinación, y era la gratificación de dos decretos para encomendar a las acciones legales, en este caso del Ayuntamiento contra la gestión tributaria. Yo quiero resaltar esto, me voy a saltar lo que tenía por aquí y voy a tratar de explicarme lo mejor posible.

Aquí aparece en este caso, una, cómo diría yo, vamos a ver, vamos a ver,...

Miren, con todo lo inocuo que parece esta propuesta tiene muchísimo, muchísimo calado, es cuando lee el cuerpo de la propuesta te dice que aquí hay un verdadero problema, y aquí hemos visto durante todo el pleno que cuando todos los grupos políticos nos ponemos a trabajar para sacar las cosas adelante, salen adelante, y se beneficia la ciudad, se beneficia Marbella y San Pedro, ¿qué es lo que nos ha pasado? Esto es un claro y vivo ejemplo de lo que no se debe hacer. Aquí en este caso, se cogió la confrontación, esto viene a consecuencia de los doce millones que nos dan los juzgados por la venta de las propiedades de Roca, en este caso qué es lo que pasa, el Juzgado entiende que es para pagar la deuda, perdón, Hacienda entiende que es para pagar la deuda y no se hace eso por parte del Ayuntamiento, se le reclama, se le dice el Ayuntamiento, me devuelve los doce millones que son míos porque está aquí, el Ayuntamiento dice: “no, no” y entran en la confrontación. Yo creo que es un grave error porque entra en la confrontación con un mastodonte como es Hacienda, y además cabalgado por los adversarios, con lo cual a qué van a ir, a asfixiarte, van a ir a asfixiarte, y entonces, qué es lo que hacen aquí, pues se vienen estos problemas encima, ahora vienen, por qué han rechazado las subvención, porque todo hijo de vecino cuando nosotros vamos a hacer una subvención como ciudadano y como entidad, en este caso el Ayuntamiento tiene que estar al corriente de la Seguridad Social y de Hacienda, ¿qué es lo que ha pasado? No estamos al corriente de Hacienda, pues te dice, pues no puedes concurrir a las subvenciones, y es lo que venían aquí que nosotros ratificásemos, que fuésemos en contra de Hacienda para poder hacer eso.

¿Qué es lo que pasa aquí? Nosotros estábamos dispuestos a ratificarlo porque entendemos que hay que hacerlo, entendemos que hay que hacerlo, y debemos defender los intereses de ahí, pero es que ahora entiendo una cosa, y es un comentario que nos hicieron hace unos días, hace muy poquitos días nos hacen un comentario a mi compañero Rafael Piña y a mí, y nos dicen que en este caso Radio Televisión Marbella está cobrando las nóminas porque se las paga el Puerto, porque están embargadas las cuentas, y yo quiero saber una cosa, quiero preguntar para que se me conteste aquí, ¿están embargadas las cuentas de Radio Televisión Marbella? Si es verdad que están embargadas las cuentas de Radio Televisión Marbella y se está pagando del Puerto, cómo van a pagar después las del Puerto y las de aquí, si eso se ha formalizado de qué forma se ha formalizado, si es que realmente se está haciendo así, ¿se ha formalizado de alguna forma eso? ¿Se ha hecho, cómo se está formalizando ese tipo de traspaso de capitales entre sociedades? No se ha convocado ningún Consejo de Administración. Nosotros, OSP pertenece a un Consejo de Administración, son medidas muy fuertes para que las tome nadie, ¿se está haciendo? ¿Eso es así? ¿No es así?

Yo creo que la confrontación nos ha llevado a este problema, y si Hacienda, porque nosotros nos hemos informado, en este caso Seguridad Social ha admitido las medidas cautelares, y no nos consta la deuda, pero Hacienda sí, y Hacienda va a asfixiarnos, el equipo de gobierno quiere asfixiarnos, en este caso es lo que nos están haciendo.

Yo creo que fue un grave error y nos gustaría de verdad, saber, saber, reitero, ¿está embargada la cuenta de Radio Televisión Marbella?

(La Sra. Alcaldesa le indica que ha concluido su tiempo)

¿Hay otras cuentas del Ayuntamiento embargadas? Cuando se termine el saldo del Puerto, qué vamos a hacer, ¿recurrir al Palacio? ¿De qué forma, de qué forma se están formalizando? Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Nosotros al principio entendíamos, después el Secretario muy bien ha rectificado el expediente de que teníamos que refrendar aquí en el pleno esa opción, y vamos a votarlo favorablemente porque entendemos que luchar conjuntamente por los intereses de Marbella y de San Pedro de Alcántara.

Independientemente de que las tramitaciones se hubieran hecho bien o no se hubieran hecho bien, o a lo mejor no coincidiéramos en el procedimiento que se tenía que llevar a cabo, pero creo que debemos entre todos ponernos de acuerdo para intentar que ya no se, sí se que pueda volver, pero al menos que no se vaya nada de lo que forma parte de nuestro patrimonio después de que hemos sufrido.

Así que lo que sí voy a pedir para tener el expediente completo, que ayer nos lo iban a hacer llegar, pero no se cual es el motivo por el que no llegó, que nos trasladarais las resoluciones y el resto de los documentos del Ministerio al Ayuntamiento para poder tener nosotros el expediente completo y estudiarlo, y también un decreto anterior de Alcaldía de febrero en relación con este asunto, que seguramente los tendríamos en febrero, pero bueno para no dar muchas vueltas buscando en el archivo, si nos lo podéis dar lo agradeceríamos.

Pero vuelvo a incidir, yo creo que en todos estos procedimientos independientemente cómo se han llevado a cabo en el anterior tiempo debemos de ponernos de acuerdo para que Marbella y San Pedro estén en las mejores condiciones posibles. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Sr. Osorio, tiene usted problemas para conjugar la primera persona del plural, porque usted recibió y lo sabe porque era el Concejal de Hacienda el requerimiento de Hacienda cuatro días después de ese pago, y usted era el ordenador de pagos, y usted no ordenó ningún pago, con lo cual si usted dice que se ha optado por la confrontación, diga que todos, usted también, optó por la confrontación, pero no es cierto, es que no hemos optado por la confrontación, nosotros en todo momento lo único que hemos hecho es con todo el respeto y lealtad defender los derechos que tiene el Ayuntamiento de Marbella, ni más ni menos, y por eso estamos embarcados en un contencioso-administrativo.

A partir de ahí usted mezcla los chivos con las cabras, es que usted ha hablado de una serie de cosas y no ha hablado de este punto, porque no le ha contado a los ciudadanos qué subvención es esta, no se lo ha dicho a nadie, y lo sabe, esta subvención es la subvención del transporte, la que se recibe por el transporte público en todos los municipios, ¿qué es lo que ha ocurrido? Lisa y llanamente que, efectivamente, por una cuestión de forma, no sobre el contenido, que tiene que ver con ese certificado de Hacienda y que tiene que ver, lógicamente, con el contencioso que llevamos adelante, nos lo han denegado, y qué es lo que vamos a hacer, pues seguir peleando por la subvención, con la competencia en este caso le incumbe a la Alcaldesa, y de lo que damos cuenta es precisamente de que lo que

vamos a hacer es pelear por recuperar ese dinero, porque ese dinero es el que tenemos que tener porque nos asiste la razón y el derecho, porque es el dinero de Marbella y los sampedreños, y nosotros lo vamos a pelear, y si ahora mismo hay una cuestión formal que tendremos que arreglar, la arreglaremos porque tenemos derecho a esa subvención, ni más ni menos, lo hemos hecho muchas veces, llevamos años defendiendo los derechos de los ciudadanos en los tribunales, son ya cincuenta millones de euros los que hemos recuperado para esta ciudad, no nos vamos a arrugar y vamos a seguir defendiéndolo, con lealtad y con respeto, por supuesto a la Administración Central, pero firme y de pie delante de lo que consideramos que es nuestro derecho.

Dicho lo cual, pues esperamos que al lado nuestra para defender los derechos de los ciudadanos de Marbella y San Pedro estén todos ustedes, están invitados, tienen un sitio a nuestro lado, yo creo que no hay causa más justa que esa.

Sr. Bernal, decirle que los documentos que solicitaba, sí, pero esos documentos se le han puesto a disposición ahora, efectivamente, no estaban en el expediente que se envió, pero se ha puesto a su disposición en la Junta de Portavoces, lo hemos dado hace un momentito, no han tenido tiempo de verlo, pero que los tienen ya, simplemente era eso. Muchas gracias.”

Se incorpora la Sra. Fernández Tena siendo las 12,07h.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los anteriores decretos transcritos anteriormente.

4.3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020 RELATIVO A CONCESIÓN DE DIVERSAS MEDALLAS A MIEMBROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.-

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la declaración de la urgencia con el voto afirmativo, al menos de catorce de concejales, mayoría absoluta y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Debatir ésta propuesta en el primer Pleno a celebrar por la Corporación se justifica por la proximidad de la fecha de celebración de la Festividad de Bomberos, el día 14 de marzo. Por este motivo se inició la tramitación correspondiente para conceder los presentes reconocimientos por vía de urgencia, debiendo ser ratificado el Decreto de concesión de Medallas por el Ayuntamiento Pleno.”

Se procede a la votación para declarar la urgencia de la propuesta, que se **APRUEBA** por unanimidad.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 22 de enero de 2020 se ha dictado Decreto por parte de la Alcaldía (Expte. nº 1/2020), en virtud del cual se otorgan diversas medallas a miembros integrantes del Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por razones de urgencia, al amparo de lo contemplado en el art. 9 del Reglamento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios que exige su ratificación por el Pleno de la Corporación.

Por lo que atendiendo a las razones que obran en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Prevención de Incendios de fecha de 21 de enero de 2020 así como a la propuesta de concesión que se contiene en el mismo, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de 22 de enero de 2020 sobre concesión de medallas a diversos miembros del Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Expte. 1/2020).

SEGUNDO.- Ordenar que las condecoraciones otorgadas se anoten en la hoja de servicios de los condecorados, así como en el Libro de Registro de Distinciones, así como de su posterior publicación en caso de resultar preceptiva.”

Visto asimismo del Decreto de la Sra. Alcaldesa de fecha 22 de enero de 2020:



ID DOCUMENTO: 4E714B2E19
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica



 <p>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA</p>	<p>DECRETO ALCALDESA-PRESIDENTE 1/2020</p>	<p>DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO</p>
--	--	---

La Sra Alcaldesa-Presidente, visto el informe del Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, como instructor del expediente administrativo para la concesión de Honores y Recompensas, el cual se transcribe a continuación,

"INFORME DEL JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA COMO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 1/2020 PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.

1.- REDACTOR DEL INFORME.

El redactor del presente informe es el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos como instructor del Expediente Administrativo Nº 1/2020, por nombramiento de la Alcaldesa-Presidente para la concesión de Honores y Distinciones según lo definido en el Reglamento de Honores para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

2.- INFORME.

Reunidos los componentes de la Comisión de Recompensas definidas en el Reglamento de Honores y Distinciones para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos el día 15 de enero de 2020, se detallan las conclusiones de dicha reunión en el presente informe:

Medalla de Bronce al Mérito del Cuerpo de Bomberos:

Según el art. 5 del Reglamento, corresponde "a los funcionarios municipales del Cuerpo de Bomberos que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que constase en el mismo".

- No hay personal que cumpla los requisitos

Medalla Plata al Mérito del Cuerpo de Bomberos:

Según el art. 5, "a los funcionarios municipales que se jubilen tendrán derecho, tras su jubilación"

- Manuel Lavigne Labernia. Cabo SPEIS Marbella por su jubilación.

Medalla Plata con distintivo azul al Mérito del Cuerpo de Bomberos:

Según el art. 5, "se otorgará a aquellas personas, entidades y/o asociaciones, que colaborasen especialmente con el Servicio de Extinción de Incendios de Marbella, y que mereciesen por ello la consideración y el agradecimiento del pueblo de Marbella"

- Asunción Martínez Campillo por su actuación como gerente del Hotel Senator en la intervención realizada el día 24 de junio de 2019, en la que junto a los medios desplazados al lugar, finalmente se pudo convencer a un cliente de saltar al vacío.
- Jesús Gil Merchán. Policía Local de Marbella por su colaboración continuada con el Servicio de Bomberos y por la especial colaboración en proyectos solidarios como "UN COLEGIO - UN DESFIBRILADOR, "DEBRA PIEL DE MARIPOSA" y el caso de "BENJAMÍN" por lo que creemos se merece el agradecimiento del pueblo de Marbella.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	22-01-2020 11:36:44

Plaza de los Narajjos, S/N 29601 Marbella TL - 952 76 11 00
Marbella - Málaga

Página: 1 / 2



ID DOCUMENTO: nE71gRz015
Verificación código: <https://sede.marbella.es/verifica>

Medalla Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos

Según el art. 5º Medalla de oro. Se otorgará a aquellos bomberos que en el desempeño de su función, se distinguieran especialmente, realizando servicios que puedan considerarse excepcionales para la comunidad, los ciudadanos o sus bienes. Su concesión requerirá el informe preceptivo de la comisión de recompensas"

- Cristobal Torres Rodríguez por la intervención realizada el día 24 de junio de 2019, que junto a la dotación interviniente y por su especial participación manteniendo agarrado por el brazo durante más de dos horas a un cliente del hotel, se le pudo convencer de saltar al vacío.

3.- CONCLUSIONES

Los integrantes de la comisión de Recompensas, considera adecuado la concesión de las medallas al Mérito del Cuerpo de Bomberos al personal descrito en el punto anterior, por lo que consideran adecuado se inicien los trámites para la concesión de dichas medallas, según lo establecido en el art. 6º a 12º del Reglamento de Honores y Distinciones para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

Por lo tanto se adjunta expediente administrativo completo compuesto de:

- Decreto de Alcaldía con nombramiento de presidente de la Comisión de Recompensas.
- Informe de la Comisión de recompensas.
- Informe del Jefe de Servicio de Extinción como Presidente de la Comisión de Recompensas.

Debido a la proximidad de la Festividad de Bomberos a realizar el 14 de marzo, se propone se inicien los trámites para la concesión por urgencia y que posteriormente sea ratificado en la siguiente sesión ordinaria del pleno por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros corporativos, según lo establecido en el art. 9 del Reglamento de Honores y Distinciones.

Fdo. Medardo Tudela Goñi
JEFE DEL SPEIS
Presidente de la Comisión de Recompensas

Marbella, a fecha de firma electrónica.

Visto que considera acreditadas las razones de urgencia por la motivación descrita en el informe,

vengo a disponer:

PRIMERO Y ÚNICO: el otorgamiento de las mencionadas medallas descritas anteriormente, debiendo el presente decreto ser ratificado en sesión de Pleno y ser objeto posteriormente de publicación.

Lo que notifico para conocimiento y efectos

Marbella a fecha de firma electrónica

Dña Mª Ángeles Muñoz Uriol
Alcaldesa-Presidente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	22-01-2020 11:36:44

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TL - 952 76 11 00
Marbella - Málaga

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, D. Medardo Tudela Goñi, de fecha 28 de enero de 2020:



SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

INFORME DEL JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA COMO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº1/2020 PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.

1.- REDACTOR DEL INFORME.

El redactor del presente informe es el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos como instructor del Expediente Administrativo Nº 1/2020, por nombramiento de la Alcaldesa-Presidente para la concesión de Honores y Distinciones según lo definido en el Reglamento de Honores para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

2.- INFORME.

Reunidos los componentes de la Comisión de Recompensas definidas en el Reglamento de Honores y Distinciones para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos el día 15 de enero de 2020, se detallan las conclusiones de dicha reunión en el presente informe:

Medalla de Bronce al Mérito del Cuerpo de Bomberos:

Según el art. 5 del Reglamento, corresponde "a los funcionarios municipales del Cuerpo de Bomberos que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que constase en el mismo":

- No hay personal que cumpla los requisitos

Medalla Plata al Mérito del Cuerpo de Bomberos:

Según el art. 5 , "a los funcionarios municipales que se jubilen tendrán derecho, tras su jubilación"

- Manuel Lavigne Labernia. Cabo SPEIS Marbella por su jubilación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
11806205Y TUDELA GOÑI MEDARDO - JEFE SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	28-01-2020 11:19:25

Plaza de los Naranjos, S/N 29001 Marbella TL - 952 76 11 00

Marbella - Málaga



SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Medalla Plata con distintivo azul al Mérito del Cuerpo de Bomberos:

Según el art. 5, "se otorgará a aquellas personas, entidades y/o asociaciones, que colaborasen especialmente con el Servicio de Extinción de Incendios de Marbella, y que mereciesen por ello la consideración y el agradecimiento del pueblo de Marbella"

- Asunción Martínez Campillo por su actuación como gerente del Hotel Senator en la intervención realizada el día 24 de junio de 2019, en la que junto a los medios desplazados al lugar, finalmente se pudo convencer a un cliente de saltar al vacío.
- Jesús Gil Merchán. Policía Local de Marbella por su colaboración continuada con el Servicio de Bomberos y por la especial colaboración en proyectos solidarios como "UN COLEGIO - UN DESFIBRILADOR", "DEBRA PIEL DE MARIPOSA" y el caso de "BENJAMÍN" por lo que creemos se merece el agradecimiento del pueblo de Marbella.

Medalla Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos

Según el art. 5" *Medalla de oro. Se otorgará a aquellos bomberos que en el desempeño de su función, se distinguieran especialmente, realizando servicios que puedan considerarse excepcionales para la comunidad, los ciudadanos o sus bienes. Su concesión requerirá el informe preceptivo de la comisión de recompensas"*

- Cristobal Torres Rodríguez por la intervención realizada el día 24 de junio de 2019, que junto a la dotación interviniente y por su especial participación manteniendo agarrado por el brazo durante más de dos horas a un cliente del hotel, se le pudo convencer de saltar al vacío.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
11806205Y TUDELA GOÑI MEDARDO - JEFE SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	28-01-2020 11:19:25

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TL- 952 76 11 00

Marbella - M7lega

Página: 2 / 3



SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

3.- CONCLUSIONES

Los integrantes de la comisión de Recompensas, considera adecuado la concesión de las medallas al Mérito del Cuerpo de Bomberos al personal descrito en el punto anterior, por lo que consideran adecuado se inicien los trámites para la concesión de dichas medallas, según lo establecido en el art. 6º a 12º del Reglamento de Honores y Distinciones para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

Por lo tanto se adjunta expediente administrativo completo compuesto de:

- Decreto de Alcaldía con nombramiento de presidente de la Comisión de Recompensas.
- Informe de la Comisión de recompensas.
- Informe del Jefe de Servicio de Extinción como Presidente de la Comisión de Recompensas.

Debido a la proximidad de la Festividad de Bomberos a realizar el 14 de marzo, se propone se inicien los trámites para la concesión por urgencia y que posteriormente sea ratificado en la siguiente sesión ordinaria del pleno por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros corporativos, según lo establecido en el art. 9 del Reglamento de Honores y Distinciones.

Fdo. Medardo Tudela Goñi
JEFE DEL SPEIS
Presidente de la Comisión de Recompensas

Marbella, a fecha de firma electrónica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
11806205Y TUDELA GOÑI MEDARDO - JEFE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	28-01-2020 11:19:25

Plaza de los Naranjos, S/N 29501 Marbella Tl. - 952 76 11 00

Marbella - M7iaga

Página: 3 / 3

Visto asimismo la nota de conformidad emitida por el Sr. Adjunto a la Secretaría General del Pleno, de fecha 26 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

“NOTA DE CONFORMIDAD RELATIVA A PROPUESTA PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE RATIFICACION DE DECRETO DE FECHA DE 22 DE ENERO DE 2020 SOBRE CONCESIÓN DE DIVERSAS MEDALLAS A MIEMBROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Con fecha 25 de febrero de 2020 se remite a la Secretaría General del Pleno para su tratamiento y adopción en su caso, en la sesión plenaria ordinaria celebrar el día 27 de febrero de 2020, propuesta del Sr. Concejales Delegado de Seguridad Ciudadana sobre ratificación de decreto de fecha de 22 de enero de 2020 sobre concesión de diversas medallas a miembros del cuerpo de bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

A tal efecto dispone el art. 9 del Reglamento de Honores y Distinciones de los honores para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de Marbella (BOPMA nº 37 de 22 de febrero de 2019), lo siguiente:

“La Alcaldesa podrá otorgar por razones de urgencia y mediante decreto las medallas que cuenten con propuesta favorable del instructor, no obstante, lo cual para la plena efectividad del mencionado acuerdo se requerirá que el mismo sea ratificado en la siguiente sesión ordinaria del pleno por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros corporativos”.

En consonancia con lo establecido 122.5.e.2º) LBRL y la disposición adicional cuarta del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración con habilitación de carácter nacional, una vez analizada la documentación que se acompaña a la propuesta, dado que se trata de un asunto cuya adopción exige mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exige informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, no se observa impedimento legal para su tramitación, emitiéndose informe favorable en relación a la referida propuesta.”

La **Sra. Alcaldesa** toma la palabra y dice:

“El próximo 14 de marzo celebramos la festividad de los bomberos, un día especial en el que vamos a reconocer con la entrega de medallas la excepcional labor de servicio público que realiza este cuerpo de seguridad en Marbella.

Por este motivo hoy vamos a traer a Pleno la propuesta para la concesión de una distinciones que reflejan nuestra profunda admiración a un equipo humano que siempre da lo mejor de sí, que siempre están cuando se les necesita, y sobre todo que proporcionan esa ayuda sin tregua en las situaciones más complicadas. Sacrificio, entrega, solidaridad son las palabras que mejor les definen, y las que hacen que estemos orgullosos de contar con grandes profesionales que velan en ese día a día por la tranquilidad de todos los ciudadanos.

Esa solidaridad no solamente se da cita a la hora de trabajar, por todos los vecinos del municipio, sino que también se da a la hora de reconocer los méritos de quienes colaboran con ellos en sus múltiples iniciativas o en algunas de sus intervenciones, en este sentido las personas que recibirán este homenaje son un ejemplo de este compromiso y

dedicación que es seña de identidad de los bomberos de Marbella, por lo que su trayectoria o acciones merecen ser puestas de relieve.

En el caso de Manuel Lavigne al que se distinguirá con la Medalla de Plata al Mérito con motivo además de su jubilación y sobre todo y de manera muy especial por esa extensa trayectoria de servicios a los ciudadanos de Marbella, por su compromiso, su lealtad, su compañerismo, y sobre todo por su manera de entender su vocación y su profesión.

También a Asunción Martínez Campillo a los que los bomberos, y por extensión este Ayuntamiento queremos reconocer sus decisiva actuación como Gerente del Hotel Senator en la intervención realizada en junio del 19 que permitió salvar una vida.

Al policía local Jesús Gil, por su colaboración continuada con el Servicio de Bomberos y por su especial apoyo a proyectos solidarios, como “Un colegio, un desfibrilador”, “Debra Piel de Mariposa”, o el caso del pequeño Benjamín, ambos recibirán la Medalla de Plata con distintivo azul al mérito.

Además se hará entrega de la Medalla de Oro al Mérito que se otorga a los bomberos que se distinguen en el desempeño de su función con un servicio excepcional a Cristóbal Torres por la mencionada intervención realizada en junio en el Hotel Senator.

A todos ellos sólo me cabe trasladarle todo el agradecimiento de esta Corporación, un reconocimiento sincero, afectuoso, porque representan los mejores valores de la sociedad y son garantes de la seguridad de nuestro municipio. Así que muchísimas gracias, y enhorabuena a todos ellos.”

Intervine el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Como no podía ser de otra forma desde el Grupo Socialista el apoyo rotundo a todos los bomberos reconocidos, iba a decir bomberos y bomberas, pero estoy seguro que llegará el momento en el que podamos decir bomberos y bomberas, y bueno, saben ellos que tienen un cariño especial de todos los presentes y específicamente de nuestro grupo, tanto los bomberos como todos aquellos que velan por nuestra seguridad en nuestro municipio”.

Durante el debate del asunto se ausenta la Sra. Benítez Morales siendo las 12,12h.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y una abstención por ausencia de la Sra. Benítez Morales.

ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de 22 de enero de 2020 sobre concesión de medallas a diversos miembros del Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Expte. 1/2020).

SEGUNDO.- Ordenar que las condecoraciones otorgadas se anoten en la hoja de servicios de los condecorados, así como en el Libro de Registro de Distinciones, así como de su posterior publicación en caso de resultar preceptiva.

SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los números **301 al 1800 de 2020**, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada.”

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía referenciados.

2.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 20 Y 27 DE ENERO, 3 Y 10 DE FEBRERO DE 2020.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 20 y 27 de enero, 3 y 10 de febrero de 2020, de las cuales tienen conocimiento los miembros de la presente Comisión Plenaria.

Y la Comisión Plenaria queda enterada del contenido de las mencionadas actas.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno detalladas.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS Y CONTESTACIÓN, EN SU CASO.-

La **Sra. Alcaldesa** se ausenta a las 12,25h., delegando de forma verbal la presidencia en la **Sra. Caracuel García**.

El **Sr. Secretario General del Pleno** se ausenta siendo las 12,56h, siendo sustituido por el Sr. Adjunto de la Secretaría.

Se hicieron los siguientes ruegos y preguntas:

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.